

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado Estudios Prospectivos para la Elaboración del Atlas de Riesgos del Estado de Nayarit

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Ministerios Cristo es la Respuesta para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banque Safdié, S.A., para el establecimiento de su Oficina de Representación en México

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 722.56 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Silvestre Casián Ramos

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico, que afectó a los municipios de Colotlán y Totatiche del Estado de Jalisco

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 17/2011, de veintidós de noviembre de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad de leyes y decretos que reforman y adicionan las constituciones locales para reconocer el derecho fundamental a la vida desde la concepción o la fecundación; relacionado con el diverso 12/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 44/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la sede referida

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 22/2011, dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa relativa a las modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar a los aspirantes que forman parte de la lista de reserva como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, para ocupar vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio número PCG-IEDF/611/2011

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se desahoga la petición formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante oficio SECG-IEDF/2757/11, por el que solicita la asignación de tiempo en radio y televisión en diversas entidades federativas para el cumplimiento de sus fines

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-540/2011

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2011

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina un inmueble con superficie de 9,556.66 metros cuadrados, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 3, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Eduardo Mojica Lázaro

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto que la Secretaría asigne recursos a la entidad para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo denominado Estudios Prospectivos para la Elaboración del Atlas de Riesgos del Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, LIC. JOSE OSCAR VEGA MARIN Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLON Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO" ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el Ejecutivo Federal para el cumplimiento de los objetivos y la atención de las prioridades nacionales, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales atenderá como tema prioritario para el desarrollo nacional, el de protección civil, concretamente en una primera perspectiva hacia el avance de la seguridad, el principio de la prevención y atención de desastres.

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad, y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como objeto principal, que se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de "LA SECRETARIA".

El 15 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales "FOPREDEN2006", el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

El 23 de diciembre del 2010, fue publicado en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, "ROFOPREDEN", normativa que no obstante que dispone en su artículo Transitorio SEGUNDO la abrogación del "FOPREDEN2006", del mismo modo previene en el Transitorio Cuarto, que los procedimientos iniciados bajo su vigencia continuarán con sujeción a su articulado hasta su conclusión.

Mediante oficio s/n de fecha 23 de marzo de 2010, Lic. Ney González Sánchez, Gobernador del Estado de Nayarit, confirmó la solicitud a la Coordinación General de Protección Civil y (de aquí en adelante CGPC), para acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, FOPREDEN, con el objeto de realizar el Proyecto Preventivo "Elaboración de la Segunda Etapa del Atlas de Riesgo y Vulnerabilidad del Estado de Nayarit" que posteriormente fuera modificado a "Estudios Prospectivos para la Elaboración del Atlas de Riesgos del Estado de Nayarit", mediante recomendación emitida en el dictamen favorable del Comité Técnico Científico del FOPREDEN, con oficio ST-CTC-FOPREDEN/087/2010, del 27 de julio de 2010, suscrito por la Presidencia de ese Comité.

En tal virtud, el Consejo de Evaluación del FOPREDEN, en su Primera Sesión Extraordinaria del 2010, celebrada el día 28 de julio de 2010, mediante Acuerdo CE/2010/1ª EXT/28-JUL-10/08, determinó la elegibilidad del Proyecto Preventivo en cuestión, resolviendo incluir la cantidad de \$ 1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del monto global de recursos FOPREDEN que se requeriría a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que una vez determinada su viabilidad presupuestaria, y lo incluyera en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Mediante Acuerdo CE/2010/4ª EXT/12-ENE-11/06, adoptado por el Consejo de Evaluación en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2011, se autorizó en definitiva el Proyecto Preventivo "Estudios Prospectivos para la Elaboración del Atlas de Riesgos del Estado de Nayarit" y, por lo tanto, el apoyo durante el ejercicio fiscal 2011 del monto antes señalado con cargo al Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales. Por tal motivo, mediante oficio DGF/0052/2011, de fecha 25 de enero de 2011, la CGPC a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación del FOPREDEN, notificó ese Acuerdo al Gobierno del Estado de Nayarit, solicitándole a su vez la manifestación por escrito de la aceptación de ese apoyo, así como la de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con su coparticipación.

Mediante oficio DEPC/77/2011 de fecha 4 de febrero de 2011, el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestó la aceptación de ese apoyo, contar con la debida suficiencia presupuestal y el compromiso de aportar la suma que corresponde a la coparticipación estatal autorizada.

En términos del artículo 20, fracción II, del "FOPREDEN2006", se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de recursos hechas por las entidades federativas, éstos se otorgarán, vía ampliación presupuestaria a "LA SECRETARIA", para que sean canalizados como subsidios, debiendo "LA SECRETARIA" para ello, suscribir con las entidades federativas el instrumento jurídico correspondiente.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

"Artículo 175. Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno."

"Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales u órganos políticos administrativos, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

- 1.3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.4. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.5. Que la CGPC tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- 1.6. Que la Titular de la CGPC cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.7. Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- 1.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 43818 relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Nayarit, para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;
- 1.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad.

2. Declara “EL ESTADO”:

- 2.1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 2.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 4, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.3. Que la Secretaría General de Gobierno forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.4. Que la Titular de la Secretaría General de Gobierno está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 17, 30 fracción X y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.5. Que la Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.6. Que el Titular de la Secretaría de Hacienda está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 17, 30 fracción X y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.7. Que la Secretaría de la Contraloría General forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.8. Que la Titular de Secretaría de la Contraloría General está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 17, 30 fracción X y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- 2.9.** Que la Secretaría de Administración forma parte de la Administración pública centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.10.** Que el Titular de la Secretaría de Administración está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo artículos 1, 17, 30 fracción X y 41 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.11.** Que conocen el contenido y alcance del "FOPREDEN2006" y del "ROFOPREDEN", y que se obligan a observar las mismas, para efectos de acceder a los recursos de dicho fondo de conformidad con los respectivos preceptos normativos;
- 2.12.** Que "EL ESTADO" cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria, el 30% del costo total del proyecto materia del presente convenio, lo cual se hará con cargo al Código Programático de Inversión Estatal Directa.
- 2.13.** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA" asigne a "EL ESTADO", la cantidad de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el propósito de cubrir el equivalente al 70% por ciento del costo del Proyecto Preventivo autorizado, según se explica y describe en el Anexo I del presente instrumento, "REQUISITOS TECNICOS PARA SOLICITUD DE RECURSOS AL FOPREDEN".

Los recursos autorizados se aplicarán conforme a lo siguiente:

Nombre del Proyecto Preventivo: "Estudios Prospectivos para la Elaboración del Atlas de Riesgos del Estado de Nayarit".

Importe total del Proyecto Preventivo: \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

"EL ESTADO" aportará una coparticipación por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual constituye el 30% por ciento del importe total referido en el párrafo anterior.

SEGUNDA. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS. "LA SECRETARIA" depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que "EL ESTADO" abrió para tal efecto con número de plaza 18001, Clabe 072 560 00674937695 2, Cuenta Bancaria: 00674937695, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, Sucursal Tepic centro CR 7800, a nombre de SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE ADMINISTRACION. Contra el depósito del recurso, "EL ESTADO" deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

"EL ESTADO" se compromete a depositar en su totalidad la aportación de la cantidad referida en la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de efectuado el depósito de los recursos federales. Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por "EL ESTADO", de manera complementaria.

"EL ESTADO" deberá aperturar para cada proyecto autorizado la cuenta bancaria a la que se refiere el párrafo anterior.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio, y en sujeción a las actividades y el orden que se establece en el Anexo I.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio.
- III. En su caso, someterse estrictamente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.

- IV.** En el supuesto de que la ejecución del Proyecto Preventivo autorizado implique la adquisición de bienes o la realización de una obra, "EL ESTADO" se obliga a fijarles o adherirles de modo visible, y cuando esto sea materialmente posible, la leyenda "Cofinanciado con recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, FOPREDEN, y sólo podrá ser utilizado para acciones relacionadas con la Protección Civil".

En el caso de los Proyectos Preventivos que contemplen la realización de campañas informativas o tareas de capacitación, que utilicen materiales audiovisuales, impresos o cualquier otro análogo, deberán presentar ostensiblemente tanto el logo del Sistema Nacional de Protección Civil, como la leyenda mencionada en el párrafo que antecede.

- V.** Comprobar los gastos ejecutados en los términos de las disposiciones aplicables y de las "FOPREDEN2006".
- VI.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, así como cumplir con las demás disposiciones federales aplicables a la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia que se determine como la ejecutora del Proyecto Preventivo.
- VII.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la CGPC, sobre el ejercicio del gasto y el cumplimiento de las actividades autorizadas, según el programa de actividades, plazos y costos autorizado o, en su caso, sobre sus modificaciones.
- VIII.** Iniciar la ejecución del Proyecto Preventivo según se establece en la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación hecha por la CGPC sobre el depósito de los recursos con cargo al FOPREDEN, en la cuenta bancaria establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio. En su defecto, deberá informarlo inmediatamente a la CGPC.
- IX.** Requerir con la debida oportunidad ante las instancias o autoridades que corresponda, la asesoría, autorizaciones, permisos o licencias que resulten necesarios o imprescindibles para la ejecución del Proyecto Preventivo, tal y como se establece en el Anexo I.
- X.** Designar a un servidor público, de acuerdo con el artículo 12 del "FOPREDEN2006", dicha designación deberá notificarse dentro de los 3 días hábiles de realizada la misma a "LA SECRETARIA", por conducto de la CGPC.

CUARTA. DEL INFORME TRIMESTRAL. "EL ESTADO" concomitantemente al inicio de la ejecución del Proyecto Preventivo, deberá empezar a informar cada trimestre sobre el ejercicio de los recursos y el avance de las actividades programadas en el Anexo I, así como cualquier otro aspecto relevante sobre el mismo. Los informes trimestrales deberán ser remitidos a la CGPC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del trimestre que corresponda.

QUINTA. LA SINTESIS EJECUTIVA. "EL ESTADO", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la culminación, tanto de la totalidad de las actividades como del gasto programado, según se indica en el Anexo I, deberá remitir a "LA SECRETARIA", por conducto de la CGPC, la síntesis ejecutiva que dispone el artículo 28, fracción I, del FOPREDEN2006.

SEXTA. DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS. "EL ESTADO", con fundamento en el artículo 26 de las "FOPREDEN2006", deberá conservar los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Esto, para la eventual revisión que practiquen los diversos órganos de fiscalización o control. "EL ESTADO", consecuentemente, se compromete a otorgar su acceso a las personas designadas con ese fin.

Dicha documentación e información deberá archivar de manera independiente por cada Proyecto Preventivo autorizado.

SEPTIMA. DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS. En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá invertirlos en instrumentos financieros que recomiende su Secretaría de Hacienda y/o Administración, para que produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa notificación de "EL ESTADO" a "LA SECRETARIA", a través de la CGPC, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, los servidores públicos designados por las partes como responsables de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones por parte de "EL ESTADO", es la Lic. Adelaida Alejo Castellón, Secretaria de la Contraloría General del Estado; y de "LA SECRETARIA" un servidor público de la Dirección General del FONDEN, los que contarán con plenas facultades para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del proyecto preventivo y del estricto cumplimiento de éste.

NOVENA. DE LA SUSPENSION DE SOLICITUDES DE PROYECTOS PREVENTIVOS. Si derivado de las acciones e informes de actividades establecidas en el Anexo I del presente instrumento y de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 26 de las "FOPREDEN2006", la CGPC o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran que no hizo un adecuado ejercicio de los recursos provenientes del FOPREDEN o no se cumplió con el o los objetivos del Proyecto Preventivo, previstos en ese mismo Anexo; previa opinión del Comité Técnico Científico y del Consejo de Evaluación del FOPREDEN, y en caso de que éstos determinen o confirmen dicha opinión, se podrá negar la admisión de solicitudes de proyectos por parte de "EL ESTADO", hasta que regularicen su situación y solventen las observaciones que se hubiesen efectuado.

DECIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de "EL ESTADO" haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION O CANCELACION DE RECURSOS. "LA SECRETARIA", podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios por el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las "PARTES" convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del Proyecto Preventivo, para lo cual deberán suscribir el instrumento jurídico respectivo.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la propia Secretaría de la Contraloría General de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. DE LAS REVISIONES AL CONVENIO. Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO. Las "PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberán suscribir el instrumento jurídico respectivo.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar, con las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DE LA RELACION LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEPTIMA. DE LA INTERPRETACION Y JURISDICCION. Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **José Oscar Vega Marín.**- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ney González Sánchez.**- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Angélica Patricia Sánchez Medina.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Adelaida Alejo Castellón.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Florencio Román Messina.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Ministerios Cristo es la Respuesta para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. OCTAVIO PEREZ MORALES Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIOS CRISTO ES LA RESPUESTA PARA LAS NACIONES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIOS CRISTO ES LA RESPUESTA PARA LAS NACIONES", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Benito Juárez sin número, Barrio Los Pinos, Motozintla, Chiapas, código postal 30900.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto seis inmueble manifestados como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: Avenida Benito Juárez sin número, Barrio Los Pinos, Motozintla, Chiapas; Barrio Loma Bonita, Frontera Comalapa, Chiapas; 2ª Avenida Sur sin número y 4ª Calle Oriente, Barrio Los Cocos, Frontera, Comalapa Chiapas; Domicilio Conocido, Ejido Guadalupe, Huehuetan, Chiapas; Domicilio Conocido, Cantón Nueva Granada, Tapachula, Chiapas; Domicilio Conocido, Barrio Tenan, Ejido Benito Juárez, Motozintla, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Difundir la sana Doctrina de Cristo. Predicar el Evangelio establecido por Cristo Jesús en su primera venida a la Tierra. Proclamar sus enseñanzas, como Nuestro Señor, Salvador y Redentor del Hombre."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Octavio Pérez Morales.

VI.- Relación de asociados: Octavio Pérez Morales, Leobardo Romain Gonsales Reyes, Jorge Armin Aguilar Ancheyta, Carmen López Hernández, Saúl López Jiménez y Hayasenia López Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Octavio Pérez Morales, Leobardo Romain Gonsales Reyes, Jorge Armin Aguilar Ancheyta, Carmen López Hernández, Saúl López Jiménez y Hayasenia López Hernández.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Octavio Pérez Morales, Presidente; Leobardo Romain Gonsales Reyes, Vicepresidente; Jorge Armin Aguilar Ancheyta, Secretario; Carmen López Hernández, Tesorero; Saúl López Jiménez, 1er. Vocal; y Hayasenia López Hernández, Segundo Vocal 2º.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once. El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banque Safdié, S.A., para el establecimiento de su Oficina de Representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Intermediarios Especializados.- Oficio 312-1/34824/2011.- Exp. CNBV.312.211.23 (5205).

Asunto: Cierre y revocación de la autorización para el establecimiento de su Oficina de Representación en México.

Banque Safdié, S.A.

Montes Urales No. 632, Piso 3

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F.

At'n.: Sr. Jorge Cervantes Trejo
Sra. Eugenia Castañeda Gómez Mont
Representantes legales

Hacemos referencia a su escrito de fecha 6 de octubre de 2011, mediante el cual solicitan a esta Comisión autorización para el cierre de su Oficina de Representación en México a partir de la misma fecha del citado escrito, así como la revocación de la autorización de que goza para su establecimiento en México.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-00839 de fecha 16 de julio de 2002, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Banque Multi Commerciale, de Ginebra, Suiza, el establecimiento en México de una Oficina de Representación, bajo la denominación de "Banque Multi Commerciale, Ginebra, Suiza, Oficina de Representación en México".
2. Con oficio DGBA/AIBM/369/2002 de fecha 26 de mayo de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó haber tomado debida nota del cambio de denominación de Banque Multi Commerciale a Banque Safdié, S.A., modificándose en consecuencia la denominación de la Oficina de Representación mencionada a "Banque Safdié, S.A., Ginebra, Suiza, Oficina de Representación en México".
3. Con oficio 312-1/34687/2011 de fecha 12 de julio de 2011, esta Comisión, a petición de esa entidad, autorizó la suspensión de actividades de la Oficina de Representación en México de Banque Safdié, S.A., por un plazo improrrogable de dos años contado a partir del 7 de abril del mismo año.
4. La Junta Directiva de Banque Safdié, S.A., en sesión celebrada el 25 de agosto de 2011, acordó el cierre de la Oficina de Representación de esa entidad en México, así como la cancelación de la autorización correspondiente *"como resultado de la transacción entre Bank Leumi Israël y Banque Safdié, S.A."*.
5. Mediante oficio S33/18897 de fecha 21 de octubre de 2011, el Banco de México manifestó no tener inconveniente en que se autorice el cierre de la Oficina de Representación de que se trata, así como la revocación de la autorización respectiva.

Sobre el particular, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud presentada cumple con las disposiciones aplicables al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", esta Comisión tiene a bien autorizar el cierre de esa Oficina de Representación, con efectos a partir del 6 de octubre de 2011.

Como consecuencia de lo anterior y en relación a su solicitud de revocación señalada en el primer párrafo del presente oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2011 y con fundamento en la Décima Tercera, fracción VI de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito", adoptó el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se revoca la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101-00839 de fecha 16 de julio de 2002, para el establecimiento de la Oficina de Representación de Banque Safdié, S.A. en México, con motivo del cierre de la misma a partir del 6 de octubre de 2011.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 20, fracciones I, inciso b) y III y último párrafo y 40, fracciones I y VI del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 12, fracciones I, incisos 1) y 3) y II, inciso 3) y 31 fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el citado Diario el 2 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.- El Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **José Antonio Bahena Morales**.- Rúbrica.- La Directora General de Supervisión de Intermediarios Especializados, **Aída Isabel Santos Barrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 722.56 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Silvestre Casián Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 722.56 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, la cual se concesionó a Silvestre Casián Ramos, como terrenos ganados al mar, mediante el Título de Concesión DGZF-375/08, expedido el 21 de abril de 2008, por un término de 15 años, para uso de ornato, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 722.56 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el primer considerando, se encuentra identificada en el plano de levantamiento topográfico consultado con clave: ZOFENY-49-08, de fecha: septiembre de 2008, cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/NAY/2004/08, de fecha: mayo de 2004, escala: 1:1000, que consta de 3 planos, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM zona 13; dicho plano obra en el expediente 371/NAY/2008, soportado por la Opinión Técnica número 1124/09 de fecha 3 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Silvestre Casián Ramos, por medio de su representante legal la C. Ana Guadalupe Delgado Alvarez, presentó solicitud de fecha 5 de diciembre de 2008, ante la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, para obtener la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Ana Guadalupe Delgado Alvarez, acreditando su personalidad con Carta Poder Certificada de fecha 25 de septiembre de 2008, mediante la cual, el C. Silvestre Casián Ramos le otorga el poder a la representante; tal certificación, fue expedida por el Licenciado Gonzalo Macías Carlo, Notario Público No. 3 del partido judicial correspondiente en el Estado de Nayarit, en fecha 30 de septiembre de 2008; además, presentó la misma mandataria copia certificada de credencial para votar con folio: 33452408, la cual fue expedida por el mismo fedatario, el día 16 de diciembre de 2008;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 722.56 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa El Borrego, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Silvestre Casián Ramos, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	470634.7070	2380779.9760
TGM2	470623.9490	2380787.7950
TGM3	470656.9030	2380830.9560
TGM4	470667.6600	2380823.0840

SUPERFICIE TOTAL: 722.56 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Silvestre Casián Ramos, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a la persona física mencionada y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Silvestre Casián Ramos queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Silvestre Casián Ramos en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Silvestre Casián Ramos en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Silvestre Casián Ramos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas.

ACUERDO QUE DETERMINA LOS LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA PARA LA VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS.

LUZ AURORA ORTIZ SALGADO, Directora General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, con fundamento en los artículos 14, 26 y 33 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 54, 56 y 58 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 2, 3 fracción II inciso b), y 19 fracciones I, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 56 de su Reglamento, corresponde al solicitante del servicio realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijen las Normas Oficiales Mexicanas, estableciendo además, que las instalaciones eléctricas para servicios en alta tensión, y de suministros en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, certifique, en los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Energía emitió el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2000.

Que con el objeto de precisar la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, así como para establecer los criterios que faciliten y orienten a los solicitantes y usuarios del servicio, así como al suministrador, autoabastecedores y cogeneradores de energía eléctrica para el debido cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad de las instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA LOS LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA PARA LA VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS

ARTICULO PRIMERO.- Son lugares de concentración pública, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área abierta en donde se reúna público.

ARTICULO SEGUNDO.- Se consideran lugares de concentración pública:

1. Independientemente de la carga instalada, los siguientes:
 - 1.1 Albercas públicas y balnearios;
 - 1.2 Albergues;
 - 1.3 Arenas de box y lucha;
 - 1.4 Asilos;
 - 1.5 Auditorios;
 - 1.6 Baños públicos;
 - 1.7 Bares y cantinas;
 - 1.8 Bibliotecas públicas;
 - 1.9 Boliches y billares;
 - 1.10 Cajas de ahorro y casas de empeño;
 - 1.11 Cárceles y reclusorios;

-
- 1.12** Carpas y circos;
 - 1.13** Centros y plazas comerciales en sus áreas comunes;
 - 1.14** Centros de convenciones y de conferencias;
 - 1.15** Centros deportivos;
 - 1.16** Centros nocturnos y cabarets;
 - 1.17** Cines;
 - 1.18** Cortijos;
 - 1.19** Cuarteles;
 - 1.20** Condominios horizontales o edificios habitacionales de más de tres niveles, exclusivamente en las instalaciones de los servicios comunes y alimentación general;
 - 1.21** Edificios para oficinas o consultorios, de más de tres niveles;
 - 1.22** Escuelas y demás centros docentes;
 - 1.23** Estadios;
 - 1.24** Funerarias;
 - 1.25** Gimnasios;
 - 1.26** Guarderías y estancias infantiles;
 - 1.27** Hospitales, clínicas y sanatorios;
 - 1.28** Hoteles y moteles;
 - 1.29** Lavado y engrasado de vehículos automotores;
 - 1.30** Lienzos charros;
 - 1.31** Museos;
 - 1.32** Pistas de patinaje sobre hielo;
 - 1.33** Salas de apuestas, juegos y casinos;
 - 1.34** Salas de exhibición y ventas;
 - 1.35** Salas para fiestas;
 - 1.36** Salones para baile y discotecas;
 - 1.37** Teatros y cines, y
 - 1.38** Templos religiosos.
 - 2.** Cuando la carga instalada es mayor a 10 kilowatts, los siguientes:
 - 2.1** Bancos, instituciones financieras;
 - 2.2** Edificios para oficinas públicas;
 - 2.3** Estéticas, peluquerías y salones de belleza;
 - 2.4** Ferias y centros de exposiciones;
 - 2.5** Galerías o salas de exposición;
 - 2.6** Juegos mecánicos;
 - 2.7** Laboratorios;
 - 2.8** Lavanderías y tintorerías;
 - 2.9** Mercados;
 - 2.10** Parques de diversiones;

- 2.11 Plazas taurinas;
- 2.12 Restaurantes, cafeterías y comedores;
- 2.13 Salas de videojuegos;
- 2.14 Talleres de costura;
- 2.15 Talleres mecánicos;
- 2.16 Tiendas de conveniencia;
- 2.17 Terminales para pasajeros (aéreas, terrestres, marítimas), y
- 2.18 Tortillerías y molinos de nixtamal.
- 3. Cuando la carga instalada es mayor a 20 kilowatts:
 - 3.1 Comercios e industrias de cualquier tipo.
- 4. Los lugares con suministros de más de 1000 volts entre conductores, o más de 600 volts con respecto a tierra.

ARTICULO TERCERO.- Para obtener el suministro de energía eléctrica en los inmuebles o lugares mencionados en los artículos anteriores, el solicitante del servicio deberá entregar al suministrador, el dictamen de verificación emitido y firmado por una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, en el que certifica que las instalaciones eléctricas del solicitante cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (utilización). Sin este requisito, el suministrador no podrá celebrar un contrato con el solicitante ni suministrarle energía eléctrica.

ARTICULO CUARTO.- Las áreas clasificadas como peligrosas y los locales con ambientes especiales indicados como tales en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (utilización), deberán contar con un dictamen de verificación, mismo que tendrá vigencia de cinco años. Al término de la vigencia del dictamen o de cualquier modificación a la instalación eléctrica se requerirá un nuevo dictamen de verificación para que sea posible continuar suministrándole energía eléctrica.

ARTICULO QUINTO.- Las instalaciones eléctricas de inmuebles o lugares mencionados en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO, que no sean abastecidos por la Comisión Federal de Electricidad, requieren un dictamen de verificación emitido y firmado por una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía, en el que certifica que las instalaciones eléctricas cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005 Instalaciones Eléctricas (utilización). Sin este requisito, la instalación eléctrica no podrá ser utilizada.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Energía, así como el suministrador, en el ámbito de sus atribuciones, podrán corroborar en cualquier momento que la instalación cuente con el dictamen de verificación correspondiente, cuando sea un área clasificada como peligrosa o un local con ambientes especiales.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de duda, la Secretaría de Energía determinará cuando un inmueble o lugar deba considerarse como de concentración pública.

ARTICULO OCTAVO.- En lo no previsto en los artículos anteriores se estará a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el "Acuerdo que determina los lugares de concentración pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2000 y las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2011.- La Directora General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, **Luz Aurora Ortíz Salgado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural Perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico, que afectó a los municipios de Colotlán y Totatiche del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos operativos y técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente ocurrida del 1 al 31 de agosto del 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Colotlán y Totatiche del Estado de Jalisco;

Que el C. Gobernador del Estado de Jalisco, a través del Sistema con número de folio 300754 de fecha 21 de octubre del 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300754, con fecha de recepción del 4 de octubre del 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente del 1 al 31 de agosto del 2011, en los municipios de Colotlán y Totatiche del Estado de Jalisco, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO
RECURRENTE Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO
METEOROLOGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE COLOTLAN Y
TOTATICHÉ DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Colotlán y Totatiche del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil once.- El Subsecretario de Desarrollo Rural,
Ignacio Rivera Rodríguez.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 17/2011, de veintidós de noviembre de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad de leyes y decretos que reforman y adicionan las constituciones locales para reconocer el derecho fundamental a la vida desde la concepción o la fecundación; relacionado con el diverso 12/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2011, DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTE EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES Y DECRETOS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA RECONOCER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DESDE LA CONCEPCION O LA FECUNDACION; RELACIONADO CON EL DIVERSO 12/2010, DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo señalado en los Considerandos Primero a Noveno del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, el Tribunal Pleno cuenta con atribuciones para delegar su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito con el fin de que éstos resuelvan los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de leyes respecto de las cuales exista jurisprudencia de este Alto Tribunal;

SEGUNDO. Por Acuerdo General Plenario 12/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, se determinó:

"PRIMERO. Se ordena a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los recursos de revisión en los que se impugnan las leyes y los decretos que reforman y adicionan las Constituciones Locales para reconocer el derecho fundamental a la vida desde la concepción o la fecundación, que se encuentren radicados y que se radiquen en lo subsecuente en los Tribunales Colegiados de Circuito.

SEGUNDO. En los juicios de amparo en revisión a que se refiere el punto que antecede, los Tribunales Colegiados de Circuito deberán continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, sin que corran los plazos de la caducidad, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca los criterios respectivos, y les sean comunicados."

TERCERO. En sesiones celebradas el veintidós de septiembre y trece de octubre de dos mil diez, así como el doce de enero y seis de abril de dos mil once, la Segunda Sala de este Alto Tribunal determinó sobreseer en los amparos en revisión 633/2010, 644/2010, 687/2010, 712/2010, en los que se impugnó el Decreto número 514 mediante el que se reformó el artículo 1º, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, por el que se estableció el reconocimiento del derecho a la vida desde el momento de la concepción; 724/2010, en el que se combatió la Ley que reforma el Artículo 2 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, por la que se estableció el reconocimiento del derecho a la vida desde el momento de la fecundación; 877/2010, promovido en contra Decreto número 1383, mediante la cual se reformó el artículo 12, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se estableció el reconocimiento del derecho a la vida desde el momento de la fecundación, así como respecto del diverso 543/2010, por el que se combatió el Decreto publicado el tres de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de esa entidad para establecer el reconocimiento al derecho a la vida desde el momento de la concepción. Lo anterior, por revestir las normas impugnadas respectivas el carácter de heteroaplicativas y haber sido combatidas con motivo de su entrada en vigor;

CUARTO. En sesiones celebradas el veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil once, se desestimaron las acciones de inconstitucionalidad 11/2009, en la que se impugnó el Decreto 175 mediante el cual se reformó el párrafo primero del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California para incluir el reconocimiento del derecho a la vida desde el momento de la concepción, y 62/2009, en la que se controvertió el Decreto 833, por el que se reformaron y adicionaron diversas porciones normativas del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para incluir el reconocimiento del derecho a la vida desde el momento de la concepción, al no haberse alcanzado la mayoría de ocho votos prevista en el artículo 105, fracción II, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

QUINTO. En términos de lo previsto en el Punto Quinto, fracción I, inciso B), del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, los Tribunales Colegiados de Circuito conocerán de los amparos en revisión cuando en la demanda respectiva se hubiere impugnado una ley local, un reglamento federal o local, o cualquier disposición de observancia general, salvo en aquéllos casos en los que el análisis de constitucionalidad respectivo implique fijar el alcance de un derecho humano previsto en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, respecto del cual no exista jurisprudencia del Pleno o de las Salas de este Alto Tribunal, sin menoscabo de que en dichos amparos en revisión los Tribunales Colegiados de Circuito deban pronunciarse sobre los aspectos de procedencia de los juicios de amparo y de los recursos de revisión respectivos, por aplicación analógica de lo establecido en el Punto Décimo Primero, fracciones I y II, de dicho instrumento normativo, y

SEXTO. Al haber sido resueltos por este Alto Tribunal los asuntos referidos en los Considerandos Tercero y Cuarto que anteceden, ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 12/2010 que se cita en el diverso Considerando Segundo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad antes mencionado.

En consecuencia, con fundamento en lo antes citado, así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 12/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, del dictado de la sentencia en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de leyes y decretos que reforman y adicionan las constituciones locales para reconocer el derecho fundamental a la vida desde la concepción o la fecundación.

SEGUNDO. Los amparos en revisión a que se refiere el punto anterior pendientes de resolución en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos únicamente en los aspectos de su competencia delegada, en términos de lo previsto en los Puntos Quinto, fracción I, inciso B) y Décimo Primero, fracciones I y II, este último aplicado por analogía, del referido Acuerdo General Plenario 5/2001, por lo que una vez agotada aquélla, de ser necesario el análisis de constitucionalidad de los decretos señalados en el Punto Primero que antecede, deberán remitirlos a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2011, DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SUBSISTE EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES Y DECRETOS QUE REFORMAN Y ADICIONAN LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA RECONOCER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DESDE LA CONCEPCION O LA FECUNDACION; RELACIONADO CON EL DIVERSO 12/2010, DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil once.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 17/2011, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil once.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 44/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la sede referida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 44/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERETARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION, REGISTRO Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA SEDE REFERIDA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la referida entidad y residencia;

QUINTO. En atención a lo señalado en el considerando anterior y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre;

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los juzgados de Distrito actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio se ubicará en calle José Siurob 8 y 10, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro, Querétaro.

SEGUNDO. El uno de diciembre de dos mil once, iniciará funciones el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, conservarán su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto segundo del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, prestará servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles e inhábiles, del uno al once de diciembre de dos mil once, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos que se presenten en días y horas hábiles se distribuirán entre los cinco Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conforme al sistema computarizado utilizado para tales efectos y el Acuerdo General 13/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos para concluir de manera anticipada o ampliar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

QUINTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

SEXTO. Se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: la semana del doce al dieciocho de diciembre de dos mil once, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; del diecinueve al veinticinco de diciembre de dos mil once corresponderá la guardia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; del veintiséis de diciembre de dos mil once al uno de enero de dos mil doce estará de guardia el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; del dos al ocho de enero de dos mil doce corresponderá al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; y, del nueve al quince de enero de dos mil doce estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y así, sucesivamente, en ese orden.

SEPTIMO. El titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística Judicial.

De igual forma dicho titular deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

NOVENO. Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de marzo de dos mil once, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XXII. VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

XXII. VIGESIMO SEGUNDO: ...

1. ...

2. ...

3. Cinco juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre”.

DECIMO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos; de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 44/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito de la sede referida, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de octubre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.2443 M.N. (catorce pesos con dos mil cuatrocientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8100 y 4.8200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 25 de Noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 22/2011, dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa relativa a las modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 22/2011**A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO****Y CASAS DE BOLSA:****ASUNTO: MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO
PARA ACTUAR COMO FORMADORES
DE MERCADO DE VALORES
GUBERNAMENTALES**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con el objeto de dar cumplimiento a la instrucción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de hacer del conocimiento de esas entidades diversas modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales a fin de fomentar la transparencia en la medición de su actividad, adjunta a la presente copia del Oficio número 305.-178/2011, emitido por dicha Secretaría, el cual entrará en vigor el próximo 16 de enero de 2012.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3o. fracción III, 7o. fracción I y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o. párrafo primero, 8o. párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I y 19 fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de la Unidades Administrativas del Banco de México fracciones VII y XI.

México, D.F., 23 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Crédito Público.- Oficio No. 305.-178/2011.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Lic. Francisco Javier Duclaud González de Castilla

Director General de Operaciones de Banca Central

Banco de México

Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Crédito Público, con fundamento en los artículos 4º fracciones I y V de la Ley General de Deuda Pública; 3º fracción III, 7º fracción I, 8º y 10 de la Ley del Banco de México; 17 fracciones VIII, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Unico fracciones V y VII del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Federal para emitir Certificados de la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de julio de 1993; 1º fracción VI, 2º y 3º del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 1987, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 9 de septiembre de 1998; el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 1º de abril de 1995 modificado mediante Decreto publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009 y el artículo 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, y considerando que resulta conveniente fomentar las sanas prácticas de mercado entre los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de Udibonos.

Ha resuelto modificar el Oficio 305.-027/2011, de fecha 27 de enero de 2011, modificado por el Oficio 305.-105/2011, de fecha 26 de julio de 2011, en su numeral 1, y adicionar los numerales 4.2.7 y 7.2.6, para quedar en los términos siguientes:

“1. DEFINICIONES

...

- XIX.- Posición Neta Larga: al resultado de la suma de la posición propia más los títulos a recibir por compras en directo, reporto o préstamo de valores menos los títulos a entregar por ventas en directo, reporto o préstamo de valores definida para cada emisión de BONOS y UDIBONOS en particular.
- XX.- Posición Neta Larga Proporcional: Porcentaje del Saldo Colocado por Operaciones Primarias que la Posición Neta Larga de un Formador de Mercado represente de cualquier emisión de BONOS o UDIBONOS.
- XXI.- Saldo Colocado por Operaciones Primarias: al monto a valor nominal del total de títulos que hayan sido colocados a través de Subastas, permutas, o cualquier operación distinta al préstamo de valores a los Formadores de Mercado, menos los que hayan sido retirados de circulación por cualquier transacción que resulte en su vencimiento anticipado tales como recompra y permuta.
- XXII.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXIII.- Sistemas de Negociación con la Clientela: a los mecanismos tendientes a facilitar las operaciones con valores de los Intermediarios Financieros con el público inversionista.
- XXIV.- Subastas: a las subastas para la colocación de CETES, BONOS y UDIBONOS, según corresponda, que se realicen de conformidad con las disposiciones previstas en el Anexo 6 de la Circular 2019/95, el Anexo 3 de la Circular 1/2006 y el numeral CB.5 de la Circular 115/2002, o las que las sustituyan, emitidas por el Banco de México, dirigidas a las instituciones de banca múltiple, instituciones de banca de desarrollo y casas de bolsa, respectivamente.
- XXV.- UCP: a la Unidad de Crédito Público de la Secretaría.

XXVI.- UDIBONOS: a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión.”

4. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO

“4.2.7 El derecho a realizar operaciones de préstamo de valores sobre CETES y BONOS con el Banco de México se suspenderá a aquellos Formadores de Mercado cuya Posición Neta Larga Proporcional en cualquiera de las emisiones de BONOS y UDIBONOS promedie el 40% (cuarenta por ciento) o más de este porcentaje en periodos mensuales de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.6 del presente oficio. Los Formadores de Mercado que excedan dicho límite serán notificados por el Banco de México. La suspensión surtirá efecto al tercer Día Hábil contado a partir del Día Hábil siguiente a aquél en que los Formadores de Mercado en cuestión reciban la citada notificación a través de algún medio electrónico autorizado para tal efecto por dicho Banco. La suspensión será levantada el primer Día Hábil del mes inmediato siguiente a aquél en que se mantenga por dos periodos de medición consecutivos un promedio menor al 40% (cuarenta por ciento) en la Posición Neta Larga Proporcional en todas las emisiones de BONOS y UDIBONOS.”

7. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS

“7.2.6 El derecho a realizar operaciones de préstamo de valores sobre UDIBONOS con el Banco de México se suspenderá a aquellos Formadores de Mercado de UDIBONOS cuya Posición Neta Larga Proporcional en cualquiera de las emisiones de BONOS y UDIBONOS promedie el 40% (cuarenta por ciento) o más de este porcentaje en periodos mensuales de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.6 del presente oficio. Los Formadores de Mercado de UDIBONOS que excedan dicho límite serán notificados por el Banco de México. La suspensión surtirá efecto al tercer Día Hábil contado a partir del Día Hábil siguiente a aquél en que los Formadores de Mercado en cuestión reciban la citada notificación a través de algún medio electrónico autorizado para tal efecto por dicho Banco. La suspensión será levantada el primer Día Hábil del mes inmediato siguiente a aquél en que mantenga por dos periodos de medición consecutivos un promedio menor al 40% (cuarenta por ciento) en la Posición Neta Larga Proporcional en todas las emisiones de BONOS y UDIBONOS.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente Oficio entrará en vigor el 16 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Los contratos vigentes suscritos entre el Banco de México y los Formadores de Mercado conservarán su validez, por lo que no se deberán suscribir nuevos contratos con motivo de lo dispuesto en el presente Oficio.

Por último, instruimos al Banco de México para que en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, dé a conocer a los Intermediarios Financieros lo dispuesto en el presente Oficio.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.

El Titular,

Lic. Alejandro Díaz de León Carrillo

Rúbrica

c.c.p. Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa.- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.

Lic. Juan Pablo Newman Aguilar.- Director General Adjunto de Captación.- Presente.”.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar a los aspirantes que forman parte de la lista de reserva como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, para ocupar vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG354/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A LOS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA COMO GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011, PARA OCUPAR VACANTES EN CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA.

Antecedentes

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG372/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, emitió el Acuerdo por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- II. Mediante Acuerdo JGE118/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la primera convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
- III. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con el número CG103/2011 de fecha 13 de abril de 2011, designó como Vocales Ejecutivos a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público para ocupar plazas en ese cargo.
- IV. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG320/2011, autorizó la inclusión en el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011, de una medida excepcional, a efecto de designar ganadores del concurso mediante lista de reserva antes de que concluya el Concurso Público 2010-2011, por ser necesario para la debida integración de órganos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, ello debido a que durante el desarrollo de las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 y después de la designación de los ganadores de esta, se generaron diversas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 114, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente. Para la preparación del Proceso Electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del Proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.
8. Que el artículo 116, numerales 2 y 6, de la citada Ley Electoral, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General.
9. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
10. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
11. Que el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el servicio profesional electoral.
12. Que el artículo 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público, según lo señalen las normas estatutarias. El cuerpo de la función directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las Juntas Ejecutivas en los siguientes términos: en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto.
13. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, deberá establecer las normas necesarias para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
14. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral y aprobar los Lineamientos del Concurso.
15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de

carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.

16. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobada por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 17, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y al ejercicio de las atribuciones del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
20. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
21. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y organizará, entre otro Cuerpo, el de la Función Directiva.
22. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
23. Que el artículo 33, fracción II, inciso a) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrán estar en la estructura ocupacional desconcentrada el Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
24. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
25. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.

26. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, capacidades diferentes, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
27. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
28. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso.
29. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
30. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.
31. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
32. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos del Concurso de oposición y tendrá vigencia de hasta un año.
33. Que durante el desarrollo de las distintas fases y etapas de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 y después de la designación de los ganadores de esta y de la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, se generaron vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, mismas que se señalan a continuación:

Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Guanajuato	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato
2	Oaxaca	Junta Local Ejecutiva	Oaxaca de Juárez

34. Que el artículo 67, fracción I de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, define el número de entrevistas que se deberán realizar para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva; asimismo establece que autoridades o funcionarios deberán realizar las entrevistas.
35. Que el artículo 71 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, señala que en caso de que los aspirantes sean evaluados por más de cinco entrevistadores, la DESPE eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que el aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará el resto de las calificaciones.

36. Que el artículo 81, párrafo primero de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, dispone que una vez designados los aspirantes que ocuparán los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a los aspirantes no ganadores que hayan pasado por la etapa de aplicación de entrevistas. La lista será integrada por cada cargo o puesto concursado y, se fusionará con las demás listas de aspirantes no ganadores, que en su caso, se generen de otras Convocatorias del mismo Concurso, para el mismo cargo o puesto, ordenándose de mayor a menor calificación.
37. Que el artículo citado en el numeral anterior en el párrafo segundo dispone que dicha lista podrá ser utilizada después de concluido el Concurso, hasta en tanto se convoque a uno nuevo o si transcurre un año después de haber sido elaborada, con los aspirantes que confirme por escrito su interés, y como medida excepcional podrá comenzar a utilizarse antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para cubrir los cargos y puestos concursados en la primera convocatoria.
38. Que el propio Artículo 81, párrafo segundo incisos a), dispone que para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva mediante la Lista de Reserva, se deberá entrevistar a los tres aspirantes con mejor calificación global por plaza vacante, resultando ganador quien obtenga mayor calificación en esta última entrevista de entre los aspirantes.
39. Que el 30 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página de Internet del Instituto las listas de reserva que incluían a los aspirantes no ganadores que pasaron por la etapa de aplicación de entrevistas y no obtuvieron plaza. Las listas se integraron de mayor a menor calificación por cada cargo o puesto concursado, con el nombre del aspirante.
40. Que durante los días 4 y 5 de octubre de 2011, se desahogaron las entrevistas de la primera terna a los tres aspirantes con mejor calificación global por plaza vacante para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
41. Que durante los días 4, 5, 24 y 25 de octubre de 2011, se desahogaron las entrevistas de la segunda terna a los tres aspirantes con mejor calificación global por plaza vacante para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
42. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en los resultados obtenidos de las cédulas de entrevista requisitadas por los funcionarios del Instituto Federal Electoral que fungieron como entrevistadores, llevó a cabo la integración de las calificaciones finales de los aspirantes a ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
43. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral otorgó a cada aspirante una adscripción específica, conforme a la Lista de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011; y el aspirante expresó por escrito su aceptación o declinación definitiva al cargo o puesto que se le propuso.
44. Que en sesión extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2011, la DESPE informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las propuestas de adscripción para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, con el propósito de conocer su opinión al respecto. Los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
45. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios aplicables, para proceder a la aprobación de la designación e incorporación como Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, mediante la utilización de la lista de reserva como medida excepcional, de los aspirantes ganadores del Concurso Público para ocupar plazas en esos cargos, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 109; 110, numeral 1; 114, numerales 1 y 2; 116, numerales 2 y 6; 117, numeral 1; 118, numeral 1, inciso b); 203, numeral 1; 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b); 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracciones I y VII; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 17, fracciones I y V; 18, fracción I; 25; 29, fracción I; 30, párrafo primero; 33, fracción II, incisos a) y f); 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 65; 68 y 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 67, fracción I; 71 y 81 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 y los Acuerdos CG372/2010, CG320/2011 y JGE118/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba designar e incorporar como ganadores, mediante la utilización de la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, a las personas que se mencionan a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Cabecera
1	Alejandro de Jesús Scherman Leaño	Guanajuato	Guanajuato
2	Roberto Heycher Cardiel Soto	Oaxaca	Oaxaca de Juárez

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los ganadores referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, para que a partir del 16 de noviembre de 2011, asuman las funciones inherentes al cargo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten procedentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG355/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 Y LAS ELECCIONES LOCALES CUYA JORNADA COMICIAL SERA COINCIDENTE CON LA FEDERAL, APLICABLES UNICAMENTE DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los Lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- III. Con fecha catorce de octubre del presente año, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave ACRT/025/2011.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Como lo señala el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a la radio y la televisión del propio Instituto y de otras autoridades electorales.
3. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que el párrafo 2 del mismo artículo prevé que el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51 del Código comicial federal y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 del Código en la materia, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social.
8. Que mediante sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
9. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución; 55, párrafo 1 del Código Electoral Federal; 12, párrafo 1; 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 59 Bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión dentro de los procesos federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.
10. Que de lo señalado en los artículos 57, párrafo 1 del Código Electoral; y 21 del Reglamento aludido, se desprende que desde el inicio de las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión, a razón de un minuto por cada hora de transmisión, quedando a disposición del Instituto treinta minutos diarios para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
11. Que de conformidad con el Acuerdo ACRT/025/2011, descrito en el numeral III del apartado de Antecedentes, se determinó que respecto de las precampañas locales que coincidan con el Proceso Electoral Federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:

- a)** Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.
- b)** Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de esta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.
- c)** Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.
12. Que de conformidad con el Acuerdo ACRT/025/2011, en caso de que exista coincidencia de dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas, de modo que los treinta y seis minutos restantes se asignarán a las autoridades electorales; en caso de coincidencia de dos precampañas locales y una federal, se destinarán siete minutos a cubrir las locales y once a la federal, quedando treinta minutos a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.
13. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo ACRT/025/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, únicamente por lo que hace al tiempo que dure la precampaña federal, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLITICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de precampaña federal no coincidente	18	30
Periodo de precampaña local coincidente con la precampaña federal	18 (7L-11F)	30

14. Que una vez que fueron explicados los criterios de asignación de tiempo a los partidos políticos en procesos electorales con jornada comicial coincidente con la federal, y con el fin de dar certeza en la distribución del tiempo que se asigna entre las diversas autoridades electorales, es necesario establecer los criterios para la asignación de los tiempos disponibles en radio y televisión a las autoridades electorales.
15. Que de conformidad con el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales de las entidades federativas con Proceso Electoral con jornada comicial coincidente con la federal deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
- Asimismo, tratándose del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, accederán a tiempos en radio y televisión a través del tiempo de que disponga el Instituto.
16. Que de acuerdo con las reglas propuestas y los tiempos disponibles para las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia de los procesos electorales locales y del federal, así como en las entidades en que no se celebrarán elecciones, se establecen los siguientes criterios para la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales:

a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

- c)** A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.
- d)** En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.
17. Que las autoridades electorales locales y federales deberán considerar los criterios que se presentan a continuación, con el fin de acceder a la radio y la televisión para el cumplimiento de sus fines:
- a)** El presente Acuerdo tendrá validez únicamente por el periodo que dure la precampaña federal.
- b)** Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o Local, según se trate.
- c)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.
- d)** Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las solicitudes de tiempos deberán ser presentadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el periodo previsto en el punto considerativo precedente.
19. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
20. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e); y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
21. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social del Instituto Federal Electoral relativas a la promoción del voto.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 2; 4, párrafo 2 inciso a); 6, párrafo 1, inciso a) y f); 7, párrafo 1; y 18 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los criterios para la asignación de tiempos al Instituto Federal Electoral y a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales locales y federales, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada oficial será coincidente con la federal, aplicables únicamente por el periodo que dure la precampaña federal.

SEGUNDO. Para la asignación de tiempos a que se refiere el presente Acuerdo, las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales y federales deberán entregar la solicitud de tiempos respectiva, de conformidad con lo siguiente:

- a)** Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o local, según se trate.
- b)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.

c) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.

d) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

e) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

f) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

g) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a que notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, del país.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, inciso d), por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández; y un voto en contra del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés. Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio número PCG-IEDF/611/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG356/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG-IEDF/611/2011.

Antecedentes

- I. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre del presente año, dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- II. Que el primer domingo de julio de dos mil doce, se celebrarán tanto la próxima jornada electoral federal para renovar al titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, así como diversas jornadas electorales locales en los estados de San Luis Potosí, Yucatán, Distrito Federal, Sonora, Jalisco, Tabasco, Nuevo León, Colima, Guerrero, Campeche, México, Guanajuato, Morelos, Querétaro y Chiapas.
- III. Que el pasado catorce de octubre, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal.
- IV. Que el día diecisiete de octubre de dos mil once se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio PCG-IEDF/SEG/4118/2011, el cual fue turnado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con esa misma fecha para su atención. En dicho oficio el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó lo siguiente:

“... considerando la relevancia que tienen los debates públicos a los que la ley obliga, a este Instituto Electoral local organizar, promover y difundir, le solicito de manera respetuosa, poner a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la aprobación del mecanismo que se considere más pertinente para que sean autorizados a esta autoridad electoral, los tiempos oficiales de mérito, a efecto de proporcionar la debida difusión de los debates de los candidatos a Jefe de Gobierno en el 2012, en la inteligencia de que esta autoridad electoral local tiene planeado llevar a cabo dos debates públicos en mayo y junio de ese mismo año, por lo que requiere una hora con treinta minutos de tiempo en radio y televisión que administra esa autoridad electoral federal, para cada uno de ellos...”

- V. Que en torno a este tipo de requerimientos, con fecha veintisiete de abril de dos mil once, se recibió en las oficinas del Instituto Federal Electoral el oficio IEMM/SEG/4118/2011, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó que fuera a sometido a consideración del Comité de Radio y Televisión, de la Junta General Ejecutiva y al Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiempos para llevar a cabo debates públicos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local en dicha entidad, para elegir Gobernador.
- VI. En respuesta a lo anterior y toda vez que involucraba posible modificación al pautaado aprobado previamente, conoció de esta solicitud la Junta General Ejecutiva, que en su sesión extraordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil once, aprobó el Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEMM/SEG/4118/2011 de fecha 27 de abril de 2011, identificado con la clave JGE49/2011, que en su considerando 6, determinó que dicho Organismo Colegiado es competente para conocer y resolver la consulta presentada, por lo que hace a la posible autorización de modificación del pautaado, pero corresponde al Consejo General la asignación o modificación de dichos tiempos. En ese tenor, resolvió como no procedente la solicitud formulada por el Instituto de mérito consistente en otorgarle tiempos en radio y televisión para la transmisión de debates e instruyó al Secretario de la Junta General Ejecutiva someter a consideración del Consejo General la consulta formulada, para efecto de que determine sobre la asignación o modificación de dichos tiempos.
- VII. En consecuencia, en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, este Organismo Colegiado aprobó el Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEMM/SEG/4118/2011 de fecha 27 de abril de 2011, identificado con la clave CG164/2011, en el cual se resolvió no procedente la solicitud formulada por el Instituto de mérito consistente en otorgarle tiempos en radio y televisión para la transmisión de debates.

Considerando

1. Que en términos de lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos en la materia.

2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los siguientes órganos: (1) el Consejo General; (2) la Junta General Ejecutiva; (3) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (4) el Comité de Radio y Televisión; (5) la Comisión de Quejas y Denuncias, y (6) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades del Instituto.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene entre sus atribuciones (1) **vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables;** y (2) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia.
5. Que de la solicitud formulada al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal descrita en el antecedente IV del presente instrumento, se desprende que dicho Instituto solicita, que se le otorgue tiempo del Estado en radio y televisión (hora y media) para difundir debates públicos durante las campañas electorales del Proceso Electoral para elegir Jefe de Gobierno en el Distrito Federal.
6. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política indica que para cumplir con los fines electorales de cada una de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
7. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y **las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios**, de conformidad con los artículos 49, numeral 5; 50; 62, numerales 1 y 2; y 72, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
8. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral cuarenta y ocho minutos diarios que serán distribuidos en **dos y hasta tres minutos por cada hora** de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

La preposición “*hasta*” que se advierte en la frase antes resaltada, según el Diccionario de la Lengua Española Vigésima Segunda Edición, significa: “*término de tiempo*”, por lo que sería contrario a la normatividad autorizar una transmisión mayor a los **tres** minutos por cada hora en los tiempos del Estado en radio y televisión.

9. Que el artículo 74, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que: “**[e]l tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable;** tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el Reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto [énfasis añadido]”.
10. Que como se observó en el antecedente II del presente instrumento, el Proceso Electoral Federal 2011-2012 será coincidente con el Proceso Electoral del Distrito Federal, por lo que de conformidad con el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión ACRT/025/2011 aprobado el pasado catorce de octubre, en el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, como lo apuntan los artículos 62,

numeral 1 del Código comicial y 24, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité, se destinarán quince minutos a la campaña local de los partidos políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

11. Que por su parte, el artículo 72, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prescribe que: “[e]l *Instituto Federal Electoral*, y por su conducto las demás autoridades electorales, harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponde, de acuerdo a las reglas que apruebe el Consejo General, y a lo siguiente: a) El Instituto determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales [...] b) Para los efectos del presente artículo, el Instituto dispondrá de **mensajes con duración de veinte y treinta segundos** [énfasis añadido]”.
12. Que de las disposiciones citadas en los puntos considerativos precedentes se colige que (1) las autoridades electorales de las entidades federativas accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que administra el Instituto Federal Electoral en dichos medios; (2) los cuarenta y ocho minutos diarios que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales durante los procesos electorales serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión; (3) el tiempo en radio y televisión que se distribuye en las pautas no es acumulable, ni transferible entre estaciones de radio o canales de televisión, y (4) el Instituto Federal Electoral determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y los de otras autoridades electorales, para lo cual dispondrá de mensajes de veinte y treinta segundos de duración.
13. Que como se advierte, resultaría contrario a la normatividad incluir en los pautados que aprueba el Instituto Federal Electoral, tiempo del Estado en radio y televisión destinado a la transmisión de debates entre candidatos a puestos de elección popular en algún Proceso Electoral de carácter local, como el Proceso Electoral del Distrito Federal, que tendrá verificativo de manera coincidente con el próximo Proceso Electoral Federal 2011-2012, pues se insiste, amén de que esta figura jurídica no está prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las pautas ordenan la transmisión de promocionales con una duración de veinte o treinta segundos durante el periodo de Proceso Electoral, ya sea local o federal, que no podrán acumularse y que en ningún caso excederán los tres minutos por hora de transmisión.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5, 51, numeral 1, inciso a); 105, numeral 1, inciso h); 108, numeral 1, inciso a) y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso f); 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. No es procedente la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, consistente en que este Instituto otorgue tiempos en radio y televisión para la transmisión de debates, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General a que, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se desahoga la petición formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante oficio SECG-IEDF/2757/11, por el que solicita la asignación de tiempo en radio y televisión en diversas entidades federativas para el cumplimiento de sus fines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG357/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA LA PETICION FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE OFICIO SECG-IEDF/2757/11, POR EL QUE SOLICITA LA ASIGNACION DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISION EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión, identificado con la clave CG430/2010.
- II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil once, se presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el oficio SECG-IEDF/2757/11, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que solicitó, en lo que interesa lo siguiente:

"Distinguido Consejero Presidente:

Me refiero a la distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión para fines institucionales, administrados por esa autoridad electoral federal.

Al respecto, como es de su conocimiento, esta autoridad electoral local, por disposición del artículo 57, párrafos primero y segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, lo cual está previsto para el año 2012, deberá conformar un Comité encargado de coordinar, entre otras actividades, la de promover y difundir el derecho al voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para este tipo de elección. Por lo que ante esta situación inédita, es de gran relevancia contar con tiempos en radio y televisión suficientes para difundir de manera masiva el derecho al voto de los mexicanos, con domicilio en el Distrito Federal residentes en el extranjero, para elegir en el próximo proceso electoral del año 2010, al Jefe de Gobierno de esta entidad federativa.

Para lograr convocar con éxito al voto a dichos ciudadanos, se requiere que con oportunidad conozcan ese nuevo derecho y las modalidades que tendrán para ejercerlo.

En relación con lo anterior, cabe señalar que derivado de las estadísticas que arrojan los estudios realizados por instituciones oficiales tales como el Instituto Federal Electoral, Instituto de los Mexicanos en el Exterior, Consejo Nacional de Población y Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades, se concluyó que en seis ciudades de los Estados Unidos de América, se concentra la mayor cantidad de ciudadanos del Distrito Federal, es por ello que tomando en consideración las limitaciones con que se cuenta para poder difundir de manera amplia en el extranjero el derecho y las modalidades antes aludidas, por instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal solicito su amable apoyo en los siguientes aspectos:

Que de los tiempos en radio y televisión que administra el Instituto Federal Electoral para sus propios fines institucionales en la zona fronteriza del país (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, entidades que durante el periodo que se solicita, no celebrarán procesos electorales), y en la que las señales de radio y televisión con origen en esa zona fronteriza impactan en su mayoría a algunas ciudades de los Estados Unidos, pudieran destinarse 2 minutos diarios a partir de la primera semana de octubre y hasta el día de la jornada electoral en el año 2012, para la transmisión de los promocionales producidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal en relación con la promoción y difusión del derecho de los capitalinos a ejercer su voto desde el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno, en el año 2012.

Cabe señalar, que la presente solicitud tiene como fundamento el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual a la letra dispone:

'Conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante'."

- III. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el catorce de septiembre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en Radio y Televisión a diversas Autoridades Electorales durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil once, identificado con la clave CG288/2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales, federales o locales, y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
2. Que los artículos 51, numeral 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numerales 1 y 2, incisos a) al f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, por medio de los siguientes órganos: (1) el Consejo General; (2) la Junta General Ejecutiva; (3) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (4) el Comité de Radio y Televisión; (5) la Comisión de Quejas y Denuncias; y (6) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene entre sus atribuciones (1) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; y (2) dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia.
5. Que como lo señala el artículo 3, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de las normas del propio Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que de conformidad con los artículos 49, numeral 5; 50, numeral 1 y 54 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral está facultado para administrar el tiempo en radio y televisión que dispone el Estado para fines electorales, lo cual comprende la determinación del tiempo disponible para sus propios fines, así como de las demás autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, como es el caso del Distrito Federal.
Asimismo de dichas premisas normativas se desprende que las autoridades electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines y el mismo deberá resolver lo conducente.
7. Que en este contexto, la asignación del tiempo en radio y televisión que haga el Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones deberá apegarse a las reglas establecidas en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las que regulan la materia.
8. Que de acuerdo a la exposición de motivos planteada por la Cámara de Senadores, relativa a la iniciativa de reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en la Gaceta del Senado número 167 del treinta de noviembre de dos mil siete, la cámara de origen estableció en referencia al acceso de las autoridades electorales locales a los tiempos en radio y televisión lo siguiente:

"Radio y Televisión.

(...)

Es importante señalar que la iniciativa propone otorgar a las autoridades electorales administrativas de las entidades federativas participación en la operación del nuevo modelo de comunicación político-electoral al otorgarles, sin demérito de la calidad de autoridad única en la materia que la Constitución confiere al IFE, la facultad de participar en la distribución del tiempo para precampañas y campañas locales, así como para formular sus programas de comunicación social en radio y televisión y elaborar la propuesta de pauta de transmisión, que será presentada al IFE para su conocimiento y resolución. La participación de los institutos electorales locales, o equivalentes, hará posible una relación permanente de intercambio y colaboración entre la autoridad federal y dichas autoridades locales, como es el sentido y espíritu de la reforma al artículo 116 constitucional en materia electoral.

(...)

Respecto del tiempo asignado al IFE, y por su conducto a las autoridades electorales administrativas del ámbito local, se distinguen dos hipótesis: la aplicable a los procesos electorales federales, en los cuales el IFE dispondrá de 7 minutos diarios para la difusión de mensajes vinculados a sus propios fines y a los de los institutos locales con elección concurrente. La segunda hipótesis es aplicable a las entidades con elecciones locales no coincidentes con las federales, en las que el tiempo asignado para los fines propios de las respectivas autoridades electorales provendrá del que el IFE tendrá a su disposición, en cada entidad federativa, desde el inicio de las precampañas y hasta la conclusión de la jornada electoral.

En todo caso, considerando el tiempo disponible, el IFE determinará, escuchando previamente las propuestas de los institutos locales, la asignación de mensajes en radio y televisión entre uno y otros."

9. Por su parte, el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con Proyecto de Decreto que expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XI, número 2401, el martes once de diciembre de dos mil siete, apunta lo siguiente:

"2. Los nuevos temas del COFIPE**A) Radio y televisión**

Se propone un capítulo dentro del Libro Segundo en el que se regula de manera integral el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión, a partir de las nuevas disposiciones constitucionales contenidas en la Base III del artículo 41 de la Carta Magna.

(...)

El tiempo de radio y Tv destinado a los fines propios del IFE, así como otras autoridades electorales locales, será administrado por el propio IFE, con la participación de los institutos locales."

10. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 49, numeral 5; 51, numeral 1, inciso a); 68, numeral 2; 109, numeral 1, y 118, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso a); 6, numeral 1, incisos d); y 7, numeral 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.¹
11. Que mediante oficio descrito en el antecedente II, el Instituto Electoral del Distrito Federal solicitó se le asignaran dos minutos diarios, para la transmisión de promocionales relacionados con la difusión del derecho de los ciudadanos del Distrito Federal a ejercer el voto desde el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno, a partir de la primera semana de octubre y hasta el uno de julio de dos mil doce, en los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

¹ Cfr. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en el recurso de apelación **SUP-RAP-209/2008**, que la autoridad competente para asignar tiempo en radio y televisión a autoridades electorales es el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

12. Que en relación con la solicitud realizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, cabe señalar que en sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil once se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en Radio y Televisión a diversas Autoridades Electorales durante el periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil once, identificado con la clave CG288/2011.
13. Que dicho Acuerdo fue debidamente notificado al Instituto Electoral del Distrito Federal el veintiséis de octubre de dos mil once, situación que cobra especial relevancia en la respuesta que se emite, pues al tratarse de un Acuerdo definitivo, firme e incluso consentido por esa autoridad electoral local, por no haber sido impugnado, imposibilita a este Consejo General modificar la asignación de tiempos en radio y televisión a dicha autoridad, ya que ello modificaría el que ha sido asignado a las diversas autoridades electorales mencionadas con antelación.
14. Que en dicho Acuerdo se asignó tiempo en radio y televisión al Instituto Electoral del Distrito Federal y al Tribunal Electoral del Distrito Federal, tomando en cuenta que tal entidad inició su periodo electoral durante el trimestre de octubre a diciembre de dos mil once.
15. Que en este sentido, se asignó a las autoridades electorales del Distrito Federal el 60% del tiempo disponible en radio y televisión, mientras que al Instituto Federal Electoral se le asignó únicamente el 40% del tiempo disponible, tal como se detalla a continuación:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	60%		40%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	16 minutos 18 segundos	12 minutos 2 segundos	11 minutos	8 minutos 2 segundos
Permisiónarias	7 minutos 34 segundos		5 minutos 2 segundos	

16. Que como se puede apreciar, la asignación del tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales del Distrito Federal se llevó a cabo conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo CG430/2010, referido en el Antecedente I, por lo que este órgano máximo de dirección cumplió con el principio de legalidad al administrar el tiempo que dispone el Estado para fines electorales apegado a la regulación de la materia.
17. Que la autoridad electoral local fundamenta su petición en el artículo 73, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en la parte que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 73

1.-Conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinara lo conducente para cubrir el tiempo faltante.”
18. Que en este sentido, al asignar el tiempo en radio y televisión, si bien el Instituto Federal Electoral debe escuchar las propuestas de los institutos locales, la administración del tiempo no puede ser arbitraria y debe asignarse con base en criterios objetivos, tales como la 1) La disponibilidad del tiempo con que se cuenta; 2) La necesidad de difundir los fines propios del Instituto; 3) Dar un trato equitativo e igualitario a las autoridades electorales locales y 4) La suficiencia del tiempo asignado.
19. Que al respecto, este Consejo General asignó tiempo a las autoridades electorales del Distrito Federal con base en los minutos que la Ley prevé para distribuir entre las entidades federativas, otorgándole el 60% del tiempo disponible en radio y televisión, así como atendiendo diversos factores, como lo es el inicio del procedimiento electoral local.
20. Que asimismo, en el multicitado Acuerdo se asignó tiempo al Instituto Electoral del Distrito Federal, considerando un trato equitativo y atendiendo el principio de igualdad respecto al conjunto de autoridades electorales locales de las entidades federativas que inician su periodo electoral durante el trimestre de octubre a diciembre de dos mil once, asegurando igual trato a los sujetos de Derecho previstos en la misma hipótesis.

21. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal solicita tiempo en los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, aludiendo que en los mismos no se llevará a cabo procesos electorales locales.
22. Que dicha afirmación es imprecisa y parte de una premisa incorrecta toda vez que contrario a lo señalado por el solicitante, el Estado de Nuevo León inicia su Proceso Electoral en el trimestre de octubre a diciembre de dos mil once y no solamente se asigna tiempo a las autoridades electorales locales durante los procesos electorales que se llevan a cabo en los mismos, tal es el caso de los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, y Tamaulipas, cuyas autoridades solicitaron de manera oportuna tiempo al Instituto Federal Electoral durante el trimestre señalado.
23. Que mediante Acuerdo CG288/2011 se asignó el 25% del tiempo en radio y televisión disponible a las autoridades electorales de Sonora, Chihuahua, Coahuila, y Tamaulipas, tal y como se muestra a continuación:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISION	RADIO	TELEVISION
Concesionarias	6 minutos 50 segundos	5 minutos 1 segundos	20 minutos 28 segundos	15 minutos 3 segundos
Permisiónarias	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

24. Que atendiendo el criterio de disponibilidad, equidad e igualdad, esta autoridad electoral no podría asignar tiempo al Instituto Electoral del Distrito Federal disminuyendo las prerrogativas de las autoridades de las entidades federativas relacionadas con anterioridad, pues dicha situación implicaría dar un trato distinto respecto al conjunto de autoridades locales que solicitan tiempo en radio y televisión y se encuentran en la misma hipótesis normativa.
25. Que el Instituto Federal Electoral cuenta en dichas entidades únicamente con el 75% del tiempo disponible, mismo que consta de 20 minutos 28 segundos en radio y 15 minutos 3 segundos en televisión a la semana.
26. Que bajo estas circunstancias el Instituto Electoral del Distrito Federal solicita 14 minutos a la semana para transmitir sus promocionales en las mencionadas entidades federativas, cantidad que representa el 68.40% y 93.02% del tiempo en radio y televisión con que cuenta el Instituto Federal Electoral para difundir sus propios fines.
27. Que lo anterior resulta inatendible, toda vez que de aceptar la petición del Instituto Electoral del Distrito Federal, implicaría un menoscabo en el tiempo que requiere el Instituto Federal Electoral para la difusión de sus propios fines, más aún cuando a partir del día 7 de octubre del presente año dio inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que es preciso destinar el tiempo respectivo a las funciones de esta autoridad relacionadas con el mismo.
28. Que, de conformidad con lo manifestado en el considerando previo, es importante mencionar que una de las funciones del Instituto Federal Electoral es la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, y en este sentido, la difusión de los fines del Instituto tienen incidencia a nivel nacional, contribuyendo a la promoción de la cultura democrática en todo el país y evidentemente en cada uno de los Estados de la República.
29. Que se considera que la determinación de este órgano máximo de dirección no afecta la suficiencia del tiempo asignado al instituto electoral local, pues el tiempo que se le asignó en radio y televisión es suficiente para el cumplimiento de sus fines institucionales, tomando en cuenta el tiempo con el que se contaba y los elementos objetivos atendidos con anterioridad.
30. Que respecto a la solicitud de tiempos en radio y televisión atinente al periodo que abarca el Proceso Electoral Federal, debe decirse que en Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de noviembre del dos mil once, se aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal.

31. Que en dicho Acuerdo se establece que a las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.
32. Que en este sentido, el Acuerdo referido establece que para tales efectos las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o Local, según se trate.
33. Que ante tales circunstancias, este Instituto deberá esperar las solicitudes de las autoridades electorales locales y federales, mismas que deberán de realizarse de conformidad con los criterios antes citados, y hasta entonces se podrá determinar la disponibilidad de los tiempo administrados por el Instituto Federal Electoral por lo que hace a las entidades federativas en las que el Instituto Electoral del Distrito Federal solicitó la asignación respectiva, atendiendo en todo momento a los criterios de igualdad, suficiencia y disponibilidad. Por tanto, no es procedente en este momento la solicitud referida por cuanto hace al periodo de enero a julio de dos mil doce.

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, no es procedente la solicitud formulada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, consistente en que este Instituto asigne tiempo en radio y televisión en diversas entidades federativas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General a que, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-540/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG385/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-540/2011.

Antecedentes

- I. Con fecha siete de octubre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el tres de noviembre de dos mil once.

- II. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, consulta respecto a la forma en que dicho partido ejercería su derecho a la prerrogativa de radio y televisión para el supuesto de que decidiera contender en una coalición para Presidente de la República, de Senadores en las 32 entidades federativas y en coalición parcial para la elección de Diputados Federales.
- III. En sesión especial celebrada el cinco de noviembre de dos mil once el Comité de Radio y Televisión aprobó el "Proyecto de respuesta respecto de la consulta realizada por el Partido Verde Ecologista de México en relación con la asignación de la prerrogativa de radio y televisión en el supuesto de coaliciones parciales y totales".
- IV. Inconforme con lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México, con fecha siete de noviembre interpuso recurso de apelación ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-540/2011.
- V. El día diecisiete de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente mencionado en el antecedente que precede, la cual fue notificada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en la misma fecha.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-540/2011, en la que resolvió:

"PRIMERO.- (...).

SEGUNDO. *Se modifica, en la materia de la impugnación, el acuerdo CG328/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expidió "El instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el proceso electoral federal 2011-2012", para que acorde con el artículo 96, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, suprima de los incisos b) y c), del párrafo 1, del punto primero de acuerdo, la locución "TOTAL", y elimine el último párrafo del precitado punto de acuerdo, y ordene la inmediata publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

TERCERO. (...)

CUARTO. (...)."

3. Que el punto primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en su numeral 1, establecía:

"1. (...)

a) (...)

b) Coalición *total*, para postular candidatos a Senadores en las 32 entidades federativas, misma deberá comprender también la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Coalición *total*, para postular candidatos a Diputados en los 300 distritos electorales, misma deberá comprender también la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

(...).

En consecuencia, ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas, podrá celebrarse por los partidos políticos." [Énfasis añadido]

4. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente citado, este Consejo General debe proceder a modificar la parte conducente del Acuerdo mencionado en el considerando anterior y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-540/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se modifica el numeral 1 del punto primero, del *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, para lo cual se suprime la palabra "Total" de los incisos b) y c) y se elimina el último párrafo de dicho numeral, para quedar en los términos siguientes:

- "1. (...)
- a) (...)
- b) *Coalición para postular candidatos a Senadores en las 32 entidades federativas, misma deberá comprender también la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*
- c) *Coalición para postular candidatos a Diputados en los 300 distritos electorales, misma deberá comprender también la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*
- d) (...)
- e) (...)
- f) (...)
- g) (...)
- h) (...)
- i) (...)
- j) (...)

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar en forma inmediata el Acuerdo que contiene el *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, con las modificaciones descritas en el resolutivo anterior, en el *Diario Oficial de la Federación*.

TERCERO. Una vez publicado el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación* infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-540/2011.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ANEXO UNICO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

- I. Con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el "Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Representación Proporcional, así como de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2000", publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.
- II. Con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el "Acuerdo por el que se modifica el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Representación Proporcional, así como de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2000; en estricto acatamiento de la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación, en el expediente número SUP-RAP-017/99", publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
- III. Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dos, el máximo órgano de Dirección aprobó en sesión ordinaria el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año dos mil tres", publicado en el citado órgano informativo el día diez de diciembre de dos mil dos.
- IV. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, en sesión ordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el nueve de diciembre de dos mil cinco.
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece nuevos lineamientos relativos a la celebración de los Convenios de Coalición.
- VI. Con fecha diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil ocho.
- VII. El veintinueve de octubre de dos mil ocho, en sesión ordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009."
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG201/2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización que abroga, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su punto Tercero, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del proceso electoral federal 2011-2012, se regirán conforme a dicho ordenamiento.

- IX. Con fecha siete de octubre de dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que la sociedad mexicana ha buscado organizarse para establecer el esquema institucional que le permita actuar políticamente y participar en procesos electorales para elegir a sus gobernantes dentro de los marcos legales. El resultado de dicha organización es, entre otros, el sistema de partidos políticos, el cual actualmente se conforma por siete institutos políticos registrados ante este Instituto con el carácter de partido político nacional, conforme al artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho fundamental de asociación de las personas, al prevenir que: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito..."*. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, del ordenamiento constitucional invocado, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Tal ordenamiento señala, en su base I que *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a ellos (...)"*.
4. Que el citado artículo 41 constitucional, párrafo segundo, establece en su base V que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores, y que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines el relativo a contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. Que el párrafo 2 del artículo 23 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: *"El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley."*
6. Que el artículo 36, párrafo 1, inciso e), del código de la materia señala como derecho de los partidos políticos nacionales, el formar coaliciones para las elecciones federales, las que deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, el artículo 93, párrafo 2 del mismo ordenamiento, define que las coaliciones se podrán formar para fines electorales, para postular a los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el propio Código.
7. Que la Reforma Electoral de 2008 modificó, entre otras, las disposiciones legales que regulan los requisitos, procedimientos, alcances y plazos a que se deberán ajustar los partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los procesos electorales federales, estableciendo tipos específicos de coalición y definiendo requisitos y plazos de registro para cada una de ellas. Dichas reformas quedaron establecidas, en lo conducente, en los artículos 95 al 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que el Código Electoral Federal establece en su artículo 95, párrafos 1 y 7, el derecho de los partidos políticos a coaligarse, y determina que las agrupaciones políticas nacionales podrán participar en ellas, entendiéndose al respecto, que invariablemente es a través de acuerdos de participación, conforme a lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
9. Que el artículo 95, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el Convenio correspondiente en términos de lo que dispone el capítulo segundo del título cuarto de dicho Código.

10. Que el párrafo 8, del referido artículo 95, establece que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
11. Que por su parte el párrafo 9 del mencionado artículo 95, dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.
12. Que asimismo, el párrafo 10 del citado artículo 95, determina que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.
13. Que el párrafo 11 del mismo artículo 95, del Código Electoral Federal, estipula que las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.
14. Que el artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las modalidades en que se podrán celebrar Convenios de Coalición para las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y/o Senadores por el principio de mayoría relativa, y/o Diputados por el principio de mayoría relativa, así como los requisitos que deben cumplir los partidos políticos que deseen coaligarse.
15. Que para el caso particular de la modalidad de coalición parcial para postular candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, el artículo 96, párrafo 6, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la coalición podrá registrar hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos y que el registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; por su parte, el artículo 11, párrafo 3, del mismo ordenamiento legal, señala que para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores y que la senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. De una interpretación sistemática de los artículos mencionados se desprende que no existe la posibilidad de registrar una sola fórmula de candidatos a Senadores por entidad federativa, por lo que las 20 fórmulas corresponderán a diez entidades.
16. Que con fecha ocho de julio de dos mil ocho, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia en la "Acción de Inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, promovidas por los partidos políticos Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y Verde Ecologista de México, respectivamente, en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores y del Presidente de la República", mediante la cual declaró la invalidez, entre otras disposiciones, del artículo 96, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que preveía que el Convenio de Coalición podrá establecer que cuando uno o varios de los partidos políticos coaligados alcance el uno por ciento de la votación nacional emitida pero no obtenga el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro.
17. Que el artículo 97 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
18. Que el artículo 98 del multicitado Código señala los requisitos formales que deberá contener invariablemente el Convenio de Coalición.
19. Que el artículo 99 del Código Electoral Federal establece el plazo y la instancia para que los partidos políticos soliciten a la autoridad electoral el registro de los Convenios de Coalición respectivos; así como para que ésta resuelva lo conducente.
20. Que toda vez que el código electoral aplicable no señala expresamente que las coaliciones puedan adoptar los Documentos Básicos de uno de los partidos integrantes de la misma, o que puedan tener su propia Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, cada partido político deberá regirse por sus respectivos Documentos Básicos vigentes.

21. Que el artículo 211, párrafo 2, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección, que no podrán durar más de sesenta días, y que darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.
22. Que los artículos 218 al 227 del Código Electoral Federal, establecen el procedimiento legal para el registro y sustitución de candidatos que deberán cumplir los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.
23. Que el referido Código, en sus artículos 228 al 237, prevé las disposiciones a que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo a las campañas electorales.
24. Que en el punto tercero del Acuerdo de este Consejo General por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas se estableció que las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el día 18 de noviembre de 2011 de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.
25. Que respecto a la modificación de convenios de coalición, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis XIX/2002, que a la letra dice:

“COALICION. ES POSIBLE LA MODIFICACION DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACION DEL ESTADO DE MORELOS). El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal Acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto.

Tercera Epoca:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.”

26. Que por lo considerado anteriormente, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso g) del mismo numeral, del Código Electoral multicitado, precise los elementos objetivos de los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los partidos políticos nacionales interesados en suscribir convenios de coalición, a fin de que este órgano colegiado de dirección, en el momento oportuno apegue las Resoluciones que, en su caso, emita sobre la procedencia del registro de convenios de coalición, a los principios rectores de la función electoral, consignados en el párrafo 2 del artículo 105 del Código Electoral Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 90. y 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 2; 34, párrafo 1; 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, 96, 97; 98, 99; 105, párrafos 1 incisos a) y b) y 2; 211, párrafo 2, incisos a) y c); 218 al 237 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g), h) y z), del último ordenamiento legal invocado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba el Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en los términos siguientes:

1. Los criterios establecidos en el presente Instructivo son aplicables y obligatorios para cualquiera de las modalidades de coalición previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Al efecto, las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos, para participar conjuntamente con candidatos en las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, serán las siguientes:
 - a) Coalición total, para postular candidato a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, fórmulas de candidatos a Senadores en las 32 Entidades Federativas, y de Diputados en los 300 distritos electorales, por el principio de mayoría relativa.
 - b) Coalición para postular candidatos a Senadores en las 32 entidades federativas, misma deberá comprender también la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - c) Coalición para postular candidatos a Diputados en los 300 distritos electorales, misma deberá comprender también la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - d) Coalición parcial, para postular candidato en la elección de Presidente de la República.
 - e) Coalición parcial, para postular candidato en la elección de Presidente de la República, hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos a senadores, correspondientes a 10 Entidades Federativas, y hasta un máximo de 200 fórmulas de candidatos a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa.
 - f) Coalición parcial, para postular candidato en la elección de Presidente de la República y hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, correspondientes a 10 Entidades Federativas.
 - g) Coalición parcial, para postular candidato en la elección de Presidente de la República y hasta un máximo de 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
 - h) Coalición parcial, para postular hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos a senadores, correspondientes a 10 Entidades Federativas, y hasta un máximo de 200 fórmulas de candidatos a diputados, en ambas elecciones por el principio de mayoría relativa.
 - i) Coalición parcial, para postular hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, correspondientes a 10 Entidades Federativas.
 - j) Coalición parcial, para postular hasta un máximo de 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.
2. Los partidos políticos nacionales que busquen coaligarse para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, deberán presentar ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, o en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, la solicitud de registro del Convenio correspondiente, a más tardar el 18 de noviembre de 2011, acompañada de la documentación siguiente:
 - a) Original autógrafo del Convenio de Coalición respectivo o, en su caso, copia certificada del mismo por Notario Público. Dicho convenio deberá ser suscrito por los Presidentes Nacionales u órgano colegiado estatutariamente facultado de cada partido político nacional participante de la Coalición.
 - b) Convenio de Coalición en medio electrónico.
 - c) Documentación fehaciente que acredite, conforme a su respectiva norma estatutaria, que el órgano competente de cada partido político coaligado sesionó válidamente y aprobó:
 - participar en la Coalición correspondiente;
 - la Plataforma Electoral de la Coalición;
 - en su caso, el Programa de Gobierno;
 - en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial, y
 - en su caso, postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa.

- d) La Plataforma Electoral de la Coalición y el Programa de Gobierno, los que se anexarán en medio impreso y electrónico.
- 3. Asimismo, para acreditar el requisito documental a que se refiere **el inciso c)** del numeral 2 del presente Instructivo, se deberán proporcionar, por cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, originales autógrafos o copias certificadas por Notario Público de la documentación siguiente:
 - a) De la sesión de los órganos partidistas que tienen facultades estatutarias para aprobar que el partido político contienda dentro de una Coalición, en las elecciones que corresponda, incluyendo al menos: convocatoria a dicho evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia.
 - b) De las sesiones de los órganos competentes donde se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo al menos: convocatoria, acta o minuta, y lista de asistencia.
 - c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político coaligado.
- 4. El Convenio de Coalición deberá establecer de manera expresa y clara:
 - a) Los nombres de los partidos políticos nacionales que integran la Coalición y el nombre de su o sus representantes legales para los efectos correspondientes.
 - b) La elección o elecciones que motivan la coalición, especificando si se trata de una coalición total o parcial. En caso de coalición parcial que involucre la postulación de candidatos en las elecciones de senadores y/o diputados, ambas por el principio de mayoría relativa, se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de las Entidades Federativas y los distritos electorales, según corresponda, en los cuales se postularán dichas candidaturas.
 - c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, por cada tipo de elección o por candidaturas específicas, en su caso.
 - d) El compromiso de los candidatos a postular por la Coalición de sostener su Plataforma Electoral.
 - e) El señalamiento, de ser el caso del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición, señalando el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.
 - f) La persona que asumirá la representación legal de la Coalición, para el efecto de la interposición de los medios de impugnación en materia electoral, previstos en la ley adjetiva correspondiente.
 - g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que en cada caso se fijen, para las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, diputados y senadores, ambos por el principio de mayoría relativa, como si se tratara de un solo partido político.
 - h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezca la autoridad federal electoral.
 - i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición total, bajo los parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, se utilizará por la Coalición como si se tratara de un solo partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en el último proceso electoral, por cada uno de los partidos coaligados, se distribuirá entre cada partido político bajo los términos y condiciones establecidos en el Código Electoral Federal.
 - j) Tratándose de coalición parcial, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.
 - k) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos a senadores y/o diputados y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.
- 5. El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, o en su ausencia, el Secretario Ejecutivo, una vez que reciba las solicitudes de registro del Convenio de Coalición y la documentación soporte que lo sustente, integrará el expediente respectivo, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

6. En cualquier caso, el registro de candidatos deberá ajustarse a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, particularmente, a lo previsto en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.
8. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Federal Electoral y ante las mesas directivas de casilla.
9. Para el caso de que se registre una coalición total o parcial de las modalidades a que se refieren los incisos a), b), c), e), f) y g) del numeral 1 del presente Instructivo, ésta quedará obligada a registrar a todos sus candidatos entre el 15 y el 22 de marzo de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto tercero del Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2011-2012. Si la coalición no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro de dicho plazo, la Coalición y el registro de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quedará automáticamente sin efectos, independientemente de que en el convenio se enlisten los nombres de los candidatos que en cada tipo de elección motivan la Coalición.
10. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de Coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la ley.
11. El Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral someterá el proyecto de Resolución respectivo, a la consideración de dicho Órgano Superior de Dirección, el que resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio.
12. En cualquier caso y en todo momento, las coaliciones deberán sujetarse al Reglamento de Fiscalización, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el siete de julio de dos mil once, así como al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral aplicable.
13. El Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del período para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refieren los numerales 2 y 3, incisos a), b) y c), en lo conducente, del presente Instructivo. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Aunado a lo anterior, se deberá anexar en medio impreso con firmas autógrafas el Convenio modificado, así como en medio electrónico.
14. La modificación del Convenio de Coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por este Consejo General.
15. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez concluida la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de senadores y diputados, por el principio de mayoría relativa, terminará la Coalición, sin necesidad de declaratoria alguna. Lo anterior, sin menoscabo de que el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición deberá responder ante la autoridad electoral en todo lo relativo a la revisión de los informes de los gastos de campaña, en los términos que establezcan, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los lineamientos aprobados para tal efecto.

SEGUNDO.- Se faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral para desahogar las consultas que con motivo del presente instrumento sean presentadas por los partidos políticos nacionales, con excepción de las relativas a la materia de fiscalización, las cuales se turnarán a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos para su atención. Asimismo, tanto la Comisión como la Unidad de Fiscalización, tendrán facultades para solicitar aclaraciones o precisiones, y para fijar el plazo en el que deberán ser desahogadas, si a su juicio éstas resultan necesarias para la aprobación de los citados convenios.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, por conducto de sus representantes ante este Consejo General.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de septiembre de 2011 como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Septiembre 2011	Unidad	Causa de sustitución
01 008004	MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, PAQ DE 180 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 008008	MARINELA, PASTELILLOS, MINI GANSITO, CAJA DE 250 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 016042	MUSLO, S/DESHUESAR, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 021017	RYG, DE AVE, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 025054	BASA ORIENTAL, FILETE, A GRANEL	64.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 026012	CRISTAL, CRUDO, C/CABEZA, A GRANEL	111.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029017	PONTO, OSTIONES, AHUMADA, LATA DE 105 GR	360.95	KG	CAMBIO DE MARCA
01 030001	NUTRILECHE, ENTERA, GRASA VEGETAL, ENVASE DE 1 LT	10.30	LT	CAMBIO DE MARCA
01 030029	NUTRALAT, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 041009	NOCHEBUENA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 043032	MP, MARGARINA, ENVASE DE 400 GR	62.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 044001	RED DELICIOUS, A GRANEL	34.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01 044011	PERON GOLDEN, A GRANEL	39.15	KG	CAMBIO DE MARCA
01 047090	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055012	AMARILLO, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 056012	VERDE, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 058062	SALADETTE, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 059042	PAPA, BLANCA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 060022	BLANCA, A GRANEL	5.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 063022	TOMATE VERDE, A GRANEL	5.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 066022	ZANAHORIA, A GRANEL	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 067012	CHILE SERRANO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 074012	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	22.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 079020	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, NACHOS, LATA DE 380 GR	27.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01 084016	NEBO, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	16.53	KG	CAMBIO DE MARCA
01 085012	NESCAFE DECAF, S/CAFEINA, FCO DE 175 GR	347.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 087050	JARRITOS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT (2000)	5.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 088037	EPURA, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT, SOLO LIQUIDO (20000)	1.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 088038	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 2.0 LT (2000)	5.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 091012	JOHNNY'S, AJO EN POLVO, C/ QUESO PARMESANO, ENVASE DE 510 GR	156.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 092016	CHURRUMAIS, FRITURAS DE MAIZ, C/CHILE Y LIMON, BOLSA 200 GR	71.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 099001	BARBACOA, DE CARNERO, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 100018	SAN RAFAEL, HAWAIANA, DE 750 GR	86.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 101012	MACIZA, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 107004	BARAIMA, BLANCO, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107007	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	163.80	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107010	ANTILLANO, AÑEJO, ORO ESPECIAL, BOTELLA DE 250 ML	104.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 107020	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 1000 ML	187.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118004	COSMO & COMPANY, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118012	GINO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118016	COSMO & COMPANY, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118029	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118058	ANGELO ISOLA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119018	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121111	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121115	SANSABELT, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	569.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122004	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123027	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123045	THAT'S IT, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124017	SHAMBALA, BLUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124030	GET IT, BLUSA, 81% RAYON 19% NYLON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124048	LPC COLLECTION, BLUSA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127011	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127044	CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% VISC - 1% EL	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127060	CHEROKEE, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127104	WEEKEND, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127107	SHAMBALA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127111	OGGI YESSI, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	388.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128030	CHEROKEE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128040	GET IT, VESTIDO, 47% POLIESTER - 47% VISCOZA - 6% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128052	REU DE LA PAIX, VESTIDO, 100% POLIESTER	1579.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128077	VIANI, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOZA - 6% ELASTANO	178.03	PZA	NUOVO MODELO
01 128090	ZARA, VESTIDO, BASIC, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELAST	669.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128108	BLUSK, VESTIDO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128120	LIFE, VESTIDO, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128130	ZARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	669.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128134	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128140	ZARA, VESTIDO, 78% POLIESTER - 20% VISCOZA - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128150	LIFE, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128162	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129022	DISNEY, SUDADERA, 84% ALGODON - 10% POLIESTER - 6% ELASTANO	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129032	INTIME, CAMISON, 100% POLIESTER	98.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129047	INTIME LIGIERE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130034	DISNEY PRINCESA, VESTIDO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130060	GET IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131014	CLUTCH, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131025	THAT'S IT, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131041	FUROR, 75.5% ALGODON - 24.5% POLIESTER	277.70	PZA	NUOVO MODELO

01 131071	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSEA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131081	BEN 10, 100% POLIESTER	268.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131094	X-TEND, 87% POLIESTER - 13% ACRILICO	108.94	PZA	NUEVO MODELO
01 131111	ZILERY'S, 55% POLIESTER - 45% LANA	368.13	PZA	NUEVO MODELO
01 131112	THAT'S IT, 100% ALGODON	318.25	PZA	NUEVO MODELO
01 132004	VANDER GROUND, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132031	PARLLIENI, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133011	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133061	BABY CREYSI, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133066	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134004	WEEKEND, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	28.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134020	DUREX, CALCETAS, 64% ACRILICO - 35% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	55.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134039	DISNEY, CALCETAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO, PAQ C/2 PARES	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 134059	GLEYTOR, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 100% POLIAMIDA	79.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 135020	BETHE BE, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 135060	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% POLIESTER	170.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137030	RETRO STYLE, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	382.26	PZA	NUEVO MODELO
01 137040	ZARA, GABARDINA P/MUJER, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137060	CHEROKEE, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137090	MOUNTAIN FOG, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% POLIESTER	231.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137106	BABY WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137110	PROS CAPS, GORRA, BORDADA, 100% ALGODON	71.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137138	WALL STREET, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% POLIAMIDA	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 138001	PC YALE, ESCOLAR, (PANTALON), YALE (CAMISA)	406.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 138020	PC AUS VER, ESCOLAR, PANT, SIMPLY BASIC, (PLAY) BELEN (SUET)	213.00	JGO	NUEVO MODELO
01 138040	PC BELEN, ESCOLAR, SUETER, SIMPLY BASIC, FALDA, PINKSKY, BLU	163.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 139024	OBSESSION, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139035	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA HULE	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139040	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	424.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 140015	JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140026	LUCHO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	247.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140040	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	399.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 140049	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140055	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	425.00	PAR	NUEVO MODELO
01 141024	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141040	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 141055	EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142010	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVO MODELO
01 142034	STYLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142040	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 143040	ISABELA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.50	PAR	NUEVO MODELO
01 143060	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	270.00	PAR	NUEVO MODELO
01 147018	MP, BOLSA, DE VIAJE, 51 X 31 X 28 CM, MOD 7011	368.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 147021	BRUNO MAGNANI, CINTURON, 100% CUERO BOVINO	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147026	LULU, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO, MOD 1286	198.00	PZA	NUEVO MODELO
01 147046	LA MODE, CINTURON, SINTETICO, P/DAMA	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 147054	BONAC, MALETA, MOD 161	1719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148015	BRANZI, RELOJ, P/CABALLERO, PLATEADO, SKU - 13834201	1625.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148020	PLATINIUM, RELOJ, PARA NIÑO, VARIOS MODELOS	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 148030	SLAPI, RELOJ, P/DAMA, VARIOS	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 179030	SICOMORO, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), DE MADERA, MOD SCANDIA	3495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 180015	PORTAGARRAFON, MUEBLE C/4 CANASTILLAS, MOD 28513026 SKU	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181012	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD AF1550B	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 182003	LENOMEX, ENCENDIDO MANUAL, 15 GALONES, MOD LPE-15 GAE	2749.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 185016	SIQUEIROS, 3 PZAS (2-2-1), BEIGE	8647.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186005	DIXY, 5 PZAS, TRADICIONAL, MOD AUSTRIA, ALAMO, MDF, CHAPA	33195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186011	6 PZAS, KING SIZE, CABECERA, COMODA, 2 BUIROS, MODBRUNEI	6499.00	JGO	NUEVO MODELO
01 187005	WHIRLPOOL, 18 PIES CUBICOS, ENFRIADOR DE AGUA, MOD WGT650-41	8777.33	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 187020	SAMSUNG, 12.9 PIES CUBICOS, AUT., BLANCO, MOD RT43ANSW	5198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 189009	SYMPHONY, ENFRIADOR, DE AIRE, ELEC, MOD FLS120B	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 189016	SAMSUNG, AP, AIRE ACONDIC., MOD AQ12UBA	6339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 190004	LASKO, DE PISO, 3 VEL, 16", MOD 3726S	350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190016	SEKI, DE PEDESTAL, MOD SKVC23	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191006	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD TC-721 MAXIMA	869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 192006	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG4021	799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 192011	STEREN, INALAMBRICO, IDENT, CONTESTADORA, MOD 2480	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 192013	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOVISTAR, MOD FXC851L-BARRA	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 194004	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS140SL	1749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194011	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, BLANCO, MOD MS1149CW	1349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194017	WHITE WESTINGHOUSE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD WMF11	1364.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195020	OSTER, VAPOR, SUELA DE CERAMICA, MOD GCSTTS7010	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197007	PANASONIC, 32" PANTALLA LCD, MOD TCP42X3X	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197021	SAMSUNG, 40" PANTALLA LED, SERIE 5, FULL	12944.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197022	LG, 32" PANTALLA LCD, MOD 32LK330	6000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198007	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, CD, RADIO, MOD MHCEX8	3200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198010	SONY, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD MCD MHC-EX99	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198040	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, AM/FM, USB, MOD MHGTR55	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 206005	SANTA ANITA, VAJILLA, DE 30 PZAS, MOD ANILU REDONDA 30686	329.00	JGO	NUEVO MODELO
01 206017	MP, VAJILLA, DE CERAMICA, 20 PZAS, MOD BICENTENARI	434.00	JGO	NUEVO MODELO
01 207020	ELEGANTE, BATERIA, DE ALUMINIO, 7 PZAS, MOD EQ-C7000	859.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 208001	PYR-O-REY, MOLDE DE ROSCA, DE VIDRIO, MOD 4733	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 208015	CASANDRA, CONTENEDOR, CAP 1100, MOD CC076 CO 40421	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210003	TOWEL, SECADOR DE COCINA, LISO Y CUADROS, DIF COLORES	12.90	PZA	NUEVO MODELO
01 210005	HOME NATURE, MANTEL, RECTANGULAR, 100% ALGODON, 180 A X 320L	679.00	PZA	NUEVO MODELO
01 210031	TOWELL, TELA MULTUSOS, 100% ALG, 37 X 53.50 CM	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211010	HOMEDREAMS, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 128 HIL	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 219002	FEBREZE, AMBIENTAL, PAQ C/3 DE 277 ML C/U (831)	138.39	LT	CAMBIO DE MARCA
01 230015	PENTREXYL, CAPSULAS, C/28 DE 500 MG, LAB BRISTOL MYERS	153.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236016	RG, AGUA OXIGENADA, 11 VOLUMENES, BOTELLA CON 185 ML	28.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237019	DIMETAPP, SUSPENSION, INFANTIL, DE 150 ML, LAB WYETH	91.58	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 242019	VASELINA, CREMA, TARRO DE 150 GR, LAB RACEL	38.00	TARRO	CAMBIO DE MARCA
01 244034	LIMPIEZA DENTAL, O PROFILAXIS CON CEPILLO GIRATORIO	490.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 248020	ANESTESIOLOGO, HONORARIOS, PARTO NORMAL	1116.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 250005	HABITACION, POR DOS DIAS CON ALIMENTOS, TV Y TELEFONO	17850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 251008	UROLOGIA, EXAMEN GENERAL DE ORINA	79.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 253015	PEDICURE	145.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 253025	PERMANENTE, CABELLO CORTO	165.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 261035	REVLON, LAPIZ DELINEADOR DE OJOS, COLOR STAY, 28 GR	135.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 264014	KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVEELASTIC, MAS DE 12 KG, PAQ C/38 PZAS	141.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265012	NATURELLA, CON MANZANILLA, 5 PAQ C/14 PZAS C/U	68.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 266018	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 500 HOJAS	26.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 282008	CHEVROLET, CHEVY, SEDAN, 4 PTAS, PAQ B, STD, MOD 2012	120700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282012	HONDA, CIVIC, LX, SEDAN, STD, 5 VEL, 5 P, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282013	VW, CLASICO, CL, 4 PTAS, STD, A/AC, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282018	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, 4 PTAS, STD, 5 VEL, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282028	NISSAN, TSURU, GS II, STD, EQUIPADO, MOD 2012	127700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 282032	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 287013	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, TSURU - CHEVY	705.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288012	CHAMPION CONTACT, LIMPIAPARABRISAS, DE 18", COD 1464	201.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288020	MULTITOP, LIMPIAPARABRISAS, 18" DE 457 MM 1 PZA	21.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293006	REP DIRECCION HIDRAULICA, M DE OBRA	1276.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 315018	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION, HERNANDEZ, ED MCGRAW-HILL	339.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 315060	ESPAÑOL, PREESCOLAR, MAXICOMPETENCIAS, GEORGINA M, TRILLAS	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 318022	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	450.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
01 319015	CABLEVISION, BASICO, DIGITAL C/165 CANALES, MENSUALIDAD	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 328014	WALT DISNEY RECORDS, CD, CARS 2	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 328018	UNIVERSAL, CD, CRISTIAN CASTRO, VIVA EL PRINCIPE	156.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328022	UNIVERSAL, CD, LADY GAGA, BORN THIS WAY	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 329002	IMPRESION DIGITAL, 1 FOTO TAMAÑO 4 X 6	2.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 329007	KODAK, CAMARA DIGITAL, 10.1 MP, LCD, MOD DSC-S1900	1451.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 329012	LUMIX, CAMARA DIGITAL, 14 MP, PANTALLA LCD, MOD DMC-FH2PU-S	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 331020	WILSON, BALON DE FUTBOL, No. 5, MOD LIZARD H9144	198.00	PZA	NUEVO MODELO

01 345005	INHUMACION, PAQ BASICO, ATAUD METALICO	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 015002	SOS, SUPER EXTRA, GRANO LARGO BOLSA DE 1 KG	17.33	KG	CAMBIO DE MARCA
02 024003	EL CERDITO, DE CERDO, TOCINETA AHUMADA A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 029002	CROWN PRINCE, CANGREJO, LATA DE 170 GR	558.83	KG	CAMBIO DE MARCA
02 045006	MACHO, A GRANEL	14.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 053003	MANTEQUILLA, A GRANEL	31.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 069003	S/ESPINAS, A GRANEL	7.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 071003	VERDE, A GRANEL	10.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 076003	ISADORA, BAYOS, REFritos BOLSA DE 430 GR	18.69	KG	CAMBIO DE MARCA
02 087010	BONAFONT, NO RETORNABLE, AGUA MINERALIZADA DE 2 LT (2000)	5350.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 103004	CORRALEJO, REPOSADO, 100% DE AGAVE BOT DE 1 LT	191.50	LT	CAMBIO DE MARCA
02 107002	HAVANA CLUB, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	215.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 120011	DUREX, CALCETINES, 65% ALGOD - 29% POLIAM - 6% ELAST	42.00	PAR	NUOVO MODELO
02 124003	B&L, PLAYERA, 40% POLIESTER - 40% VISCOSEA - 8% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 125009	C&A, PANTELETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
02 127006	ADRENALINE, 75% A - 18% P - 6% VISCOSEA - 1% ELASTANO	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128019	BANANA, VESTIDO, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128021	KRB, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129005	WEEKEND, PIJAMA, 47% POLIESTER- 49% ALGOD - 4% ELAST	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 129007	STAR WEST, CAMISON, 93% ALGODON 7% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
02 130003	GERAT, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	433.50	PZA	NUOVO MODELO
02 130008	MARIANA, VESTIDO, 51.2% ALGOD - 45.7% POLIEST - 3.1% ELAST	348.00	PZA	NUOVO MODELO
02 131013	NON STOP, 59% ALGOD - 36% POLIEST - 5% VISCOSEA	258.00	PZA	NUOVO MODELO
02 135003	ALEYU, CONJUNTO, 100% ALGODON	194.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 140007	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142003	COMETA, ZAPATOS, CORTE VACUO - FORRO PORCINO - SUELA SINTET	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147004	NINE WEST, BOLSA, H80210003	802.00	PZA	NUOVO MODELO
02 179002	RUBI, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD 160000041	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 181002	MABE, 4 QUEM, S/COMAL, C/HORNO ENC ELECTRON MOD MA0512510	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 184001	CORDOBA, ROPERO, 2 PUERTAS, 210000039	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 186004	DALIAN, 5 PZAS, K.S.	7499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 188003	WHIRLPOOL, 15 KG, AUTOMATICO, MOD 7MWTW9215W15	6099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 191006	OSTER, SANDWICHERA, MOD 3886-13	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197001	LG, 32 PULG, PANTALLA LED HD, MOD 32LV2520	7740.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 198002	PANASONIC, MODULAR, 1 CD, 2800 W USB MOD SA AKX12	2259.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 198003	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-EX-8/88	2649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 203001	TALISMAN, CERRILLOS, PAQ DE 5 CAJAS CON 200 LUCES C/U	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 264001	CHILD S, GRANDE, BOLSA C/40 PZAS	79.14	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 282006	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM A/AC 4 PTAS MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 282007	HONDA, CIVIC, SEDAN L4 LX TRANS MANUAL 5 VEL MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 282009	DODGE, ATTITUDE, GL MT, A/AC, 4 PTAS MOD 2012	170000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1690.58	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1538.75	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5450.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	587.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
02 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	541.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 001019	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 010006	MP, DULCES, OREJITAS, CAJA CON 218 GR	82.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 024004	EL MEXICANO, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	64.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 031004	NIDO, ENTERA, BOLSA DE 240 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 036004	ASADERO, A GRANEL	68.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 076003	LA COSTEÑA, NEGROS, ENTEROS, LATA DE 560 GR	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 078002	BOING, JUGO, DE MANGO, ENVASE DE 750 ML	12.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 079002	DEL MONTE, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 205 GR	48.54	KG	CAMBIO DE MARCA
03 080004	HERDEZ, ENSALADA, DE LEGUMBRES, LATA DE 220 GR	29.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 082002	GERBER, COLADO DE MANZANA, ETAPA 3, FCO DE 170 GR	70.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 083002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 1 KG	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 096002	YA'STA, FLAN, TRADICIONAL, CAJETA, CAJA DE 170 GR	47.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 099002	BIRRIA, DE TERNERA, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 100001	RED BARON, CLASSIC, 4 CARNES, CAJA DE 597 GR	110.38	KG	CAMBIO DE MARCA
03 118001	IMPERIAL, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121014	OGGI JEANS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	319.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123004	UMBRO, SHORT, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123006	WEEKEND, PIJAMA, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	213.00	JGO	NUOVO MODELO
03 123007	FUROR, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123011	UNICCO, CINTURON, MATERIAL RECICLADO, 2 CARAS, FIBRA DE CUERO	98.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03 124007	BEVERLY, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
03 124008	725 ORIGINAL S, BLUSA, 90% VISCOSEA - 4% ELASTANO	128.00	PZA	NUOVO MODELO
03 125005	C&A INTIMATES, BIKINI, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125007	GERBER, PANTALETA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	65.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 126003	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	136.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
03 126008	SPANEL, PANTIMEDIAS, 77% POLIESTER - 23% ELASTANO	107.00	PAR	NUOVO MODELO
03 127002	TOMMY HILFINGER, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	1240.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127006	SEXY JEANS, 81% ALGODON - 19% OTROS	549.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127008	WEEKEND, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127010	SILVER PLATE, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127012	LEE, 84% ALGODON -14% POLIESTER - 2% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127013	CITY FEMME, 55% LINO - 45% VISCOSEA	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127014	LEVI S, 77% ALG - 18% POLIES - 5% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127016	C&A, 64% POLIESTER - 33% VISCOSEA - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 127018	CITY, 100% POLIESTER	143.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127019	GENERATION NOW, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128001	GENERATION NOW, VESTIDO 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128017	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128026	RABBIT DESIGNS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129010	COSMO & COMPANY, PIJAMA, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130004	725 ORIGINAL S, PANTALON, 73% ALGODON - 27% OTROS	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130006	C&A, PANTALON, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 130008	MARIANA, VESTIDO, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	348.00	PZA	NUOVO MODELO
03 130009	DISEÑOS REA S, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	132.00	PZA	NUOVO MODELO
03 130012	C&A BARBIE, FALDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 131002	FUROR, 58% ALGODON - 42% POLIESTER, MOD PANTHER	278.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131018	C&A, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 131024	GASPARIN, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
03 132003	NORTH CREEN, PLAYERA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132004	PROFITNESS, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUOVO MODELO
03 132007	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132012	C&A, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133001	STAR TREE, BIKINI, P/NINO, 100% ALGODON	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133004	HELLO KITTY, CAMISETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
03 133012	THE BACKYARDIGANS, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	NUOVO MODELO
03 133014	THE BACKYARDIGANS, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133016	HELLO KITTY, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133023	CORCELL, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133024	TWEETY, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134006	WEEKEND, CALCETINES, 69% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 4% OTROS	42.00	PAR	NUOVO MODELO
03 134008	VAN HEUSEN, CALCETINES, 62% ACRILICO - 38% OTROS	38.00	PAR	NUOVO MODELO
03 135004	C&A, CONJUNTO, 6 PZAS, 100% ALGODON, 2 CAMBIOS COMPLETOS	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 135007	CREACIONES ROSSY, CONJUNTO, 100% ACRILAN	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 135008	C&A, CONJUNTO, 2 PZAS, MAMELUCO Y BABERO, 100% ALGODON	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 137004	REFILL, GORRA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
03 137022	NORTH CREEK, SUETER, P/NINO, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
03 139006	PROFITNESS, SV, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140004	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140011	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	255.00	PAR	NUOVO MODELO
03 141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143008	FIORÉ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143009	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 147009	GOBAL, MALETA, VERTICAL, MOD 10052108	1129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 147010	TPRC, MALETA, 28", MOD 191141	1249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 179902	ASPEN, 5 PZAS, (M-4S), ANTECOMEDOR, C/MARMOL	6037.00	JGO	NUOVO MODELO
03 179906	7 PZAS, (M-6S), ANTECOMEDOR, TUBULAR, MOD SUIZA	4549.00	JGO	NUOVO MODELO
03 186002	4 PZAS, MOD SINGAPORE, C/ APLIC EN FLOTER Y DUCATI	5100.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 186004	KS, 5 PZAS, MOD INDIGO CONTEMPORANEO	5499.00	JGO	NUOVO MODELO
03 189001	FRIGIDAIRE, AP. AIRE ACONDIC, MODELO FS X 12 C160	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 189002	WHIRPOOL, AP. AIRE ACONDIC, 220 V, 1 TON, MOD WA40111Q	5193.30	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 190003	MAN, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD LP 2016	822.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 198006	DAEWOO, RADIOGRABADORA, DIGITAL, PORTATIL, MOD 702 AUR	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 200002	PHILIPS, FOCO, 75 WATTS	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 201003	VECRISA, VELADORA, VASO IGLU, DE PARAFINA	15.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 203002	FLAMA, FOSFOROS, PAQ C/5 CAJAS DE 200 PZAS C/U	24.15	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 206001	GIBSON, VAJILLA, DE PORCELANA, JGO DE 12 PZAS	189.00	JGO	NUOVO MODELO
03 207004	COOK N HOME, BATERIA, 10 PZAS, ALUMINIO	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 208002	MAINSTAYS, CUBETA, POLIESTIRENO, DE 12 LT	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 208003	HEROL, JARRA, REDONDA, DE 4 LTS	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 210003	RED HEART, ESTAMBRE, SOFT YARN, MADEJA DE 113 GR	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 211002	MULTITEX, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POLIES, MOD ESTAMPADO	125.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 217005	LIRIO, BLANCO, BARRA DE 400 GR	23.13	KG	CAMBIO DE MARCA
03 233005	BIOMETRIX, CAPSULAS, C/30, LAB SCHERING PLOUGH	97.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 242004	FURACIN, POMADA, TUBO DE 85 GR, LAB SIEGFRED RHEIN	93.20	TUBO	CAMBIO DE MARCA
03 250002	CUNERO, 24 HORAS	536.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 258003	ZEST, BARRA, PASTILLA DE 100 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 263004	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, ORIGINAL, PAQ C/12 ROLLOS	52.80	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03 263006	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	12.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 263008	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES	14.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 282002	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, TM, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282005	VW, GOL, TRENLIN, 5 PTAS, P NORMAL, MOD 2012	121170.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282006	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION, TM, MOD 2012	163400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 282007	SEAT, IBIZA, BLITZ, STD, 5 VEL, QUEMACOCOS, MOD 2012	176800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 286003	CASTROL, GTX, SAE 20W-50, ENVASE DE 946 ML	68.71	LT	CAMBIO DE MARCA
03 289004	REIDEN, 13 PLACAS, MOD P/AUTO 4 CTL, MOD 42 60 500	1226.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	995.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 315006	FISICA, PREPA, CONCEPTOS Y APLICACIONES, TIPPENS, MCGRAW-HILL	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
03 316004	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, RAYA, C/ESPIRAL	10.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 316005	PONCH, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, ESPIRAL	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 316010	PRESSBOARD, FOLDER, TAMAÑO CARTA, C/ BROCHE	7.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 320009	JGO INFANTIL, TOBOGAN GIGANTE, BOLETO, 5 VECES	15.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 320010	JGO INFANTIL, MESA AIR HOCKEY, BOLETO, 5 MINUTOS	5.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03 323002	BEBIDA, MARGARITA	63.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 328003	SONY MUSIC, CD, REIK, PELIGRO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 001021	TORTILLAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 005006	CONCHA, POR PZA	7.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 010009	MAC MA, DULCES, SURTIDO ESCOCES, CAJA DE 350 GR	111.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 018002	BISTEC DE RES, DE PALETA CON HUESO, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 018035	MP, CORTES ESPECIALES, NEW-YORK, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018038	MP, CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	97.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018044	CARNE MOLIDA DE RES, ESPECIAL, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 023012	DEL MAYO, MACHACA, DE RES, PAQ DE 150 GR	474.67	KG	CAMBIO DE MARCA
04 030012	SELLO ROJO, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	11.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030013	LALA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 071006	CRIOLO, A GRANEL	8.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 077009	VIO, CHILE CHIPOTLE, BOLSA DE 200 GR	159.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 079003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	22.20	KG	CAMBIO DE MARCA
04 081004	CLEMENTE JACQUES, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	31.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 085001	MP, S/CAFEINA, FCO DE 200 GR	265.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 085005	MP, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	142.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 086005	TAZA, MOLIDA S/CAFEINA, BOLSA DE 454 GR	180.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 088002	NESTLE PUREZA VITAL, NATURAL, ENVASE DE 4 LT 4000	2.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 095007	MIEL DE ABEJA, A GRANEL	24.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 100001	PIZZA HUT, C/2 INGREDIENTES, CHICA, POR PZA, C/BEBIDA	50.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 104006	DON PEDRO, GRAN RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA 1 LT	132.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 118014	FIVE POINTS, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 118015	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 6006000160	699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 118018	CHAPS, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 10111CF	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119002	HANES, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS	159.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 119014	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO, MOD 76783	145.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 119018	ALFANI, TRUSA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO, MOD 2099	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 120012	DUREX, CALCETINES, 61% ALGODON - 37% NYLON - 2% OTROS	35.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 120015	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER	85.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04 120018	DOCKERS, CALCETINES, 70% ALGODON - 29% POLIESTER - 1% ELAST.	99.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04 121001	YALE, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 121004	DESIGNER EXCHANGE, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	297.44	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 121009	DEMIN REPUBLIC, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 121012	TOP BOTTOMS, 100% ALGODON	135.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121013	VERSALLES HALY, 70% POLIESTER - 30% RAYON	110.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121018	CARLO CORINTO, SPORT, 100% ALGODON, MOD 591-0	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121023	MARISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	359.00	PZA	NUOVO MODELO
04 121026	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121029	GUISSEPPI MENS JEANS, 100% ALGODON	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121031	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121035	PUMA PANS NEGRO, 100% POLIESTER, MOD 808662	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122002	CLAIRBONE, TRAJE, 100% LANA	3995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122005	CHAPS, 100% LANA	2595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122009	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 100% LANA, MOD 13582-01	2495.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 122012	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA, MOD 1358603	2495.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 122015	SCAPPINO, TRAJE, 100% LANA	6900.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 122018	SCAPPINO, TRAJE, 100% LANA	6850.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 123006	STAR WEST, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	229.82	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 123015	POLE POSITION, SUDADERA, DEPORTIVA, 70% POLIESTER, 25% ALGOD	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123018	ADIDAS, CHAQUETA, DEPORTIVA, 100% ALGODON, MOD P84183	749.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 124003	MINE, BLUSA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 124006	RUBY ROSE, BLUSA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 124015	MOROCCO, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% RAYON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124016	DKNY, BLUSA, 100% ALGODON	895.00	PZA	NUOVO MODELO
04 124018	MRO AUTENTIC, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125002	VICKY FORM, PANTALETA, 47% ALGODON - 46% POLIESTER - 7% ELAS	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 125004	VICKY FORM, PANTALETA, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 125014	SEAMY, 84% NYLON - 16% SPANDEX, MOD 73118	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125018	PRICSESSE DE LUXE, 100% POLIURETANO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126013	DORIAN GREY, 87% POLIESTILENO - 13% ELASTANO, MOD 0203	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126014	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO, 1759	94.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 126016	PALOMA PICASSO, MEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO MOD 929	135.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 126017	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	10.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 127005	PAULET, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127006	EX PREMIUM, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 127009	BE GIRL, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 127018	AREA CODE 06800, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127021	FOUND DEMIN, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1460.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127022	18 FOREVER, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127027	CAPODIMONTE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127030	KELLY ROSE, 78% POLIESTER - 19% VISCOSA - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127033	DOCKERS, 100% ALGODON	749.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 127036	AREA CODE, 64% POLIESTER - 34% RAYON - 2% ELASTANO	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128002	PHILOSOPHY JR, CHAQUETA, 100% POLIESTER, MOD GPD430N	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128007	BASEL PETIT, FALDA, 100% ALGODON MOD PM110052	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128021	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128024	THAT'S IT, FALDA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	439.00	PZA	NUOVO MODELO
04 128025	BPREGNAT, 60% ALGODON - 32% VISCOSA - 8% ELASTANO MOD D355	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128027	AREA CODE, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 634064	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 128031	FOLEY'S, FALDA, 100% VISCOSA, MOD 70015	1095.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128043	SHOPIA, FALDA, 100% ALGODON	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 128047	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% ALGODON	167.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128053	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	123.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128054	ELIZABETH SHUE, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129001	SIX AND SEVEN, CAMISETA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129004	ADIDAS, PANS ROSA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 129005	AREA CODE, SACO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD 420502	799.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 129008	ZA NUIT, PIJAMA, 100% ALGODON	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129010	JNS JEANIUS. SACO 100% POLIESTER, MOD JN211JL313	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129013	ACTIVA, MALLAS, 65% POLESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTANO	79.99	PZA	NUOVO MODELO
04 130002	GIRLS GRAFITO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 130003	YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 130010	MAGDA LOVE, FALDA, 92% NYLON - 8% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131028	WEEKEND, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131031	WEEKEND, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132003	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUOVO MODELO
04 132007	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132012	EUFORIA, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	53.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132014	OLD NAVY, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133012	HANES, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	89.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 133029	HELLY KITTY, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS	184.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 134010	WEEKEND, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLESTER - 10% OTROS	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 135002	BOLO, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135003	OFFCORSS, CONJUNTO, 100% ALGODON, MOD T59321	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135012	BABY EXPLOSION, MAMELUCO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135015	BABY MINIMODA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER MOD A7726-2	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 135018	BABY ESPLOSION, MAMELUCO, 100% ALGODON, MOD A7731-1	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 136003	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 136014	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/5 PZAS	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 136018	BABY CREYSI, PAJALERO, 100% ALGODON	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137012	BENETTON CLASS, SUETER P/NIÑA, 70% ACRILICO - 30% LANA	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137025	EXPLOSION BOY, CHAMARRA, 100% POLIESTER MOD 10CABB526	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137027	JNS JEANIUS, SUADADERA, 100% POLIAMIDA, MOD JNG211JL312	569.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 137034	BABY WEEKEND, SUETER, P/NIÑO, 100% ACRILICO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 137040	UNITED COLORS OF BENETTON, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 138001	ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	233.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 138004	ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	274.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 138008	ESCOLAR, JUMPER, BLUSA Y SUETER	229.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 138009	ESCOLAR, JUMPER, CHALECO Y SUETER	280.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 138011	ROMEO, ESCOLAR, PLAYERA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 138012	DIK, ESCOLAR, FALDA	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139002	BUBBLE GUMMERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	261.85	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 139009	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 139015	BLOORS ST, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 140006	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 140012	BALSITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA MOD 7520	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140013	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 72925	435.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04 140018	BUBBLE GUMMERS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04 141004	GOTICA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	164.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 141005	LOBO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	623.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 141013	LP, ALPARGATAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	145.19	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 141015	STUART WEITZMAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	4265.55	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04 141016	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
04 142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 142002	DEHESSA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	393.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 142007	MAGNANNI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	6090.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 142017	ELOMO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 143006	GALLERY, PANTUFLOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 143007	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 143014	NIQUELS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143017	CROCBANDKIDS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	463.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147005	BEST MART GROUP, COSMETIQUERA, SET C/2 PZAS	118.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 147007	MP, MONEDERO, MOD 899061	69.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147008	AMERICAN TOURISTER, MALETA, (1) PZA, 19", MOD 282	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147009	PEAK TOUR, MALETA, (1) PZA, 20", MOD NAPOLIS	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147010	SPORT TIME, BOLSA, MOD 587	174.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 147013	MARVEL, MOCHILA - PORTAFOLIO, MOD. EXTREME	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148003	ADIDAS, RELOJ, SPORT, MOD 86045559	1239.00	PZA	NUOVO MODELO
04 168011	ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA	600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 169004	JARYDINERIA, PAJALERO	200.00	PZV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 189002	SAMSUNG, AP. AIRE ACONDIC, VENTANA, 5000BTU, MOD AHW5N0AG	1690.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 189004	FRIGIDAIRE, AP. AIRE ACONDIC, CAP 9000 228V MOD. FSX09C1	4199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 189006	WHIRPOOL, MINISPLIT, AUTOMATICO, 1200 BTUH	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 194002	LG, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, 1.7", ACERO, MOD MS17475	1898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197009	LG, 21", ULTRA SLIM, MOD 21SA1RL	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 198003	SONY, MICROCOMPONENTE, MOD CMT-EH15	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 202002	ENERGIZER, AA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 205002	EKCO, COLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, 13 CM	34.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 206006	LIBBEY, VAJILLA, TEMPO, JGO DE 12 PZAS	309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 208001	STEP BIN, BOTE P/BASURA, ACERO INOXIDABLE	219.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 209001	VIANEY, EDREDON, INDIVIDUAL, GARDEN, MOD 82422	1002.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 209009	ASHLEE COLE, FRAZADA, P/ BEBE, MOD EXTRASUAVE	98.99	PZA	NUOVO MODELO
04 213005	DECO, CORTINA ESTAMPADA, 65% POLIESTER - 35% POLIAMIDA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
04 214006	BOLD, EN POLVO, FRESCURA PRIMAVERAL, BOLSA DE 900 GR	18.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 217001	1-2-3, BOLD, SEDAN, LX, STD, 4 PTAS, MOD 2012	24.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 217003	ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR	22.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 239001	HASLER, SOLUCION, FCO DE 30 ML, LAB HASLER	45.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
04 244001	PUENTE, FIJO 3 PZAS, DE PORCELANA	8000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 250003	PARTO NORMAL, HAB PRIVADA POR 1 DIA	12000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 255002	JOVAN, COLONIA, P/MUJER, FCO DE 60 ML	223.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 255004	ADIDAS, LOCION, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 100 ML	212.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 255005	MADRAS HOMME, LOCION, P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	132.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 257001	REXONA, AEROSOL, MEN, SENSITIVE, ENV DE 175 ML	39.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 258003	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PASTILLA DE 180 GR	53.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 261007	MAYBELLINE, DELINEADOR DE LABIOS, DE 0.25 GR	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 263002	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 436 H DOBLES 12	6.25	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
04 282010	SUZUKI, SWIFT, T/M, 5 PTAS, MOD 2012	189700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282014	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, TM, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282015	HONDA, CIVIC, SEDAN, LX, STD, 4 PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 286001	CABLES PARA BUJIAS, GOLF 95	335.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 288004	REDAC, LIMPIAPARABRISAS, UNIVERSAL, 2 PZAS, 460 MM	33.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 294003	ENCERADO Y PULIDO, DE AUTO	595.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 294006	ENCERADO Y PULIDO, DE AUTO	699.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2108.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4370.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 306003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4341.76	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1041.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3152.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	517.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4737.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	870.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1769.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2614.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3634.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 309005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3911.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8433.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1729.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4120.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3246.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD

04 310006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1681.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9700.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
04 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1960.40	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12600.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
04 311006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6250.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
04 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2254.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	750.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	537.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 312006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	175.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1825.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 313006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2005.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 315001	ESPAÑOL, PRIM, ALFA3, EJERCICIOS, ALMA BEKTRAN, ED ESF	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04 315005	BIOLOGIA, PRIM, INTEGRADO CONOCIMIENTOS D MEDIO 2, MARIN L,	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04 315020	FISICA, PREPA, TOMO I, SERWAY BEICH, ED MCGRAW-HILL	152.10	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04 316007	BIC, LAPIZ, DE GRAFITO, PAQ C/4 PZAS, MOD 2HB	10.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 316015	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, PAQ C/4 PZAS	11.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 319004	MEGACABLE, BASICO, 90 CANALES, MENSUALIDAD	355.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 320001	BOLICHE, RENTA LINEA, LUN A VIER DE 10 A.M A 5 P.M.	20.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 322006	PAQ INTERNET, 1 MB, PAGO MENSUAL	349.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 323004	BEBIDA, RON APPLETON, CON COCA COLA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 324008	CLUB DEPORTIVO, CUOTA INDIVIDUAL, MENSUAL	9.50	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 328004	WARNER MUSIC, DVD, THE CORRS, LIVE IN LONDON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 328008	SONY MUSIC, CD, PANDORA, ALBUM DE PLATA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 330006	MATTEL, MUÑECO, MAX STEEL, MOD TURBO MISSIONS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 343027	REST, FILETE ROSSINI Y SANGRIA	193.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 015002	MAYO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	18.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 020008	VICTORIA, RANCHERO, PAQ DE 150 GR	106.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 027005	PULPO, COCIDO A GRANEL	238.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 039004	HOLANDA, PALETA, SOLERO, FRUTAS NATURALES, PZA DE 80 ML	11.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 073001	LA HUERTA, CHICHARO, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	41.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 075001	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 092003	RANCHERITOS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 160 GR	96.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 093001	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	2.75	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 093004	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 30 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 093006	FRESQUIBON, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 36 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 095001	SNICKERS, CHOCOLATE, RELLENO DE CACAHUATE, PZA 53 GR	226.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100006	ULTIMATE SUPREME, COCINADA, GRANDE, PEPPER, SALCH, CHAMP	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 118012	HP POLO MEN, CAMISA, 100% ALGODON	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120021	ROBERTO DI MARCO, CALCETINES, 60% AC - 35% POLIA - 5% EL	24.99	PAR	NUOVO MODELO
05 121026	YALTON, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUOVO MODELO
05 123022	EQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	NUOVO MODELO
05 123023	WHAM, BERMUDA, 100% ALGODON	80.00	PZA	NUOVO MODELO
05 124009	YANMA, BLUSA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124019	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
05 124020	COLOR SPORT, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124022	PRIYA, BLUSA, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125005	VICKY FORM, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	189.90	PZA	NUOVO MODELO
05 125022	ADINA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	89.99	PZA	NUOVO MODELO
05 127006	VANTACH, PANTALON, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127023	WOMAN JEANS RUVINI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127024	LONDON BLUE, PANTALON, 67% ALGODON - 27% POLIESTER - 5% VISC	229.99	PZA	NUOVO MODELO
05 127025	ARA MIA, PANTALON, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	199.99	PZA	NUOVO MODELO
05 127044	LOGIC, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128024	TEHFI, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128027	CAMILA JONES, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	384.90	PZA	NUOVO MODELO
05 128043	BSMART, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128044	ARMATA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128049	Q FASHION, FALDA, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	264.90	PZA	NUOVO MODELO
05 128061	LOGIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	79.99	PZA	NUOVO MODELO
05 129004	MAGDA LOVE, MALLAS, 92% NYLON - 8% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129013	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 130009	YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON	309.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130020	BULBY, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUOVO MODELO
05 130024	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131001	TIGERS, PANTALON, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUOVO MODELO
05 131012	ZHATZUKO DENIM, PANTALON, 100% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131026	CELYBER, PANTALON, 100% ALGODON	164.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131027	LEONCITOS, PANTALON, 100% ALGODON	121.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132009	YALE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132023	JEAN SIGNATURE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	77.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134021	DENTISSE, CALCETAS, 71% ACRILICO - 28% POLIAMIDA - 1% ELASTA	16.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 135009	BABY CARNIVAL, MALEUCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135022	BASIC BABY, CONJUNTO, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 136006	LA IDEAL, PAÑALERO, 50% ALGODON 50% POLIESTER	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 138005	CARBER, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	136.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 138009	CARBER, ESCOLAR, BLUSA, FALDA	74.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 140013	MICKEY, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	465.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 144008	TAPAS P/TACON, NEOLITE, ZAPATOS DE HOMBRE	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 148010	BISUTERIA, JUEGO DE ARETES C/AROS DE CRISTAL	119.90	JGO	NUOVO MODELO
05 179004	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, REC VIDRIO, MOD. ATENAS II	2549.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 179009	FIRENZE, COMEDOR, 8 PZAS, MADERA DE PINO	20990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 182004	RHEEM EVER KLEEN, AUTOMATICO, DE 13 GAL, MOD. 29V1355	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
05 186007	5 PIEZAS, KING SIZE, MOD CMD CAMELOT	6999.00	JGO	NUOVO MODELO
05 189001	SAMSUNG, AP. AIRE ACONDIC, DE VENTANA, MOD AW12PKBC	3849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 194007	LG, 1.1 PIES, MOD MS-1145KY	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 195001	ELECTROLUX, VAPOR, 5 NIV, DE TEMP. MOD. 0D102	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198008	L G, MICROCOMPONENTE, HI-FI P/ IPD, MOD, FA166	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 200007	SKYPOWER, 15 WATTS, LAMPARA FLOURESCENTE AHORRADORA	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 202005	EVEREADY, AA, GOLD, PAQ C/4 PIEZAS	37.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 204004	IDEAL, ESCOBA, MEGA DE PLASTICO, LARGA DURACION	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 207003	VASCONIA, OLLA RECTA, C/TAPA, ALUMINIO 22 CM, MOD 1911	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209006	MAINSTAYS, EDREDON, MAT, MICROFIBRA, MOD 1698	494.50	PZA	NUOVO MODELO
05 209008	ELEGANT HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	449.00	JGO	NUOVO MODELO
05 209012	EUROBLANC, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
05 212007	SELECT EDITION, MEDIO BAÑO, 73X1.27, 100% ALGODON	109.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 218003	BAYGON, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	29.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 218004	RAID, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 250 ML	37.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 218006	H24, AEROSOL, DOMESTICO, BOTE DE 372 GR	42.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 248001	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 281001	MONTERREY-TOLUCA, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1189.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 281002	MONTERREY-CANCUN, SENCILLO, TARIFA MAS BAJA DISPONIBLE	1999.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 281007	MONTERREY-VERACRUZ, SENCILLO, VIVAREGULAR	1557.89	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 282001	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	129300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 282005	FORD, FOCUS, 2.0, S, MT, A/AC/ 4 PTAS, MOD 2012	228000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 288004	GONHER, FILTRO DE ACEITE, P/ FORD	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5923.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5923.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
05 315027	GEOGRAFIA GENERAL, PREPA, AUTOR AGUILAR, ED PRENTICE HALL	200.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
05 317005	IXTAPA ZIHUATANEJO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	7029.89	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 319001	BASICO, DIGITAL, 156 CANALES HBO MAX DIGITAL C/10 CAN	499.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 319002	BASICO, DIGITAL, 156 CANALES MOVIE CITY PACK C/9 CAN	479.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 342014	TACOS, ORDEN DE 5 DE BISTEC Y REFRESCO	49.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 345006	INHUMACION, BASICO, ATAUD METALICO, CAP DE VELACION	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 001016	TORTILLAS, A GRANEL	14.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 038001	CAPERUCCITA, MANCHEGO, A GRANEL	110.35	KG	CAMBIO DE MARCA
06 040003	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	105.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 072002	EJOTES, A GRANEL	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 074001	PINTO, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 076001	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR	27.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 107002	BACARDI, AÑEJO, CARTA DE ORO, BOTELLA DE 946 ML	174.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

06 121003	EAST RIVER, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121022	HAGGAR, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
06 122009	SONNETI, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124005	FADED GLORY, BLUSA, 100% ALGODON	150.66	PZA	NUEVO MODELO
06 126009	725 ORIGINALS, PROTECTOPIE, 95% POLIAMIDA- 5% ELASTANO	30.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127003	SAHARA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127022	AMORI, 70% ALGODON-28% POL- 2% ELASTANO	569.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 128010	NEXT, FALDA, 62% POLIESTER - 35% VISCOSA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128014	SAHARA, VESTIDO, 60% POLIESTER- 35% POLIAMIDA- 5% ELASTANO	439.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128015	THINNER, VESTIDO, 53% POLIESTER- 44% ALGODON- 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129001	SWEET NOTHINGS, BODYBRIEFER, 81% POLIAMIDA- 19% ELASTANO	330.00	PZA	NUEVO MODELO
06 131009	CKLEYTOR GRM, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUEVO MODELO
06 138003	PC MUSSET, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON, VALLADOLID	473.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 138007	PC MUSSET, ESCOLAR, CAMISA Y JUMPER, DAKIEF KG	643.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 146009	JOYAS, DÍE DE ORO DE 10 K, DE 1 GR.	700.00	PZA	NUEVO MODELO
06 187001	WHIRLPOOL, 10 PIES CUBICOS, 2 PTAS., MOD 841239	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 197001	PANASONIC, 42", PLASMA, MOD. 842333	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 197002	LG, 37", PANTALLA LCD, MOD 37LV3500	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197004	SAMSUNG, 19", PANTALLA LCD, MOD. L519CFNKF	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 1 CD, 2 GB, MOD SC-AKX90LM-K	6798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 208004	SNAPWARE, RECIPIENTE, DE PLASTICO, JGO DE 38 PZAS	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211002	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 130 HILOS, MOD JS-ANKA22	249.00	JGO	NUEVO MODELO
06 217005	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	29.25	KG	CAMBIO DE MARCA
06 239002	BRONCOLIN, JARABE, ETIQUETA AZUL, NATURAL, FRASCO DE 140 ML	31.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 240002	SENSIBIT, TABLETAS, C/20 DE 10 MG, LAB LIOMONT	205.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 252004	NIÑO, CORTE NORMAL	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 263004	HORTENSIA, PAPEL HIGIENICO, SUPREME, PAQ C/4 DE 500 HOJA C/U	21.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 282001	FORD, FOCUS, AMBIENTE, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	231300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 282008	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 293002	REP DE LINEA DE ALUMINIO, KIT DE EMPAQUE, GAS Y M.O.	1776.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2790.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 043008	1-2-3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	26.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 074006	MP, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	12.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 185 GR	140.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093001	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	3.90	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 093003	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 2.5 GR	3.55	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 118006	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124002	FOLEYS, BLUSA, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124009	OKEY, BLUSA, 82% POLIESTER - 18% RAYON	269.00	PZA	NUEVO MODELO
06 125001	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128004	LO FASSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	919.00	JGO	NUEVO MODELO
06 128009	FADED GLORY, VESTIDO, 100% ALGODON	257.43	PZA	NUEVO MODELO
06 128012	FOLEY S, VESTIDO, 100% POLIAMIDA	1695.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128018	COLOR STORY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	179.90	PZA	NUEVO MODELO
06 128023	PARLAY, FALDA, 92% VISCOSA - 8% SPANDEX	649.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129011	GUSANITO, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	419.00	JGO	NUEVO MODELO
06 130003	AMY BYER, VESTIDO, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUEVO MODELO
06 131010	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% ALGODON	249.24	PZA	NUEVO MODELO
06 131014	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVO MODELO
06 132008	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVO MODELO
06 139002	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	979.00	PAR	NUEVO MODELO
06 139009	NEW BALANCE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
06 139010	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
06 140001	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
06 141004	KAROL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
06 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUEVO MODELO
06 142003	TOM HER, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
06 142005	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO
06 142011	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	889.00	PAR	NUEVO MODELO
06 143007	WOCKIE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	NUEVO MODELO
06 143008	RONASSI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	NUEVO MODELO
06 143010	NIKE, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
06 194004	LG, 1.1 PIES, MOD 1140SL	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 202004	EVEREADY, AA, PAQ C/4 PZAS	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 209004	MAINSTAYS, EDERON, MATRIMONIAL, MICROFIBRA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
06 218002	H24, AEROSOL, MATACUCARACHAS, BOTE DE 426 ML	34.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 218003	RAID, AEROSOL, MAX, BOTE DE 400 ML	37.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24 MOD AQUA	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 287001	EUKZADI, RIN 13, 175/70/13, MOD SPORT DRIVE	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 289003	EVER START, MOD BCI 42, 400 AMPERES	1000.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 328002	EMI, DVD, LUIS MIGUEL, EL CONCIERTO	102.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 029002	MAY LILY, MEJILLONES, AHUMADOS EN ACEITE, LATA DE 105 GR	322.86	KG	CAMBIO DE MARCA
06 035002	NOCHIE BUENA, GORDA, PAQ DE 450 GR	110.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 041001	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	106.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 043010	LALA, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 775 GR	57.68	KG	CAMBIO DE MARCA
06 047015	TUNA, A GRANEL	12.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 052002	BLANCA, SIN SEMILLA, A GRANEL	36.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 081001	HERDEZ, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	32.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 086003	GARAT, MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	180.72	KG	CAMBIO DE MARCA
06 091003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 390 GR	21.67	KG	CAMBIO DE MARCA
06 107001	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	141.94	LT	CAMBIO DE MARCA
06 118010	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 122006	MARA, TRAJE, 85% POLIESTER -15% OTROS	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123005	MUNCHEN MEN S, SHORT, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123012	WILSON, SHORT, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124000	ACAJEANS, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124007	FADED GLORY, BLUSA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125003	COLORS, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127005	BRITOS, 74% ALGODON, 25% POLIESTER - 1% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127010	VARLOP, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127015	FADED GLORY, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128002	OZMOZIZ, VESTIDO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128012	SAHARA, VESTIDO, 68% POLIESTER - 28% OTROS - 4% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVO MODELO
06 128024	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128030	NEW WAVE, FALDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129003	SINDERELLA, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129005	CONTORNO, BATA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129007	GAVINI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 129008	PANTY LUK, PIJAMA, 88% OTROS - 12% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
06 130002	KIDOKO, FALDA, 85% ALGODON - 14% POLIESTER - 1% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130003	BIUS ATTITUDE, PANTALON, 70% ALG - 27% POL - 3% ELAS	28.90	PZA	NUEVO MODELO
06 130004	ADRELALINE, PANTALON, 68% ALGODON - 23% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130009	MELLY JOHARI, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130010	GERAT, VESTIDO, 100% ALGODON	644.99	PZA	NUEVO MODELO
06 131014	YALE, 67% ALGODON - 33% POLIESTER	279.99	PZA	NUEVO MODELO
06 131015	GROOVIES, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 131019	MUSKETEER, 100% ALGODON	246.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132011	YALE, PLAYERA, 100% ALGODON	181.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133008	BAMBINI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133014	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133020	BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 135005	FIORELLA, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135006	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVO MODELO
06 135007	LITTLE ME, TRAJE, 100% ALGODON	307.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135009	ROXY'S, TRAJE, 90% ALGODON - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137009	THAT'S IT, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIAMIDA	679.00	PZA	NUEVO MODELO
06 137015	OPTIMA, SUDADERA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	114.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137021	CHEROKEE, CHAMARRA, P/NIÑA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	138.00	PZA	NUEVO MODELO
06 137026	CONVOY, SUETER, P/NIÑO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 139009	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVO MODELO

09 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 141012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 142009	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147010	CACTUS, CINTURON, 100% PIEL, MOD C002	99.00	PZA	NUOVO MODELO
09 179003	FERRARA, 7 PZAS, (M-6S), MOD AVEG	6690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 181001	WHIRLPOOL, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD 79564583	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 181002	MABE, 6 QUEMADORES, MOD EM765388	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 185004	ARUBA, 3 PZAS, (3-2-1), COLOR CHOCOLATE, COD 201722	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 186002	MALIBU, 5 PZAS, KING SIZE, COD 170583	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 188004	MAYTAG, 17 KG, MOD 7MMVWC300YW BCO	7525.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 190002	MYTEK, 3 EN 1, 3 VELOCIDADES, MOD 3141	278.40	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 190004	FAN STAR, 3 EN 1, MOD 3123	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 192003	VTECH, INALAMBRICO, MOD 1008	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 193001	OSTER, 16 VEL, ACERO, MOD 51037448	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 194001	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD AMW9114ST ACE	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 198002	LG, MINICOMPONENTE, USB, MOD M06096	4300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 201001	FINAVEL, VELADORA, VASO TEQUILERO	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 204001	MP, ESCOBA, DE ESPIGA, ANGULAR FIBRAS NATURALES	25.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 208003	RUBBERMAID, JARRA, DE 2.1 LT C/TAPA	64.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 243003	O2 OPTIX, LENTES DE CONTACTO, CAJA C/6 LENTES BLANDOS	475.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 257004	NIVEA, AEROSOL, CALM & CARE, ENVASE DE 150 ML	44.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 264004	KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVELASTIC, PAQ C/38 PZAS	132.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282010	CHEVROLET, CHEVY, 3 PTAS, PAQ H, STD, A/AC, MOD 2012	114700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2475.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	16070.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
09 316002	ESCRIBE, BLOCK CARTA, RAYA, DE 80 HOJAS	13.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 316003	MADISON, CUADERNO, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 316004	BIC, CORRECTOR, LIQUIDO, FCO DE 20 ML	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 318002	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	600.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 318003	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1000.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 329003	PANASONIC, CAMARA DIGITAL, MOD LUMIX DMC - FH5	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 330006	FISHER - PRICE, PILA DE AROS, MOD 71050	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 017011	LOMO, TROZO, DE CERDO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 018011	COSTILLA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 018025	CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 028001	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	46.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 042005	SENDA, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 088001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 105004	VINA MAIPO, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	103.98	LT	CAMBIO DE MARCA
09 118002	CARLO CORINTO, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	350.64	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 119004	RINBROS, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 120008	COZZENS, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	22.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 121004	JOHN HENRY, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 121022	MANCHESTER, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 122008	COUNTRESS MARA, TRAJE, 100% LANA	2495.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 122012	CR, TRAJE, 100% LANA	2495.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 123008	JOSEPH ABOUD, CORBATA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 123011	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON	395.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 124001	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127002	18 FOREVER, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127011	AREA CODE, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 127013	DOCKERS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 127020	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 128004	DUPLAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	895.00	PZA	NUOVO MODELO
09 129003	VANITY, PIJAMA, 100% POLIESTER	275.00	PZA	NUOVO MODELO
09 131003	STRONG BOY, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131014	NOEL, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133024	PRIVILEGIO, PANTALETA, 100% ALGODON	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134009	CASFER, CALCETINES, 77% ACRILAN - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTAN	25.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
09 135007	YOSSI, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135010	LITTLE ME, TRAJE, 100% ALGODON	289.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 185003	INMUJAL, 3 PZAS (2-2-1), MOD MARA, COD 428833	11299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 188003	KOBLENZ, 18 KG, AUT, 6 CICLOS, MOD NURIA-811, C/8000121	1848.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09 189002	FRIGIDAIRE, APARATO A/A, MINISPLIT, 1 TON, MOD F-4512,C/4624	5149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 194001	LG, 0.7 PIES, MOD MS 0746T	912.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 251007	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE EMBARAZO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282001	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282002	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	136000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282005	DODGE, ATTITUDE, GL, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	170900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 283002	MERCURIO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD KAYZER	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 330001	CANBY ACTIVE, CARRO, VAGON, C/SUPER BLOCKS, MOD 3924	149.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 330003	FISHER PRICE, CARRO, AUTO BATMAN, MOD SHAKE - GO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 024003	SABORI, DE CERDO, AHUMADO REBANADO, PAQ DE 200 GR	165.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 025015	FIORDO, SALMON AHUMADO, PAQ DE 100 GR	750.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 028001	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	42.35	KG	CAMBIO DE MARCA
09 036003	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 045001	MACHO, A GRANEL	16.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 047002	GRANADA, CHINA, A GRANEL	62.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 047005	MEMBRILLO, A GRANEL	45.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 048005	MARADOL, ROJA, A GRANEL	9.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 089003	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 414 GR	59.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 100003	SAN RAFAEL, HAWAIANA, PAQ DE 844 GR	85.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 124002	725 ORIGINALS, BLUSA, 50% VISCOSA - 50% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126030	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128032	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 83% POLIESTER - 33% VISCOSA -4% EL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148010	TEXIMEX, RELOJ, P/DAMA, CRONOGRAFO, RESISTE AL AGUA, MORADO	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 183002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BOX MICRO	3000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 186001	CLASICA, 5 PZAS, KING SIZE, COD 1900078, MOD CHEITI	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187004	WHIRLPOOL, 15 PIES CUBICOS, MOD WT55060 NSL	8290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 188004	WHIRLPOOL, 15 KG, TAPA DE CRISTAL, COLOR ROJA, MOD	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 192002	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TGI 312 MEH	795.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 193004	OSTER, 7 VEL, COLOR ROJA, MOD 6798	530.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, MOD MS-1149CW	1290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 204004	VILEDA, ESCOBA, DOBLE USO, 2 EN 1, VARIOS COLORES	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 206004	ANFORA, VAJILLA, DE PORCELANA, 20 PZAS, 22 CM, MOD GALIA	340.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 282003	DODGE, ATTITUDE, GL, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	170900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282008	NISSAN, TSURU, GS II, STD, 4 PTAS, MOD 2012	127700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 283001	EVEREST, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD GHOSTBIKE	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 289002	GONHER, 25 PLACAS, C.A 563, C.C.A 450. NU, MOD G22F	855.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 314003	EL PRINCIPIO, NOVELA, SAINT EXUPERY, ANTOINE, ED LEYENDA	29.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 315006	BIOLOGIA, PREPA, 1A ED, VILLE - ED ESFINGE	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 316006	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, DISNEY CARLS, DE 100 HOJAS	37.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 328006	LA ERA DE HIELO 2, DVD DEL MOMENTO	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 10.1 MEGAPIXELES, 2.7", MOD ST-30	1330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 330001	HOT WHEELS, AUTOPISTA, MOD MANDIBULAS EXTREMAS	439.00	CAJA	NUOVO MODELO
09 008002	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE, PAQ. DE 255 GR	69.41	KG	CAMBIO DE MARCA
09 010008	GAMESA, DULCES, FLORENTINAS CAJETA, PAQ. DE 498 GR	62.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 010011	GAMESA, DULCES, SURTIDO RICO, CAJA DE 206 GR	63.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 029006	DANY, CAMARONES, AL NATURAL, LATA DE 150 GR	297.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 041002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 076004	LA MORENA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 440 GR	23.12	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086002	INTERNACIONAL, S/CAFEINA, GOURMET, VERACRUZ, BOLSA DE 454 GR	183.92	KG	CAMBIO DE MARCA
09 093002	ZUKO, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	3.40	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 095002	MILKY WAY, CHOCOLATE, EN BARRA, PAQ C/6 PZAS, DE 314 GR	118.31	KG	CAMBIO DE MARCA
09 194004	TORRES, GRAN RESERVA, IMPERIAL, BOTELA DE 700 ML	322.59	LT	CAMBIO DE MARCA
09 118018	GINO, CAMISA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
09 120002	DOMENICO, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELAST	95.00	PAR	NUOVO MODELO
09 120006	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 99% POLIESTER - 1% ELASTODIENO	49.43	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 122011	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	3299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 123005	COSMO & COMPANY, CORBATA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

11 123008	FRUIT OF THE LOOM, SHORTS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124009	BASIC MOM, BLUSA, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127010	CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% VISCOSA -1%	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127018	LEVI'S, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	769.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128009	CLAUDIA COLLECTION, FALDA, 100% ACRILICO	405.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128010	AMORI PETITE, FALDA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128032	DIRTY PINK, VESTIDO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129010	COSMO & COMPANY, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129016	HANH TEN, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	348.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131004	CELYBER, 88% ALGODON - 12% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131018	NON STOP, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
11 134008	MARIANNITA, CALCETAS, 66% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 2% ELAS	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 137002	FERRIONI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 140003	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	170.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143013	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 147013	AMERICAN TOURIST, MALETA, 100% POL, 25", MOD TROLLEY DUFFLE	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 147016	ACA JOE, CINTURON, PIEL VACUNO MOD ACC2018, P/CABALLERO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 181005	MABE, 6 QUEM, STANDARD, 30", MOD EM7650LL, C=602477	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 186004	BURGOS, 4 PZAS, KS, BLANCO C/NEGRO, MOD VIR 60	8181.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 192001	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX-TS550MEW, C=284106 BLCO	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 195002	BLACK & DECKER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD IRI92SW, C=112399	329.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 198002	LG, MICROCOMPONENTE, DVD, MP3, HIFI SISTEM, MOD FB166	3696.65	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 198003	SONY, MINICOMPONENTE, 4400 W, 1 CD, USB, MP3, MOD MHC-EX88	3195.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 198012	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD, USB, M CFD-RG880 CP	2748.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 199005	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MP3, WMA, JPEG, MOD DVD-C350	578.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 209001	MALLORCA, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, CUADRO BEIGE	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 211004	EUROBLANC, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD NEBRASKA AZUL	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 212002	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 65X125 CM	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 212003	CHEROKEE, PULLMAN, 99% ALGODON - 1 % OTROS, DE .41 X .66 CM	79.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 218003	BAYCON, PLACAS, PAQ C/ 1 APARATO Y 10 PLAQUITAS, P/ MOSQUITO	30.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 230004	AUGMENTIN, TABLETAS, C/20 DE 500/125 MG, LAB GSK	323.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 255005	BOSS, AGUA DE TOCADOR, P/CABALLERO, SPRAY, FCO DE 50 ML	800.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 261012	RENOVA, ESMALTE P/UÑAS, CLASICO, 13 ML, VARIOS COLORES	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 266006	DELSEY, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ CON 500 HOJAS	30.37	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 282004	CHEVROLET, AVEO, PAQ D, TRANS MANUAL, MOD 2012	174700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 282005	VW, GOL, TRENDLINE, AUSTERO, 5 PTAS, STD 1.6 L, HD, MOD 2012	121170.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 282009	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, 5 VEL, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 282010	DODGE, ATOS, 1.1 LT, BAS, 5 PTAS, STD, 5 VEL, MOD 2012	95900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 282016	SEAT, IBIZA, REFERENCE BAS, 4 P, 5 VEL, MOD 2012	166450.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 283005	BENOTTO, BICICLETA, R-24, MOD VORTC-ALUMINIO, 21 V, C=679613	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 311005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2190.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
11 317007	CIUDAD DE MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2193.21	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 317009	ACAPULCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2131.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 328002	BARNEY, DVD, JUGUEMOS AL AIRE LIBRE, C=746971	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 330007	MATTEL, JUEGOS, JUEGO DE MESA, MONOS LOCOS, MOD 52563	219.00	CAJA	NUOVO MODELO
11 343006	REST, PESCADO, FILETE AL GUSTO Y CERVEZA DE VARIAS PRES	133.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 025005	GREAT DAY, MOJARRA, EN FILETE, DE GRANJA, A GRANEL	77.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11 047008	KIWI, A GRANEL	47.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 087001	MANZANITA SOL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT (2500)	6.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 092002	BOTANUKAS, CACAHUATE JAPONES, BOLSA DE 100 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 118012	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 119002	US POLO, BOXER, 100% ALGODON	44.91	PZA	NUOVO MODELO
11 120006	VANHEUSEN STUDIO, CALCETINES, 71% ALGODON - 15% POLIESTER -8	45.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 121012	NEW ARMY, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
11 124001	BASEL, BLUSA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
11 124005	PALASSI, BLUSA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	149.46	PZA	NUOVO MODELO
11 125011	HANES, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.00	PAQ	NUOVO MODELO
11 128010	DUO WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128024	JEAN LAURENT, FALDA, 90% POLIESTER - 4% LIKRA	120.00	PZA	NUOVO MODELO
11 129011	COSMO & COMPANY, CAMISON, 100% ALGODON	220.00	PZA	NUOVO MODELO
11 130007	725 ORIGINAL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
11 139009	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	318.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141001	MIRNA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141011	MARY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143007	TEN COLOURS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	183.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 179005	MADERARTE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), VIDRIO TEMP, MOD KIRI P6	18999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 187003	SAMSUNG, 14 PIES CUBICOS, PLATINUM PREMIUM, MOD RT4ANPP	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 190003	LASKO, DE PEDESTAL, 20", C/CONTROL REMOTO, MOD 1885M	349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 191004	TAURUS, BATIDORA, DE INMERSION, MOD ROBOT 180	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 208001	STERILITE, BOTE P/BASURA, C/TAPA, CAP 3 GAL, MOD 1083	89.00	PZA	NUOVO MODELO
11 210007	HOME NATURE, TAPETE, P/BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	189.00	PZA	NUOVO MODELO
11 211002	VIANNY, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD ASIA	519.00	JGO	NUOVO MODELO
11 265001	SABA, MANZANILLA, C/ALAS, REGULAR, 8 PAQ C/10 PZAS C/U	76.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 282006	NISSAN, TSURU, I, STD, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 289001	CHAMPION, 12 PLACAS, 500 CCA, MOD 42	999.00	PZA	NUOVO MODELO
11 315002	MI LIBRO MAGICO, PRIM, C/CD, CARMEN ESPINOSA, ED NORI	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11 315010	MAXICOMPETENCIAS 6, PRIM, GEORGINA LOPEZ, ED TRILLAS	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 331001	VOIT, ESPINILLERAS, P/NIÑO, MOD SHIELD PRO	79.90	PAR	NUOVO MODELO
11 332003	MCGPRO, TECLADO, ELECTRONICO, DISPLAY LCD, MOD MK2061	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 345004	CREMACION, TRAMITES, INCLUYE URNA	5830.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 008003	MARINELA, PASTELILLOS, MI PINGÜINO, PAQ DE 300 GR	81.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 015001	PRIMA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 016012	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11 028006	HERDEZ, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	68.82	KG	CAMBIO DE MARCA
11 031004	FORTILECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	72.20	KG	CAMBIO DE MARCA
11 041002	MP, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	53.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 055007	ROJO, A GRANEL	35.93	KG	CAMBIO DE MARCA
11 083004	KNORR, SOPA INSTANTANEA, BOLSA DE 95 GR	62.11	KG	CAMBIO DE MARCA
11 088007	AGUAFIEL, PAQ C/2 BOTELLAS DE 10 LT C/U (20000 ML)	33.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 089004	BEST FOODS, MAYONESA, FCO DE 946 ML	51.43	KG	CAMBIO DE MARCA
11 118002	NAUTTISH, CAMISA, 100% ALGODON	499.90	PZA	NUOVO MODELO
11 119003	RINBROS, CAMISETA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	74.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 123012	DUNLOP, SHORT DEPORTIVO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124008	MISTIC, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124009	7 JUNIOR, BLUSA, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124010	VAGABOND, PLAYERA, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124011	DISALO, PLAYERA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 125009	DIVINAS, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 125011	ACTIVA, VIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127002	VANILLA STAR, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127004	ANDAZO, 70% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	226.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127010	BOLERO ORIGINAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.90	PZA	NUOVO MODELO
11 127011	GEISHA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127012	JEISA, 100% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127013	ONLY FRIENDS, 66% POLIESTER - 30% VISCOSA - 4% ELASTANO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127022	GEISHA, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 127024	GEISHA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	180.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128004	COCOA, VESTIDO, 74% RAYON - 23% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128013	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128014	LIZ MINELLY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128023	ATTIE, FALDA, 70% ALGODON - 23% POLIESTER - 3% SPANDEX	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128024	GEISHA, FALDA, 100% POLIESTER	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128025	LIZ MINELLY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 128027	FOREVER 21, FALDA, 100% RAYON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128030	TI AMO, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	171.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128031	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128032	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 128033	ATTIE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.90	PZA	NUOVO MODELO
11 129002	ALCANTARA, CONJUNTO, 100% POLIESTER,	290.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 129009	PASHBELA, MASCADA, 100% VISCOSA	40.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

13 129010	BISSET, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 130003	BUBLY KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 130010	ANTIQUUS, PANTALON, 65% A - 22% P - 11.6% V - 1.4% EL	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 131002	GORILLA, JEANS, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
13 131023	LOS GROVIES, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132009	KUNG-FU PANDA, PLAYERA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 132012	BROADWAY, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 133002	RINBROS, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	74.90	PZA	NUOVO MODELO
13 133015	ACTIVA COLLECTION, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 136011	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	33.90	PZA	NUOVO MODELO
13 136012	FUNNY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 141002	LEVI'S, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 142002	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 142005	VANELLI, BOTAS CASUALES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	889.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 143011	FRIDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 180001	MABE, 15 KG, 7 CICLOS, 10 SYSTEM 4.0, MOD LMII5300PKB00	5995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 190002	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, USB, MP3, 5100 WATTS, MODMHC-EX9	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 231004	CAPTOPRIL, TABLETAS, C/30, DE 25 MG, LAB NODRIM	31.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 256003	CREST, PASTA DENTAL, PROSALUD, TUBO DE 75 ML	327.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13 263003	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, 12 ROLLOS DE 500 HOJAS	88.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 282003	FORD, FIESTA, IKON, PAQ YSC, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2012	174400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 282004	VW, GOL, SEDAN TREND LINE, STD, 5 VEL, 4 PTAS, A/AC, M-2012	139602.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1262.29	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	937.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2520.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 307004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	988.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1398.13	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1250.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1250.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	713.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6550.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
13 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6550.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	666.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	833.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13 312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	833.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1550.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1541.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 330004	JET RACING, CARRO, CARS, S/MODELO	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 015003	SOS, SUPER EXTRA, LARGO, PAQ DE 1 KG	13.09	KG	CAMBIO DE MARCA
14 017002	PULPA DE CERDO, A GRANEL	56.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 022001	FUD, VIENA, PAQ, 200, GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 025009	PAMPANO, ENTERO, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 025010	JUREL, A GRANEL	27.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 036003	OAXACA, A GRANEL	88.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 038001	FUD, MANCHEGO, PAQ, 400, GR	122.13	KG	CAMBIO DE MARCA
14 049007	VALENCIA, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 064002	COL, BLANCA, A GRANEL	5.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 074001	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, PAQ, 1, KG	20.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 075001	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA, 500, GR	31.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 082003	GERBER, JUGO DE FRUTAS, MANZANA ETAPA 2, FCO, 175, ML	50.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 094001	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA, 180, GR	77.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 100004	RICCHI PIZZAS, MARINERA, GRANDE, POR PIEZA	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 104003	TORRES 10, BOTELLA, 700, ML	355.72	LT	CAMBIO DE MARCA
14 118001	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 118008	COSMO & COMPANY, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119003	ZAGA, PLAYERA, PAQ, 2 PZAS, 100% ALGODON	67.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 124002	JUNIOR, BLUSA, 88% POLIESTER - 12% VISCOSA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124006	FRAGILE, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 124009	AMATTI X, BLUSA, 100% ALGODON	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124012	C&A, BLUSA, TENDENCY, 64% ALGODON - 32% POLIAMIDA 4%	249.00	PZA	NUOVO MODELO
14 127002	JANE RACK, 100% POLIESTER - 3% ELASTANO	127.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127017	CLAUDIA COLLECTION, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127019	YAK, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127020	CEST TOI, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 127022	TASSO, 66% POLIESTER - 34% VISCOSA	165.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 128002	DUPLAN, VESTIDO, 55% LINO - 45% ALGODON	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128004	AUGUSTO COLLECTION, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128006	MARGARET, VESTIDO, 100% ACRILICO	1095.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128008	C&A, FALDA, TENDENCY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128009	AUGUSTO COLLECTION, FALDA, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128010	C&A, VESTIDO, TENDENCY, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128012	WEATHER PROOF, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 128015	MARCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128016	CLAUDIA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128018	NEW WAVE, FALDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 128020	C&A, FALDA, 63% ALGO - 3% ELASTANO - 34% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128023	MARIO BORSATO, FALDA, 75% POLIESTER-20% VISCOSA 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128025	CLAUDIA COLLECTION, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
14 128027	BOOGS, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128030	LIFE, VESTIDO, 68% POLIESTER-38% VISCOSA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128034	MOSES, VESTIDO, 100% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128035	COSMO & COMPANY, FALDA, 63% POLIESTER-33% VISCOSA 4% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129004	COSMO & COMPANY, PIJAMA, 50% POLIESTER-50% ALGODON, 2 PZAS	234.00	JGO	NUOVO MODELO
14 129007	WILSON, CONJUNTO DEPORTIVO, 100% POLIESTER	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 130001	NON STOP, VESTIDO, 79% POLIESTER-14% VISCOSA - 4% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130003	DISNEY PRINCESA, FALDA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130004	THAT'S IT, VESTIDO, 61% POLIESTER - 33% RAYON - 6% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130005	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130007	NEW ARMY GIRL, VESTIDO, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130009	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 93% ALGODON-7% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130011	LET'S GO, VESTIDO, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131006	MUSKETEER, 100% ALGODON	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131010	OLD NAVY, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 131014	GROOVIES, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133012	SIMPLY BASIC, PANTALETA, PAQ, 7 PZAS, 100% ALGODON	49.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 134005	NEW ARMY INTIMATES, CALCETINES, 85% ACRI - 5%EL - 10% ELASTICO	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 134010	GEF, TINES, PAQ, 5 PZAS, 66% A -17% PA -15% P-2%	99.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 134012	SIMPLY BASIC, CALCETA, PAQ, 3 PZAS, 79% ACRIL -20% PA-1% EL	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 135003	BABY WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135004	KIDS WORLD, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	69.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
14 135008	BARQUILLO, TRAJE 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 135010	BE THE BEST, TRAJE 2 PZAS, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135012	BOLLO, TRAJE 2 PZAS, SUD Y PANT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 136003	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON-17% POLIAMIDA	68.00	PZA	NUOVO MODELO
14 136006	CHOKALAS, CAMISETA, 100% ALGODON	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137003	TED KENTON, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137006	MITCH, ABRIGO, DAMA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137008	SOFICH, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137010	KLEINERS, CHAMARRA, MUJER, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137012	MEMBERS ONLY, CHAMARRA, HOMBRE, 65% POLIESTER-35% ALGODON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137022	DINOKIDS, SUDADERA, NIÑA, 100% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137025	MY FAVORITES, SUETER, NIÑA, 100% ACRILICO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 137026	UNITED COLOR OF BENETTON, SUETER, NIÑO, 80% LANA - 20% NYLON	650.00	PZA	NUOVO MODELO
14 139009	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUOVO MODELO
14 139010	REEBOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 140004	BLASTO, ZAPATOS, CORTE VACUO SUELA SINTETICA	178.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
14 141003	SHINE - ZAPATOS, CORTE VACUO SUELA SINTETICA	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 141009	JEAN PIERRE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1799.00	PAR	NUOVO MODELO
14 142008	PIERO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	716.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 147009	SAMSONITE, MALETA, DE 63 CMS, MOD PALLADIUM	2079.00	PZA	NUOVO MODELO

14 179002	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD TULSA.AGN0G	5791.00	JGO	NUEVO MODELO
14 179006	ANTECOMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD AZUCENA	3149.00	JGO	NUEVO MODELO
14 182004	CALO-REX, DE PASO, 61 LT, MOD CLRX COXDP-06	2958.30	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 183004	SEALY, QUEEN SIZE, MOD DALAY	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
14 186002	KING SIZE, 5 PZAS, MOD ROAL RK5	4991.00	JGO	NUEVO MODELO
14 187001	ACROS, 9 P CUBICOS, MOD AT9007Q	3690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 188004	LG, 14 KG, DIGITAL AUTOMATICA, MOD WF-T1402 TP	5698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD KX-TG1311	395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 195003	OSTER, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD GUSTBS 5806-13	367.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 197005	LG, 22", PANTALLA LED, MOD LV2500-VA	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 198006	YES, RADIOGRABADORA, 1 CD, USB, MOD CDY300	347.03	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 204002	B.AURRERA, FIBRA VERDE Y ESPONJA, 6X10 CM, PAQ C/2 PZAS	3.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 204004	VILEDÁ, ESCOBA, MOD NATURALS	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 207004	VASCONIA, ARROCERA, C/TAPA DE VIDRIO	389.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 237001	DESENFRIOL D, TABLETAS C/24, LAB SCHERING PLOUGH	38.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 259001	HINDOS, CREMA NORMAL, ENVASE, 420 ML	80.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 263007	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, HOJA TRIPLE, NEUTRO, 100 PZAS	23.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 266003	SUAVEL, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 450 HOJAS	17.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 282001	PEUGEOT, 207, EUROPA, STD, 1.6 LTS, MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 282004	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, S/A, 5 VEL, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 282008	HONDA, CIVIC, EX, AUT, A/A, 4 PTAS, MOD 2012	282200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3750.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11568.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
14 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2827.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 327004	DOG CHOW, ALIM SECO P/PERRO, RAZA PEQUEÑA, PAQ DE 1K	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 329002	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD EASY SHARE C143	997.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 332002	VIOLIN, ROJO, MOD 3112C	1390.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 343017	REST. FAJITAS, DE ARRACHERA, C/AGUA DE SABOR	171.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 002003	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 1KG	35.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 026003	CRISTAL, DE LAGUNA, COCIDO, S/CABEZA, A GRANEL	123.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 029004	TUNY, SALMON, CON VERDURAS, LATA DE 135 GR	124.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 030001	SAN GABRIEL, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	10.40	LT	CAMBIO DE MARCA
15 074006	EL JARRO, PINTO, AMERICANO, BOLSA DE 1 KG	17.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 076003	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA 580 GR	26.72	KG	CAMBIO DE MARCA
15 079004	MP, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA 800 GR	26.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 096002	JELL-O, DE AGUA, BOLSA DE 35 GR	285.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102007	CORONA, CLARA, DE BARRIL, PAQ C/6 NO RET DE 355ML - 2130 ML	24.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 118002	MARINO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 118011	YALE, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
15 123006	MERCHANDISE, PIJAMA, 100% ALGODON	249.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 124001	PERLEI, 100% POLIESTER	136.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124004	GET IT, BLUSA, 48% POLIESTER - 48% VISCOSE - 4% SPANDEX	124.06	PZA	NUEVO MODELO
15 124006	MARCAIN, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 125005	ILUSION, BRASIER, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 125006	ILUSION, PANTALETA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	57.40	PZA	NUEVO MODELO
15 127001	NEWS, 90% ALGODON - 4% SPANDEX	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127003	RBL REBELLE, 74% RAYON - 22% RAYON - 4% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128004	SHAMBALA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	79.31	PZA	NUEVO MODELO
15 128027	ATLA, FALDA, 100% ALGODON	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130006	BUBLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130007	CHICAS, VESTIDO, 100% RAYON	129.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131001	BOLERO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131003	RUVINI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131018	NEW ARMY BASIC BOYS, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132007	DYSNEY PIXAR, PLAYERA, 100% ALGODON	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133017	LAIZA, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133020	NINETYEIGHT, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	25.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 134004	CARLA, CALCETAS, PAQ 3 PZAS, 64% ALGODON - 34% POLIAMIDA - 2	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 135003	IDEAL, CONJUNTO, 100% ALGODON	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 135005	NEW ARMY BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 180003	WHIRLPOOL, .15 KG, MOD 7MMTW09015YW	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 190003	MYTEC, DE PISO, 18", MOD 3325	548.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 191006	MABE, HORNO TOSTADOR, MOD HTM4DNI	1025.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 252001	CABALLERO, CORTE A MAQUINA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 261002	MAYBELLINE, BRILLO LABIAL, ENV DE 6.8 ML	84.90	LT	NUEVO MODELO
15 282004	HONDA, CITY, LX, TM, MOD 2011	214000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282010	SUZUKI, SWIFT, TM, AC, 5PTAS, MOD 2012	189700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282011	SEAT, IBIZA, REFERENCE, TM, A/AC, 4PTAS, P/MET, MOD 2011	166100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2020.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1291.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	612.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 310003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1461.25	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	16990.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1953.75	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1429.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1091.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3459.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 025012	MERO, ENTERO, A GRANEL	109.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
16 125002	ROSY, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 128031	DIRTY PINK, VESTIDO, 51% POLIESTER-43% ALGODON-6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 136003	MISS, CAMISETA, 100% ALGODON	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 147008	SAMSONITE, MALETA, (1), 100% SINTETICA	1824.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 180003	MEJIA, LOCKER P/MICROONDAS, FORMAICA, MOD VALERIANO	3228.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
16 183004	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD 150-400 ATENAS	3124.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 185001	DIVANO, 3 PZAS, (3-2-1), MOD JADE	5952.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 194003	FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, 7 CUBICOS, MOD FMXD 71D1PGM	635.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 195004	ELECTROLUX, VAPOR, C/ROCIDO, MOD 00105	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282001	CHEVROLET, CHEVY, STD, A/AC, CD/MP3, 4 PTAS, MOD 2012	132800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282004	HONDA, CIVIC, LX, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282006	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 282008	DODGE, ATTITUDE, GL- MT, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	170900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3141.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4305.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9300.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
16 315008	HISTORIA, PREPA, DE LAS DOCTRINAS FIL, GUTIERREZ	140.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 315010	ETICA, PREPA, ETICA Y VALORES, INZUNZA QUINTANA,ESF	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 315014	ESPAÑOL, PREESCOLAR, ORUGAS ACTIVIDADES, VERON. CAMACHO, TRILLAS	150.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
16 328001	NICKELODEON, DVD, DORA LA EXPLORADORA Y LOS 3 COCHINITOS, PZA	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 010007	STAUFER S, DULCES, DE AVENA, PAQUETE DE 1360 GR	66.10	KG	CAMBIO DE MARCA
17 012001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINA, PAQ C/12 PZAS DE 330 GR	36.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 012002	SELETO, DE TRIGO, BOLSA DE 240 GR	34.40	KG	CAMBIO DE MARCA
17 018020	SUKARNE, ARRACHERA, MARINADA, PAQUETE DE 600 GR	126.70	KG	CAMBIO DE MARCA
17 019008	TRIPA DE RES	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 026001	EL CAPITAN, CAMARON COCIDO, 61/70, BOLSA DE 1 KG	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 047016	NECTARINA, A GRANEL	40.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 075004	TRES VALLES, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	7.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17 088007	BONAFON, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 185 GR	107.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 094002	IBARRA, CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 200 GR	60.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 123006	725 ORIGINALS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 123011	U2, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124001	LIZ MINELLI, BLUSA, 51% POLIESTER- 35% POLIAMIDA-8% RAFIA-6%	499.00	PZA	NUEVO MODELO
17 124005	CONTACTO, BLUSA, 100% RAYON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17 124007	HELLEMAN, BLUSA, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124009	K9, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124011	VIANNI PLUS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17 126010	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 1A ETAPA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTAN	95.00	PAR	NUEVO MODELO
17 127001	WOMAN JEANS RUVINI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127015	CONTACTO, 69% POLIAMIDA- 26% VISCOSE- 5% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVO MODELO

17 128004	MARCCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER- 3% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128018	ANDRASSY, 65% POLIESTER- 31% RAYON- 4% EXOANDE	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128020	MARACCANI, FALDA, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128032	THISCHIC BY C.B.C., 95% VISCOSA- 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129002	KISS&CO., PIJAMA, 50%ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130001	YOSSI, VESTIDO, 50% ALGODON - 50 % POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130009	TOPS BOTTOMS, VESTIDO, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131019	GORILLA, 100% ALGODON	74.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137012	X-TEND, SUETER, 100% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 140010	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUOVO MODELO
17 143011	ILEANA PATRICIA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETI	195.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 147005	AMERICAN TOURISTER, MALETA CHICA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 147006	FASCINO, BOLSO DE MANO, 100% POLIVINIL	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 147008	NEW BALANCE, MOCHILA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 185002	ARUBA, 3 PZAS (3-2-1-), TAPIZADA EN CHENILLE	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 186003	MALIBU, 5 PZAS, KING SIZE, TAPIZADO VINIPIEL	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 192004	UNIDEN, INALMABRICO, MOD EZA12997	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 195001	BEST HOME, VAPOR, MOD Y-811	119.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 201003	SAN PEDRO, VELA, DE PARAFINA, CAJA C/14 PZAS	41.38	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 209005	MALLORCA, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 230002	CIPROXINA, TABLETAS, C/14 DE 500 MG, LAB BAYER	234.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 243003	RAY BAN, LENTE ANTISOLAR, MOD RB3407001	2350.00	PZA	NUOVO MODELO
17 247001	APENDICECTOMIA, CON EQUIPO Y HOS, S/COMPLICACIONES, APRO	35000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 258002	CORAL, BARRA DE 150 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 262001	IESA, PAQUETE DE CEPILLO Y PEINE, P/CABELLO	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 282001	SEAT, IBIZA, BLIZ, 2.0 LT, T. PANORAMICO, 4 P, 2012	186800.24	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 294002	LAVADO Y ASPIRADO DE AUTO MEDIANO, MINIVAN	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1831.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2895.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 322004	CABLECOM, SERVICIO DE INTERNET, VEL 2 MEGA, RENTA MENSUAL	354.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17 328006	FOX, RIO, PELICULA, BLU-RAY + DVD	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 332002	YAMAHA, TECLADO, ELECTRONICO, PROGRAM, MOD PSRST10	17250.00	PZA	NUOVO MODELO
17 010002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA C/ 8 PAQ DE 137 GR (1096)	38.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 010006	GAMESA, DULCES, BARRAS DE COCO, CAJA DE 634 GR	32.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 010008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, C/ 8 PZAS, PAQ. DE 86 GR	93.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 012003	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ/ 12 PZAS DE 294 GR	38.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 015001	LA NUESTRA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 018020	SONORA, CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	144.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 018026	SONORA, CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	139.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 021006	KIR, DE AVE, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	81.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 023008	TIA LENCHA, MACHACA, DE RES, PAQ DE 50 GR	501.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 028004	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
17 028006	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 140 GR	72.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 029003	GUAYMEX, SARDINAS, TOMATE, PAQ/ 6 LATAS D/425 GR (2550)	34.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 030003	LICONSA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
17 030005	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 250 ML	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 033004	DANONE, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 1 KG	19.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 034003	LALA, PANELA, PAQ DE 1 KG	81.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 035003	CHALET, GOUDA, PAQ DE 1 KG	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 038003	MP, CHIHUAHUA, MENONITA, PAQ DE 550 GR	90.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 040001	NORTEÑA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	51.11	KG	CAMBIO DE MARCA
17 042002	MP, BLANCO, PAQ DE C/18 PZAS	28.05	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 043001	MAZOLA, ACEITE VEGETAL, PAQ DE 3 BOTELLAS DE 1 LT (3000)	40.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 043006	CAPULLO, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 500 ML	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 044007	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	26.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 047016	KIWI, A GRANEL	38.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 052002	THOMPSON, VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 054003	AMARILLA, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 055002	PRISCO, A GRANEL	32.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 058010	SALADETTE, A GRANEL	11.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 074001	NOR-VER, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 075002	VERDE VALLE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	24.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 075003	HABAS, A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 077002	VERDE VALLE, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	182.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 080001	DEL MONTE, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 215 GR	32.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 080003	HERDEZ, ENSALADA, 8 LATAS DE 220 GR (1760)	28.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 084001	BAKERS & CHEFS, ESTANDAR, BOLSA DE 4 KG (4000)	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 084003	DELUX, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 088004	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTE DE 4 LT (4000)	2.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 091002	MC CORMICK, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FRASCO DE 64 GR	544.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 093002	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	5.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
17 094002	IBARRA, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	99.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 095004	CARLOS V, CHOCOLATE, BARRA DE 22 GR	272.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 102002	CORONA, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U (2130)	25.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 119001	YVES SAINT LAURENT, CAMISETA, PAQ C/ 5 PZAS, 100% ALGODON	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 120001	DANIEL HECHTER, CALCETINES, C/3 PZAS, 72% ALG - 23% POLIESTER	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
17 120005	GAB, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 120008	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 121004	SANSABELT, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121022	BRUNO MAGNANI, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123005	CLERECCI, CORBATA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123008	NIKE, SHORT, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 124012	TAMARA, BLUSA, 100% ALGODON	343.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125003	PEACH COLLECTION, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 126004	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	76.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 127001	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127004	SPESA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127010	ALEXIS, 100% LINO	559.00	PZA	NUOVO MODELO
17 127012	CHOCOLATE, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127023	BAF COLLECTION, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% LICRA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127024	NUVAN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 128002	LOGIC, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128003	OKEY, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128010	TAVATA ALTA MODA, FALDA, 100% POLIESTER	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128012	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128016	FOLEY'S WOMAN, VESTIDO, 55% POLIESTER - 42% VISCOSA - 3% EL	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128017	AMERICAN CREW, VESTIDO, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128019	EMANUELLE, VESTIDO, 100% VISCOSA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128028	DIANA MARCO, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129001	SW DREAMS, CAMISON, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 129003	VINTAGE 514, PIJAMA, 100% ALGODON	299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 129005	ALDIA INTIME, BATA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	179.00	CAMBIO DE MARCA	
17 129007	FASCINO, PASHMINA, 100% POLIESTER	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 129008	ANABEL, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130002	GET IT, PANTALON, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
17 130006	BLUE JEANS, VESTIDO, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELASTA	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130008	CHIKUITITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130011	BUNGY BABY, FALDA, 65% ALGODON - 30% POLIESTER - 5% SPANDEX	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 130012	DYNOKIDS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	83.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 131001	GERARQUIA, 50% POLIESTER - 50% RAYON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131007	BABYWEST, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131011	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131014	KIDS STYLE, 100% POLIESTER	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 131017	STRONG, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131023	OSCAR, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
17 132001	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132002	GAP, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132006	FRUIT OR DE LOOM, PLAYERA, 100% ALGODON PAQ C/3	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132009	BEN 10, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
17 132012	DISNEY PIXAR, PLAYERA, CARS, 100% ALGODON	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

18 133007	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 134002	JNS, CALCETAS, 75% ALG - 11% EL - 8% PO - 6% OTROS	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 135001	BABY CIRCUS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	74.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 135009	CARTERS LAYETTE, TRAJE, 100% ALGODON	259.00	TRAJE	NUOVO MODELO
18 136010	PITTI BAMBINI, CAMISETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137002	RAPID DOMINATE, GORRA, 100% ACRILICO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137009	SAHARA, ABRIGO, DAMA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
18 138002	ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON KHAKI T-16	221.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
18 138006	ESCOLAR, BLUSA Y FALDA BLANCA T-16	237.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
18 138008	ESCOLAR, CAMISA Y JUMPER, T-16	255.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
18 139010	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
18 140004	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	349.00	PAR	NUOVO MODELO
18 140008	BARON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	186.00	PAR	NUOVO MODELO
18 140009	KERR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	286.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141003	ALYNN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	374.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141005	CATALINA VARGAS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141009	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 142004	VANGARD EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 142007	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO TEXTIL	989.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 142009	BUBBLE GUMMERS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUOVO MODELO
18 143005	IPANEMA GISELA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	419.00	PAR	NUOVO MODELO
18 143006	MARBELLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 143011	GAVIOTA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 144002	TOMY, PLANTILLAS, SPORT DUO, MOD. 4440	51.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 144003	EL OSO, LUSTRADOR, PAQ CON 3 PZAS	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 147004	SUPRA SPORT, MALETA, DE VIAJE PARA LAP TOP, MOD. 46874	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 147008	DOCKERS, CINTURON, 100% PIEL MOD. 11DK02K2	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 148001	CITIZEN, RELOJ, MUJER, CUADRADO	900.00	PZA	NUOVO MODELO
18 184002	VALERY, ESCRITORIO C/CRISTAL, TEMPLADO	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 186003	SALVANDY, CAMA, MOD 135 LONDRES, COD 317381	3160.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 188001	CLARIPPOOL, 15 KG, MOD 7MWTB215YW, BLANCA	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 190003	LASKO, DE PISO, BLANCO, 3 VEL, CUADRADO COD 697192	489.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 192001	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD. KXTSCILXW	589.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 192003	RCA, INALAMBRICO, MOD. 25055RE-1	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 197002	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, HD, MOD LVN32D430G3D	5589.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE DVD, MOD. D360K	734.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 229002	GYNOVIN, GRAGEAS, C/21 75/30 MCG, LAB BAYER SCHERING PHARMA	168.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 229011	VERMOX - PLUS, SOLUCION, C/10 ML DE 60/20 MG, LAB JANSSEN	74.30	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 230006	LINCOCIN, AMPOLLETA, C/6, JERINGAS DE 600 M, LAB PFIZER	392.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 231004	CRESTOR, CAPSULAS, C/30 DE 10 MG, LAB. ASTRAZENECA	564.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 232002	MAGNOPYROL, TABLETAS, C/10, LAB SIEGFRIED RHEIN	30.55	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 234003	AVANDIA, TABLETAS, C/14 DE 4 MG, LAB GSK	430.99	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 238003	ADVIL, TABLETAS, C/12 DE 200 MG, LAB WYETH	31.62	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 240003	SINGULAIR, TABLETAS, C/10 DE 4 MG, LAB MSD	296.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 240004	CLARITYNE D, SUSPENSION, C/120ML, LAB SCHERING PLOUGH	545.30	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
18 243003	MARINE, ANTEJOS, PARA SOL, BLANCOS MOD. 509765	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 243004	LE ROY, COLLARIN, TALLA CH	116.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 244002	AMALGAMA, MOLAR	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 244005	LIMPIEZA DENTAL, GENERAL	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 245002	PEDIATRA, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 245008	NUTRILOGA, CONSULTA	750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 246002	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, 1/2 DISTINCION, POR DIA	1300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 246003	HABITACION PRIVADA, MEDIA SUIT, POR DIA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 247002	RENTA DE QUOTOFANO, CIRUGIA MAYOR, 2HR	3900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 249004	ULTRASONIDO, OBSTETRICO	475.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 250003	PARTO NORMAL, SUIT, SALA DE EXPULSION, CUNEROS Y ALIM	9500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 280004	BANDA PARA AUTO, MOD. A39	65.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 292004	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, PARA AUTO 4 CILINDROS	359.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 293001	REP SIST. ELECTRICO, SEGURO ELECTRICO, MANO DE OBRA	520.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 293003	REPARACION DE SUSPENSION, MANO DE OBRA, AUTO 4 CIL	1450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 315008	INGLES, SECUND, ADVENTURES ELEMENTARY, ED. OXFORD	246.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 315010	CIENCIAS, SECUND, BIOLOGIA 1, ED. SANTILLANA	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 315011	FISICA, PREPA, GENERAL, BUECHE, ED MC GRAW HILL	360.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 316004	OFFICE DEPOT, CARPETA, TAMAÑO CARTA MANILA, PAQ C/100 PZAS	74.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 316010	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, DE RAYAS COSIDO, C/100 HOJAS	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 319001	HBO, MAX, C/230 CANALES, MENSUALIDAD	594.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 319002	FUN, C/218 CANALES, MENSUALIDAD	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 320003	TRANVIA, POR LA LAGUNA, BOLETO DE ADULTO	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 320001	SONY MUSIC, CD, HA-ASH, TIEMPO	137.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 320001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, MOD ZOOM LENS, 5X, PANTALLA 2.5	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 332004	YAMAH, FLAUTA, ESCOLAR	75.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 343010	BAR, CERVEZA, CORONA DE 500 ML	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 015004	SANTA BARBARA, SUPER EXTRA, LARGO, BOLSA DE 1 KG	12.85	KG	CAMBIO DE MARCA
18 031001	NIDO, ENTERA, LATA DE 380 GR	99.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 031002	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	79.25	KG	CAMBIO DE MARCA
18 040001	GLORIA, C/SAL, CAJA DE 360 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043005	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, EN AEROSOL, LATA DE 204 GR	142.40	KG	CAMBIO DE MARCA
18 120011	U.S. POLO ASSOCIATION, CALCETINES, 75% ALGODON - 25% OT, C/6	49.00	PAQ	NUOVO MODELO
18 122008	ZARA, TRAJE, 100% LANA	3598.00	PZA	NUOVO MODELO
18 122011	ZARA, TRAJE, 92% LANA - 8% POLIAMIDA	3598.00	PZA	NUOVO MODELO
18 124002	GREENLANDER, PLAYERA, 95% VISCOSE - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 125002	FIORUCCI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	109.00	PZA	NUOVO MODELO
18 125006	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
18 127007	WOMAN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
18 127010	PETITE STUDIO, 79% ALGODON - 20% POL - 1% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
18 127014	BIGOS PETITE, 63% POLIESTER - 33% RAYON - 4% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128002	IVONNE, VESTIDO, 100% SEDA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128005	PARLAY, FALDA, 62% VISCOSE - 34% POLIESTER - 4% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128007	ZARA, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOSE - 4% ELASTANO	469.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128009	TESSUTTI, VESTIDO, 60% POLIESTER - 35% VISCOSE - 5% SPANDEX	1195.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128014	FRANCESCA NOVO, FALDA, 100% ALGODON	895.66	PZA	NUOVO MODELO
18 128016	GIANNI & FERAUD, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	JGO	NUOVO MODELO
18 128018	VIANNI, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSE - 6% ELASTANO	183.23	PZA	NUOVO MODELO
18 128024	DUPLAN PETITES, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128028	PERFIL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	845.00	PZA	NUOVO MODELO
18 129002	DORIS, CAMISON, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUOVO MODELO
18 129005	GET IT, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	99.90	JGO	NUOVO MODELO
18 129012	DARLING FASHION, BATA, PARA BAÑO, 50% ALGODON - 50% POL	219.00	PZA	NUOVO MODELO
18 130002	ZARA, FALDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 130011	ZARA, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
18 131004	ZARA, 60% ALGODON - 32% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 131005	NEW ARMY, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	239.00	PZA	NUOVO MODELO
18 131008	SILVERADO, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUOVO MODELO
18 135002	ZARA, OVEROL, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
18 135003	NICE 2B NICE, TRAJE, 100% ALGODON	329.00	TRAJE	NUOVO MODELO
18 135007	ZARA, PANTALON, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
18 142006	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	849.00	PAR	NUOVO MODELO
18 142012	WALKWAY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1029.00	PAR	NUOVO MODELO
18 143004	SNUG, MOCASINES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUOVO MODELO
18 147004	IMPORT SOLUTION, BOLSA, 100% ALGODON, MOD LU01103377	219.00	PZA	NUOVO MODELO
18 147010	YAALI, CINTURON, 100% CUERO RECICLADO	49.90	PZA	NUOVO MODELO
18 183004	SIMMONS, MATRIMONIAL, MOD ALTERNATIVE	5383.50	JGO	NUOVO MODELO
18 192002	UNIDEN, INALAMBRICO, C/EXTENSION ADICIONAL, MOD DECT-1560-2	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 197003	SONY, 40", PANTALLA LCD, MOD KDL-040B	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 202003	DURACELL, AA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	57.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 206003	CRISA, VAIILLA, DE 20 PZAS, MOD CONTEMPO	269.00	JGO	NUOVO MODELO
18 210002	RAID, AEROSOL, MAX, ENVASE DE 338 GR	42.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 253002	ALACIADO, EXPRESS DE CABELLO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 287002	MICHELIN, RIN 13, 175/70 R13, ARMONI	992.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 316008	BARRILITO, SACAPUNTAS, DE PLASTICO, C/DEPOSITO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

19 327003	PURINA, ALIM SECO P/GATO, CAT CHOW, ADULTOS, BOLSA DE 1.5 KG	37.70	KG	CAMBIO DE MARCA
19 330004	MOXIE GIRLZ, MUNECA, PIJAMA	155.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 330006	MAX STEEL, MUNEKO, FIGURA DE ACCION, BASICA	84.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 345003	INHUMACION, RECOLECCION CUERPO, EMBAL, ATAUD,MOD ADRISA	10440.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 010003	CUETARA, SALADAS, SALADITAS, PAQ. 110 GR	28.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 017011	LOMO DE CERDO, A GRANEL	88.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 039004	MP, HELADO DE LECHE, VAINILLA, ENVASE DE 4730 ML	20.72	LT	CAMBIO DE MARCA
20 041004	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	76.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 085004	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FRASCO DE 300 GR	298.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 129004	THAT'S IT, PIJAMA, 100% ALGODON, MOD 4401	385.00	JGO	NUOVO MODELO
20 188004	GE, 17 KG, ECOLOGIC, GRAFITO, 4 NIV LAVADO, 4 TEMP MOD P001	6999.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 190004	MYTEK, DE PEDESTAL, OSCILATORIO, 18 PULG, 3 VEL, MOD 3304	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 211002	MAINTAYS, MATRIMONIAL, 130 HILOS, MOD GAR02	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 282006	TOYOTA, YARIS, SEDAN, PREMIUM AT, MOD 2011	211800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282007	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282009	CHEVROLET, AVEO, PAQ. B. TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282010	HONDA, CIVIC SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5050.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5050.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1833.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1858.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 314004	ARREBATOS CARNALES II, NOVELA, FRANCISCO M MORENO, ED PLANETA	278.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
20 313002	NEOPRENO, MANCUERNA, 2260 GR, 5 LB, MOD. BF-NE005	120.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 030005	LALA, SABORIZADA, DE CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	16.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 034001	CAMELIA, CANASTA, A GRANEL	88.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 038001	NORTEÑO, CHTHUAHUA, A GRANEL	98.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21 047003	MANGO, PERLA, A GRANEL	10.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 081001	MY BRAND, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 850 GR	30.47	KG	CAMBIO DE MARCA
21 087007	BIG COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3050 ML	4.67	LT	CAMBIO DE MARCA
21 102005	KLOSTER, LIGHT, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	17.82	LT	CAMBIO DE MARCA
21 118006	ARTINE, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121013	CIMARRON, 78% ALGODON - 22% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125012	NO ATTITUDE, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128007	SAHARA, VESTIDO, 48% VISCOSA - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
21 131023	NEXUS KID, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
21 197005	BLUSENS, 22", PANTALLA LCD, MOD M94W22PMX	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 212001	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 0.70 x 1.30 M	79.90	PZA	NUOVO MODELO
21 233005	CIPROLISINA, SOLUCION, FCO. C/220 ML, LAB A.F.	189.60	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 319001	FACICEL, BASICO, 85 VIDEO, 29 PPE, 50 AUDIO, MENSUALIDAD	309.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 012002	SELECTO, DE TRIGO, PAQ DE 240 GR	35.59	KG	CAMBIO DE MARCA
22 018024	MEZQUITE, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA PAQ DE 600 GR	120.84	KG	CAMBIO DE MARCA
22 041003	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ. DE 180 GR.	93.89	KG	CAMBIO DE MARCA
22 047016	NECTARINA, A GRANEL	33.45	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22 073003	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	50.77	KG	CAMBIO DE MARCA
22 120008	VAN HEUSEN, CALCETINES, 33% POLIAM-32% ACRIL-27% POLIE-8% EL	38.00	PAR	NUOVO MODELO
22 121024	TINGS CONTEMPO, 60% POLIESTER - 34% VISCOSA	298.00	PZA	NUOVO MODELO
22 124008	TINGS CONTEMPO, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
22 127021	NEWS, STRECH, 79% ALG - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128005	GAVINI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129005	IMTIME, BATA, 100% POLIESTER	78.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130004	MARIANA, VESTIDO, 98.2% ALGODON - 1.8% ELASTANO	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131006	NON STOP, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132006	NON STOP, PLAYERA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135004	DISNEY, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	190.00	PZA	NUOVO MODELO
22 137024	CHARLIN, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147004	KELVIN, BOLSA, 100% POLIAMIDA, MOD 3833	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 185001	3 PZAS. (3,2,1), MOD. QUEEN	7299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 190001	KENMORE, DE TORRE, BLANCO SKU-63006	1577.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198007	SONY, RADIOGRABADORA, AM-FM CD MP3 MOD RG880LP	2360.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 209003	ASLENE COLA, FRAZADA, P/BEBE	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 229018	ASENLIX, CAPSULAS, CAJA CON 60 DE 30 MG. C/U1604.8	1604.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 259001	MAJA, CREMA HIDRATANTE PARA PIEL EXTRA SECA, ENV. DE 400 ML	78.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 259002	HINDS, CREMA PARA LA PIEL, CLASICA, ENVASE DE 525 ML	77.91	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, PULSAR	56.05	PZA	NUOVO MODELO
22 282011	CHEVROLET, CHEVY, PAQ. B. BASICO, S/C, 3 PTAS, ST.2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 311003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	15100.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
22 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	25350.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
22 328002	UNIVERSAL, CD, CRISTIAN CASTRO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 328004	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 329002	SONY, PROYECTOR, DE VIDEO MOD XGAVPL-EX7	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23 015006	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23 025004	MOJARRA, ENTERA, A GRANEL	30.75	KG	CAMBIO DE MARCA
23 031002	SHULTZ, FIGURA, 0% GRASA, PAQ DE 360 GR	82.64	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 040004	AGUASCALIENTES, S/SAL, BARRA DE 220 GR	72.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 074008	MP, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	18.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23 095003	VITA REAL, MIEL DE ABEJA, FCO DE 670 GR	90.41	KG	CAMBIO DE MARCA
23 120001	PAOLO, CALCETINES, 75% ACRILICO - 20% NYLON - 5% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 123012	GIORGIO, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124007	SAHARA, BLUSA, 55% RAYON - 45% POLIESTER	159.00	PZA	NUOVO MODELO
23 125001	CAMILA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127012	CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 5% VISCOSA	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128001	THINGS CONTEMPO, FALDA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128016	TIAMO, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128030	GIOVANNI PAOLO, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129003	DISNEY, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130002	NEURWEAR, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130003	CARNAVAL, PANTALON, 100% ALGODON	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130010	FACHA, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130012	KULTUR, FALDA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131005	ADRENALINE, 66% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSA	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131017	WINDTER, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 132010	KULTUR, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
23 133003	MAGIC HEART, COORDINADO, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133008	NEW DAY, PANTALETA, 100% ALGODON	8.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 134005	GAB, CALCETINES, PAQ C/3, 100% NYLON	20.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 134009	WEEKEND, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	28.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 137001	RE FILL BOYS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137008	GIRLS ATTITUDE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137009	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137011	WEEKEND, SUADERA, UNISEX, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137013	WEEKEND, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
23 137015	NEW ARMY, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
23 137018	WALLSTREET, CHAMARRA, HOMBRE, 85% POLIESTER - 15% LANA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 138007	PC ALAMAN, ESCOLAR, FALDA, PLAYERA, SUETER, MOD AZUL	230.00	JGO	NUOVO MODELO
23 169002	CAMBIO DE LAVABO, EN FREGADERO	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 179005	MP, 7 PZAS, (M-6S), MOD RUBI	3899.00	JGO	NUOVO MODELO
23 180003	COCINA INTEGRAL, 4 PZAS, MOD SALMITA	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 182001	GE, DE PASO, DE 76 LTS	2879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 185001	3 PZAS, (3-2-1), MOD AIDEE	10591.00	JGO	NUOVO MODELO
23 185002	3 PZAS, (3-2-1), MODELO AMELIA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 190003	EKT, DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD EVH-1601	328.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 193001	OSTER, 16 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 6812/6817	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 193004	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLBD350	788.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 195001	BLACK & DECKER, VAPOR Y ROTO, 6 TEMP, AVANTS STEAMMOD F98	495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 197003	SAMSUNG, 19", PANTALLA LCD, MOD LN19D450G1DX2X	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 206002	MP, FOCO, 40 W	9.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 206002	CRISA, VASO, HIGH BALL, JGO DE 12 PZAS, MOD 6621	109.01	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 209001	926, COLCHA, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, 100% POLIESTER	98.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 209002	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD ASHLEY	349.00	PZA	NUOVO MODELO
23 210006	HOME DETAILS, TRAPO DE COCINA, 100% ALGODON	10.01	PZA	CAMBIO DE MARCA

23 211001	NEW WAVE, INDIVIDUAL, 144 HILOS, 100% POLIESTER	178.00	JGO	NUEVO MODELO
23 242006	DALACIN-T, SOLUCION, FCO DE 30 ML, LAB PFIZER	196.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 252004	DAMA, CORTE NORMAL	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 263004	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, BASICO, PAQ C/ 4 ROLLOS	18.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 263007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/60 PZAS	14.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 264003	KLEENEBE, JUMBO, SUAVELASTIC, PAQ C/38 PZAS	166.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 265003	NATURELA, FLUJO MODERADO S/ALAS, PAQ C/56 PZAS	57.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 282002	DODGE, ATOS, BASICO, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	105900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282003	FORD, FOCUS, S, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	228800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282004	NISSAN, TSURU, GS I, TM, S/AC, 4 PTAS, MOD 2012	116000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282006	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3PTAS, TM, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282007	VW, CLASICO, CL, TM, A/AC, P METALICO, 4 PTAS, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 282009	SEAT, IBIZA, REFERENCE, 4 PTAS, TM, MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 287004	TORNEL, RIN 13, 175/70 R13, MOD ASTRAL	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 294001	LAVADO, AUTO MEDIANO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 316005	MAPEO, TIJERAS, ESCOLAR, GRANDE	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 316010	ESTRELLA, CUADERNO, F FRANCESA, C/96 HOJAS	21.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 322002	INFINITUM, SERVICIO DE INTERNET, PAQUETE CONECTES, 1MB	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 322003	INFINITUM, SERVICIO DE INTERNET, PAQUETE ACERQUES, 2 MB	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 322004	TELECABLE, SERVICIO DE INTERNET, RENTA MENSUAL, EN EFECTIVO	200.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 328001	CD/GRAPHICS, CD, K-BOX, KARAOKE, VARIOS TITULOS	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 328005	RTC, DVD, PELICULA, NARNIA, CLASIFICACION A	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 329001	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER SHOT, 10.1 MEGAPIXELES, MOD DSCS	1400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 330002	PLAY-DOH, JUEGO DIDACTICO, MASA MODELADORA, 142 GR, VARIOS	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 343013	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO, CHEESE CAKE DE FRESA	86.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 001001	TORTILLAS, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 004003	PALOMERO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 016012	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 017011	LOMO, S/HUESO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 018002	BISTEC, DE PULPA, BOLA, A GRANEL	93.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 018011	COSTILLA, CARGADA, A GRANEL	79.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 018016	RETAZO, COCIDO, PLATANILLO, A GRANEL	54.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 030009	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, CLASICA, ENVASE, DE 1 LT	13.80	LT	CAMBIO DE MARCA
24 032001	NAN, MATERINIZADA, ETAPA 2, LATA DE 1.2 KG	165.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 044001	GALA, A GRANEL	29.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 044007	GALA, A GRANEL	25.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 045007	TABASCO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 049004	AMERICANA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 049006	VALENCIA, A GRANEL	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 050003	AGRIO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 050005	AGRIO, A GRANEL	12.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 050003	SALADETTE, A GRANEL	8.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 059009	ROSSETTE, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 061003	AJO, BLANCO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 064005	LECHUGA ROMANA, POR PZA	7.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 065005	CRIOILA, A GRANEL	11.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 067005	CHILE SERRANO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 068008	ENTEROS, A GRANEL	11.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 070005	CHILE POBLANO, A GRANEL	17.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 075001	LENTEJA, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 077007	CHILE GUAJILLO, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 088006	BONAFONT, SABORIZADA, BOTELLA DE 1500 ML	6.28	LT	CAMBIO DE MARCA
24 091003	LA GUACAMAYA, OREGANO, ENTERO, BOLSA DE 30 GR	233.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24 101003	SURTIDA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 104006	NAPOLEON, AÑEJO, BOTELLA DE 1000 ML	95.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24 118006	FIVE DIAMONS, CAMISA, 100% ALGODON	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 118012	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 119012	EVERLAST, BOXER, 95% ALGODON-5% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 121011	STYLO, 99% ALGODON 1% LICRA	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121013	LEE, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 122010	SONETTY, TRAJE, 100% LINO	2749.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 123010	SPORT LINE, PANTALON DEPORTIVO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124005	BASIC CLEEK, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% RAYON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124012	SARON MAX, BLUSA, 92% POLIAMIDA-8% LICRA	324.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 125001	CALVIN KLEIN, PANTALETA PAQ. C/5 PZAS, 90% NYLON-10% ELASTAN	279.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 125004	ACTIVA, BOXER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	45.00	PZA	NUEVO MODELO
24 125007	VANITY FAIR, BIKINI, PAQ 5 PZAS, 93% ALGODON- 7% ELASTANO	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
24 126004	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	65.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 126008	GIANFRANCO ROSSI, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA- 12% ELA- 1% AL	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 128017	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
24 128030	ADORE, VESTIDO, 89% VISCOSA-11% NYLON	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129002	SPEEDO, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129006	MIA, SHORT, 96% ALGODON- 4% SPANDEX	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129008	DELICE, MALLAS, 90% NYLON - 10% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131010	REFILL, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 131014	WRANGLER, S/V. 100% ALGODON	283.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 131021	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 133011	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 133021	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	22.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 134007	RAPIDE, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 50% ALG- 30% POL- 20% OT	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 134008	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 134012	HANES, CALCETAS, 79% ALGODON- 18% POLIESTER- 2% ELASTANO	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 136006	TRICKS, PAÑALERO, PAQ C/3 PZAS 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 138001	ESCOLAR, PANTALON, PLAYERA POLO Y SUETER, TALLA 8	440.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
24 139009	PUMA, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	1159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 141006	LADY LIQUID, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	306.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 148009	JOYAS, DIJE P/BAUTISMO, MATE, LISA, ORO 14 K	2025.00	PZA	NUEVO MODELO
24 180003	ARGELIA, COCINA MODULAR, 5 PZAS, MOD 250000940	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 185003	RECIO, 3 PZAS (3-2-1). MOD MARIANA	8349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 186001	BRECIA KS, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD 19000077	4959.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 190001	LASKO, DE TORRE, C/CONTROL REMOTO, MOD 70482	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
24 190003	LASCO, DE TORRE, MOD 4904	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 191003	OSTER, BATIDORA, 12 VEL, MOD 2700-13	2699.00	INDICE	NUEVO MODELO
24 193004	MOULINEX, 2 VEL, MOD LM3001C6	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 197005	DAEWOO, 24" PANTALLA LED, MOD DLA-24 EFHD	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 199003	SAMSUNG, REPPRODUCTOR BLU-RAY, MOD 80D5300	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 203001	CLASICOS DE LUJO, CERILLOS, CAJA C/50 LUCES	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 206004	CRPW BACCARA, VAJILLA, DE PORCELANA, DE 16 PZAS	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 211002	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 50%ALGODON-50%POLIESTER	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 212004	LA JOSEFINA, DE PLAYA, MOD LISTADA	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 213003	DELANO, CORTINA 100% POLIESTER MED 1.37MT X 2.30 MTS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 214008	BOLD, EN POLVO, FRESCURA PRIMAVERAL, BOLSA DE 900 GR	20.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 246002	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS Y BAÑO	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 248002	PEDIATRA, HONORARIOS	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 248004	GINECOLOGO, ANESTESIOLOGO Y PEDIATRA, CESAREA PROGRAMADA	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 259001	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, RENOVACION, ENVASE DE 400 ML	120.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 261007	LOREAL, LAPIZ LABIAL, INFALIBLE, C/2.5 GRS	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, COLD CARE CAJA C/38 PZAS	20.85	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 278003	FIJA, CENTRAL CAMIONERA- RIO, ZONA HOTELERA	160.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24 282011	HONDA, ODYSSEY, LX, TA, A/C, 4 PTAS MOD 2011	414000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 286004	BARDAHL, ADITIVO P/GASOLINA, ENVASE C/300 ML	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 288004	GMB, BOMBA DE AGUA, MOD GMB1251770	647.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 292001	AFINACION, MAYOR, SENTRA, 95- 99	1110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 293002	REP DE MOTOR, CABEZAS DE MOTOR, SENTRA 95-99, M. O.	2220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 316003	NORMA, HOJAS PARA CARPETA, PAQ. C/100 HOJAS	41.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 321002	VIE A DOM	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
24 327002	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, CARNE, BOLSA DE 1.5 KG	36.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 328003	FONOVISA, CD, JOAN SEBASTIAN, HUEVOS RANCHEROS	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 332004	BRDGEGRAFT, GUITARRA, TIPO TEXANA	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

25 008003	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ. DE 125 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 012001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 330 GR C/12 PZAS	36.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 020004	ALPINO, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 200 GR	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 090001	GREAT DAY, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	5.70	KG	CAMBIO DE MARCA
25 101001	S/M SURTIDA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 140010	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 168008	ASEO GRAL, 2 DIAS, PAGO POR SEMANA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 179004	FERNANDA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD TUBULAR	4299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 181001	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, COMAL, MOD 7653	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 185004	AMELIA, 3 PZAS (3-2-1), TAPIZADA EN VINYL	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 197003	LG, 22", PANTALLA LCD, MOD 22LH20/22LF10	4784.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 216002	MP, ENVASE DE 3780 ML	4.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 218004	OKO, AEROSOL, BOTE DE 400 ML	37.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 255001	JOVAN, AGUA DE COLONIA, P/MUJER, EN SPRAY, FCO DE 3.25 OZ	309.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 263006	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/32 ROLLOS DE 400 HOJAS	214.78	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 264003	CHICOLASTIC, MEDIANO, 3A ETAPA, PAQ C/80 PZAS	161.36	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 266003	LOVLY, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 125 HOJAS	6.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 282006	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, TA, A/AC, 3 PTAS, MOD 2012	135500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282009	HONDA, CIVIC SEDAN, LX, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	255500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 282010	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 283001	BIMEX, BICICLETA, R-20, MOD MONTAÑA	2157.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
25 308004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	638.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 329003	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA, DE 35 MM, AUT, ROLLO DE 24E, EC70	90.00	PZA	NUOVO MODELO
25 002003	NORTEÑAS, TOSTADAS, C/20 PZAS, PAQ DE 180 GR	66.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 008003	KINDER DELICE, PASTILLILLOS, COBERTURA COCOA, BOLSA DE 42 GR	178.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 010008	CAYRO, DULCES, C/GRAGEA, BOLSA DE 500 GR	48.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 011001	YEMINA, FIDEO, PAQ DE 200 GR	19.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 021002	EL MEXICANO, DE AVE, PAVO, CAMPIRANO, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 042005	BLANCO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 044007	RED DELICIOUS, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 045007	TABASCO, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 046006	HASS, A GRANEL	40.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 046007	HASS, A GRANEL	40.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 047014	TORONJA, ROJA, A GRANEL	6.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 047015	JICAMA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 047016	CIRUELA, ESPAÑOLA, A GRANEL	34.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 047018	MANGO, BOLA, A GRANEL	7.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 047020	MANGO, ATAULFO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 048006	MARADOL, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 049005	VALENCIA, A GRANEL	6.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 049007	VALENCIA, (VERACRUZ), A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 050001	AGRIO, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 051001	CHINO, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 052006	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 052007	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 053005	D'ANJOU, A GRANEL	28.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 055005	CRIOLO, A GRANEL	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 055007	CRIOLO, A GRANEL	31.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 055008	MELOCOTON, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 056006	RAYADA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 056007	RAYADA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 058001	SALADETTE, A GRANEL	8.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 058014	SALADETTE, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 059008	PAPA, BLANCA, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 060006	BLANCA, GRANDE, A GRANEL	7.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 061006	APIO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 063006	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 064002	COL BLANCA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 064007	LECHUGA ROMANA, POR PZA	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 065006	CRIOLO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 066006	ZANAHORIA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 067005	CHILE SERRANO, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 068006	ENTEROS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 070006	CHILE POBLANO, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 074003	BAYO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 075003	BUENO, HABA, PELADA, BOLSA DE 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 076004	ISADORA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR	23.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 078004	FRUTI QUEJO, JUGO, NARANJA, ENVASE DE 473 ML	9.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 079001	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 185 GR	52.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 081002	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 300 GR	40.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 084002	ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	14.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 085001	NESCAFE DECAF, S/CAFEINA, FCO DE 50 GR	438.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 089002	MCCORMICK, MAYONESA, LIGHT, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 207 GR	60.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 096003	CONGELLI, FLAN, DE VAINILLA, BOLSA DE 1 KG	40.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 108001	RALEIGH, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	35.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 118002	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 118008	IZOD, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	584.10	PZA	NUOVO MODELO
25 124002	VANESSA, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124005	DOCKERS, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127004	COSMO & COMPANY, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127022	THINNER, 73% POLIESTER - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	259.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127023	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128005	725 ORIGINALS, FALDA, 70% ALG - 26% POL - 3% VISCOSA 1% ELAS	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128008	JOCES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1079.10	JGO	NUOVO MODELO
25 128016	CONDO LEEZA, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% LINO	719.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128025	RAFAL, FALDA, 100% POLIESTER	436.42	PZA	NUOVO MODELO
25 128028	THINNER, FALDA, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128030	DIRTY PINK, VESTIDO, 94% POLIESTER - 4% ELASTANO	147.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128034	DUE SCENTY, VESTIDO, 100% ALGODON	629.00	PZA	NUOVO MODELO
25 129008	SIMPLY BASIC, PLAYERON, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUOVO MODELO
25 129012	NATURAL ISSUE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 130008	TOO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	449.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131003	STAR TREE, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 131013	BOLERO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132001	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133005	BENATTI, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133024	TWEETY, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 134008	U.S. POLO, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELA	49.50	PAR	NUOVO MODELO
25 135011	BASIC CONCEPTS, CONJUNTO, DE NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTE	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 139012	KANGAROOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	949.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 140006	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUOVO MODELO
25 142004	CRISTIAN BRUTTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 147007	CHATTIES, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO, MOD MAD-10-GDE	319.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 148005	LTD, REL01, P/CABALLERO, MOD 4827	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 168006	ASEO GRAL, PAGO X DIA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 168010	ASEO GRAL, PAGO X DIA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 184002	FLAMINGO, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD VIÑEDO	3068.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 184003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CAMILA	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 186003	ARGELIA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD MONTECARLO	8625.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 187001	ITEM 10 PIES CUBICOS, MOD REL09508	4636.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 189002	MIRAGE, AP. AIRE ACONDIC, 1 TON, M. SPLIT, MOD ABSOLUT X	5300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 189003	LG, MINISPLIT, 1.5 TON, DE 220 V, MOD SJ182CD	10199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 192004	SIEMENS, ALAMBRIKO, MOD EUROSET 5005	299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 198003	LG, MINICOMPONENTE, 60 W, 1 CD, USB, MOD XA66	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 199003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR500HP	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 201004	VELADORA, EN VASO, MOD GRECA	23.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 206002	CRISA, VASOS DE CRISTAL, JGO. DE 6 PZAS, MOD COSMOS	130.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 208001	MAINSTAYS, CUBETA, GRANDE, CAP 15 LTS	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 210007	EL ABSORBEDOR, TELA MULTIUSOS, PAQ C/3 PZAS DE 36 X 50 CM	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

26 211002	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 90% POL - 20% ALG, MOD JS-ANKA12	249.00	JGO	NUEVO MODELO
26 211003	HOME NATURE, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, LISA	799.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
26 212002	LA JOSEFINA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD 720039	148.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 214002	VIVA, EN POLVO, REGULAR FORMULA UNICA, BOLSA DE 1 KG	25.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 215004	NEBO, LIMPIADOR, LIQUIDO, MULTIUSOS, ENVASE DE 1 LT	10.19	LT	CAMBIO DE MARCA
26 217002	LIRIO, AMARILLO, BARRA DE 400 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 217003	VIVA, LAVANDA, BARRA DE 350 GR	24.70	KG	CAMBIO DE MARCA
26 218003	OKO, AEROSOL, MATA INSECTOS, ENV DE 400 ML	28.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 229001	EUTIROX, TABLETAS, C/50 DE 50 MG	99.13	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 229009	ATEMPERATOR, TABLETAS, C/20 DE 400 MG, LAB ARMSTRONG	182.84	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 229010	PIASCLEDINE, CAPSULAS, C/15 DE 300 MG, LAB EXPANSCIENCE	270.61	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 229014	ESBELCAPS, CAPSULAS, C/30, LAB MEDIX	387.34	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 230003	SPORANOX 150, CAPSULAS, C/15 DE 100 MG, LAB JANSSEN-CILAG	437.59	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 233001	BEDOEYECTA TRI, AMPOLLETA, C/5 DE 2 ML, 50000 U, LAB GROSSMAN	138.03	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 233005	SHOT B, DIABETICO, TABLETAS, FCO C/30, LAB GENOMA LAB	100.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 234001	ZUKEDIB, TABLETAS, C/30 DE 2 MG, LAB LOEFFLER	73.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 236003	ZUUM, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 200 GR	30.26	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 239001	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB	159.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 240002	BENADRYL, SUSPENSION, C/120 ML, LAB JANSSEN-CILAG	58.68	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 241002	SENSIBIT-D NF, TABLETAS, CAJA C/12, LAB LIOMONT	45.05	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 242002	BAYCUTEN, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	90.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 262004	COLGATE, CEPILLO DENTAL, MEDIANO, MOD CLASSIC CLEAN	12.30	PZA	NUEVO MODELO
26 263006	MP, M/P, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	9.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 282003	FORD, ECOSPORT, 4 X 2, STD, 5 PTAS, EQUIPADO, MOD 2012	254700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 282004	PEUGEOT, 207, ACTIVE, 1.6 LT, STD, C/CD, DH Y A/AC, MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 282009	SEAT, IBIZA, REFERENCE, A/AC, 4 P, STD, 2 L, MOD 2012	166100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2372.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1933.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1062.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2287.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 311004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3450.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
26 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	675.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	788.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1933.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 314002	LOS MEJORES CUENTOS DE H CHRISTIAN ANDERSEN, ED EDICIONES LE	51.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 316001	ACLOR, CARPETA, 1" EN VINIL, MOD 8588	123.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 317006	MANZANILLO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	3465.75	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 331003	VOIT, ESPINILLERAS, P/ ADULTO, DE PLASTICO, MOD SHIELD PRO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 331004	PUMA, BALON DE FUTBOL, TALLA 4, MOD 081840	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 342003	HAMBURGUESA, ESTILO JUGO LUNCH Y LIMONADA	79.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 018029	CARNE MOLIDA, POPULAR, DE PULPA, A GRANEL	73.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 025010	BASA, ORIENTAL, EN FILETE, A GRANEL	69.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 033005	YOPLAIT, BEBIBLE, YOP, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 330 GR	21.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 035002	LA CAMPESSINA HOLANDESA, GOUDA, A GRANEL	88.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26 041002	MARIPOSA, AMERICANO, A GRANEL	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 050011	BOLA, A GRANEL	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 059006	PAPA, BLANCA, A GRANEL	19.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 102010	HEINEKEN, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 330 ML C/U	44.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 122004	WALL STREET, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 122006	ENZO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 124006	HELLEMAN, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.99	PZA	NUEVO MODELO
26 126003	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	23.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 126005	DORIAN GREY, MALLAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	66.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 126007	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	47.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 127016	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	99.99	PZA	NUEVO MODELO
26 129011	USHARIS, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.60	PZA	NUEVO MODELO
26 132003	CARTER'S, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
26 135001	TASSO, PAÑALERO, 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	JGO	NUEVO MODELO
26 138001	PC SIMPLE FASHION, ESCOLAR, CAMISA, PANTALON, SHORTS	111.90	JGO	NUEVO MODELO
26 138004	PC SCHOOL BASIC, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA ARVIC	164.98	JGO	NUEVO MODELO
26 139003	KWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	695.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142008	JEEP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	862.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143008	LACOSTE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	515.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143010	VANS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	545.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 147006	TRAVEL PLUS, MALETA, 20 PULG, MOD RL-7000	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 147011	RUZ, MOCHILA, DIFERENTES MODELOS, COD 440947	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 148009	BISUTERIA, GARGANTILLA, ARO DE CAUCHO	66.00	PZA	NUEVO MODELO
26 185004	SILVANOL, 2 PZAS (3-1), CHINILLE NEGRA, COD 2000091	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 201003	VELADORA MEXICO, EN VASO, CON IMAGEN Y ORACION	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 202001	ENERGIZER, AAA, PAQ C/4, MAX	51.66	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 202004	RAYOVAC, AA, PAQ C/4 PZAS	44.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 207003	COOK N HOME, BATERIA, C/10 PZAS, MOD NC00297	929.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 208002	VILEDIA, CUBETA, CUADRADA, EXPRIME FACIL	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 229005	MICROGYNON, GRAGEAS, C/21, LAB SCHERING PLOUGH	71.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 229014	DOL NEUROBTON FORTE, GRAGEAS, C/30, LAB MERCK	222.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 229015	CONCERTA, TABLETAS, C/15 DE 18 MG, LAB JANSSEN-CILAG	524.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 230006	CIPROFLOX, CAPSULAS, C/12 DE 500 MG, LAB SENOSIAIN	263.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 233004	CENTRUM SILVER, TABLETAS, C/100+30, LAB WYETH	239.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 234002	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE	131.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 236002	PROTEC, GASAS, ABSORBENTE, 10X10 CM, CAJA C/100 PZAS	141.18	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 238003	DAFLOXEN, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB LIOMONT	100.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 240004	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING PLOUGH	66.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 243002	JHONSON ADVANCE, LENTES DE CONTACTO, C/3 PARES, C/GRADUACION	580.00	JGO	NUEVO MODELO
26 244006	EMPASTE, COLOCACION DE RESINA	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 249001	ULTRASONIDO, NORMAL	888.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 288001	OEM, FILTRO DE GASOLINA, COD FF241	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 288004	MD, BALATAS, PARA TOYOTA, MOD ABS 242	101.83	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 319001	SKY, FUN, 219 CANALES, MENSUALIDAD	479.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
26 319002	SKY, MOVIE CITY, 229 CANALES, MENSUALIDAD	607.00	COSTO/	CAMBIO DE PRESENTACION
26 328003	X BOX, VIDEO JUEGO, LEGO, PIRATAS DEL CARIBE	735.85	PZA	NUEVO MODELO
26 328010	SONY MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, MAS ROMANTICO QUE NUNCA	173.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 330003	HASBRO, JOO DE MESA, OPERANDO CARS	249.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 330005	DISNEY, CARRO, MC QUEEN, COD 719682	949.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 043004	OLEICO, ACEITE, PURO DE CARTAMO, DE 955 ML	43.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 089001	FRENCH'S, MOSTAZA, PAQ C/2 FCOS DE 226 GR C/U, 452 GR	60.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 090002	SOL, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	4.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, 2 BOLSAS DE 490 GR C/UNA, 980 GRS	51.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 124005	LORELL, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128014	GEISHA, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131009	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
26 132001	THE BEATLES, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 190002	LASKO, DE PISO, MOD CICLONE 3520	369.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 195002	OSTER, VAPOR, MOD 6806	238.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 197003	SONY, 32", PANTALLA LED, USB, HDMI, MOD EX52	7646.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 209002	MAINSTAYS, EDEDRON, 130 HILOS, INDIVIDUAL, VARIOS MOD	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 214002	VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	24.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 234001	GLUCOPHAGE, METFORMINA, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB. ROCHE	236.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 236001	PROTEC, ALGODON PLISADO, BOLSA DE 100 GRS	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 240001	DIMEGAN, LORATADINA, TABLETAS, C/20 DE 10 MG, LAB. CETUS	415.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26 257001	AXE, AEROSOL, EXCITE O SECO, BOTE DE 152 ML	43.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 262002	CONAIR, PASADORES PARA EL CABELLO, PAQ C/90 PZAS	36.36	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 264001	HUGGIES, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ C/36 PZAS	130.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 282003	CHEVROLET, CHEVY, PAQ J, SEDAN, 4 PTAS, AUT, CD/MP3, MOD 2012	144400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2184.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1790.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 329001	KODAK, CAMARA DIGITAL, 14 MEGAPIX, 3", MOD C1530	1094.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 001009	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 008002	TIA ROSA, PAN DULCE, BIGOTES, PAQUETE DE 100 GR	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 012001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/12 PZAS DE 330 GR	30.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

29 092001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 110 GR	136.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 093002	TANG, EN POLVO, DIF SABORES, PAQUETE DE 25 GR	144.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 139002	PLAYERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 143002	MULTIUSOS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 189001	FRIKKO, AP. AIRE ACONDIC, 2 VEL, BOMBA, MOD. F1509	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 202002	ENERGIZER, AA, PAQ, C/4PZAS, MAX	56.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29 209004	BLANCOS PILESO, COLCHONETA, 100% POLIPROPILENO, 1.37X1.86 MT	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 214001	VIVA, EN POLVO, LAVANDA, BOLSA DE 1 KG	17.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 231002	SELEKEN SOK, GRAGEAS, C/20 DE 95MG, LAB ASTRA ZENECA	187.68	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 233001	PHARMATON, CAPSULAS, C/100, LAB BOEHRINGER	283.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 237001	SEDALMERCK, TABLETAS, C/40, LAB MERCK	73.81	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 245001	MEDICO GENERAL, CONSULTA	185.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 247001	RENTA DE QUIROFANO, CIRUJIA INTERMEDIA, GRUPO 3	1345.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 248002	ANESTESIOLOGO, COLECISTECTOMIA, HONORARIOS	1350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 265002	SABA, ULTRA, INVISIBLE C/ALAS, PAQ C/10 PZAS	22.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 282004	VW, GOL, TRENDLINE, 5 PTAS, A/C, FINT MET, MOD 2012	141487.00	UNIDAD	UNIDAD
29 282005	FORD, IKON, FIRST, D/H, 4 PTAS, MODELO 2012	159600.00	UNIDAD	UNIDAD
29 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1064.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1075.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 308001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1380.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	735.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
29 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3800.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
29 315003	CONTEXTO, CASTILLO YOLANDA, EDIT. MS	245.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 321001	LUNES A VIERNES, DESPUES DE LAS 3 PM	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
29 328001	UNIVERSAL MUSIC CD, CRISTIAN CASTRO, TRIBUTO AL PRINCIPE	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 331001	VOIT, BALON DE FUTBOL, SOCCER, OFICIAL SELECCION MEXICANA	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 012002	LUPITA, DE TRIGO, PAQ. DE 10 PZAS, DE 300 GR	30.67	KG	CAMBIO DE MARCA
30 032001	NAN, MATERINIZADA, ETAPA 1, LATA DE 400 GR	213.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 040002	IBERIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	72.22	KG	CAMBIO DE MARCA
30 118005	U.S. POLO ASSN, CAMISA, 100% ALGODON	206.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 123002	GUSSINI, PIJAMA, 100% ALGODON	214.67	PZA	UNIDAD
30 127005	VIANNI, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	127.33	PZA	UNIDAD
30 127012	GEISHA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	140.00	PZA	UNIDAD
30 129005	LINTIMO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	UNIDAD
30 135005	INFANTILES TABITAS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	209.00	JGO	UNIDAD
30 168004	ASEO GENERAL, 6 DIAS	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 179002	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS, MOD MONARCA, COD. 328448	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 182001	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LT, MOD. C101 LP, COD. 264517	1999.00	UNIDAD	UNIDAD
30 187001	MABE, 11 PIES CUBICOS, MOD. MAOLXJMSO, COD. 684465	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 195001	BLACK & DECKER, VAPOR, HOME, MOD. F100	164.00	UNIDAD	UNIDAD
30 199002	COBY, REPRODUCTOR DVD, MP3, MULTIRREGIONAL, MOD. 233	349.00	UNIDAD	UNIDAD
30 204002	INFIMIDEAL, ESCOBA, 100% FIBRA DE PETY Y PALO DE MADERA	19.90	PZA	UNIDAD
30 205001	NORDITALIA, TABLA PARA PICAR, DE MADERA GRANDE	59.00	PZA	UNIDAD
30 208002	KARTELL DE MEXICO, ESCURRIDOR, DE PLASTICO	72.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 218001	BAYGON, AEROSOL, MATA INSECTOS, LATA DE 305 ML	25.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 218002	RAID, AEROSOL, MATA INSECTOS, LATA DE 305 ML	35.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 282005	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/C, 4 PTAS, MOD. 2012	151700.00	UNIDAD	UNIDAD
30 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1910.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	946.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 319001	BASICO, C/99 CAÑALES, MENSUALIDAD	218.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 328001	CBS, CD, TV INTERNACIONAL, DE MODA	165.00	PZA	UNIDAD
30 330002	PAULEY DOLLS OF, MUÑECA, MOD. D228	141.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 012001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 12 PZAS DE 330 GR	39.39	KG	CAMBIO DE MARCA
31 080001	CLEMENTE JACQUES, ELOTES EN GRANO, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 093001	TANG, EN POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 25 GR	2.80	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
31 123003	USTED BY ME, BERMUDA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128002	HANG TEEN, FALDA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 128015	TELA, CHAMUSSE STRECH, 100% POLIESTER	49.99	MT	UNIDAD
31 141004	TENDENZA, ZAPATOS, CORTE VACUO, FORRO TEXT- SUELA SINTET	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 187002	MABE, 14 PIES CUBICOS, COD 71565	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 189002	SAMSUNG, AP. AIRE ACONDIC, 1 TONELADA, MOD AH12PKAC	4399.00	UNIDAD	UNIDAD
31 198002	LG, MINICOMPONENTE, 2100 W, MOD RADIO 125, COD 841833	1949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 208002	PHILIPS, FOCO, 100 W, CLARO	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 202002	POLAROID, AAA, PAQ DE 4 PZAS	39.74	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 218001	BAYGON, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 400 ML	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 264002	KLEEN BEBE, MEDIANO, SUAVELASTIC, PAQ C/38 PZAS	115.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
31 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1582.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
31 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1341.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3640.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
31 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8500.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
31 316002	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS, DIVAS W	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 321002	LU A DO, ANTES DE 3:00 PM	35.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
31 328002	UNIVERSAL, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, 2 MUNDOS	141.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 328005	DISNEY PIXAR, DVD, MONSTERS INC.	208.00	PZA	UNIDAD
31 016003	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CAJA DE 709 GR	55.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 012001	LAS MANITAS, DE TRIGO, INTEGRALES, PAQ DE 500 GR	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 017007	LOMO, FILETE, DE CERDO, A GRANEL	81.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 023002	KOWI, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	29.65	KG	CAMBIO DE MARCA
32 047009	MANGO, TOMY, A GRANEL	11.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 055001	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	32.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 063004	TOMATE VERDE, S/CASCARA, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 079001	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, VERDES EN RAJAS, LATA DE 215 GR	23.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 084003	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 090001	BAHIA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	4.19	KG	CAMBIO DE MARCA
32 095002	CORONADO, CAJETA, QUEMADA, BOTELLA DE 370 GR	100.03	KG	CAMBIO DE MARCA
32 118002	MARCO MARINE, CAMISA, 100% ALGODON	104.06	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 147001	NEXTRAVEL, BOLSA, POLIESTER, MOD. 1439	140.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 180001	PRAGA, GABINETE, C/6 PTAS, DE AGLOMERADO	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 181001	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30 PUL, MOD EM7681CB1	3999.00	UNIDAD	UNIDAD
32 187001	MABE, 11 PIES CUBICOS, COLOR GRIS, MOD MA011XJMS	5499.00	UNIDAD	UNIDAD
32 188002	EASY, 13 KG, MOD LAE13300PBB	5199.00	UNIDAD	UNIDAD
32 197001	LG, 23", PANTALLA LCD, MOD M2362023	4299.00	UNIDAD	UNIDAD
32 198001	LG, MINICOMPONENTE, MOD RCT606	4299.00	UNIDAD	UNIDAD
32 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, ESCALADOR, MOD DV697D	899.00	UNIDAD	UNIDAD
32 208001	KARTELL, BOTE P/BASURA, 60LT	99.00	PZA	UNIDAD
32 319002	SKY, BASICO, 169 CAÑALES, MENSUALIDAD	309.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
33 014001	KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES CAJA DE 660 GR	47.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 018013	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA DE RES NATURAL A GRANEL	96.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 028001	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	34.23	KG	CAMBIO DE MARCA
33 081003	MP, FRUTA EN ALM, OT FR 3 LAT 820GR 2460 GR	25.64	KG	CAMBIO DE MARCA
33 118002	FUROR, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 120004	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	30.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
33 127012	PARISS, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX	179.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 129004	GET-IT, SHORT, 45% ALGODON - 45% POLIESTER - 10% ELASTANO	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 130003	GIRLS ACTITUDE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 135005	ELSY, CHAMBRA, 100% ACRILICO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 142001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE DE PIEL SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 147001	MUNDANO, MOCHILA, 100% NYLON MOD BERRY	320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 147002	MUNDANO, BOLSA, MOD PAMPA	305.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 187001	ACROS, 9 PIES, C BLANCO MOD AT9007T	3790.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33 188002	EASY, 13 KG, BLANCA MOD L1E13510PBB	4690.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
33 194002	MABE, 1 HORNO DE MICROONDAS 1.1 PIES MOD X01410MD	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 195002	GENERAL ELECTRIC, VAPOR, MOD 169133	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 236001	EQUATE, ALCOHOL, DESNATURALIZADO ENVASE DE 500 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
33 260001	BIC TWIN, RASTRILLO, PAQ C/10 PZAS	39.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33 265002	ALWAYS, FRESH MODERADO FLEXIALAS PAQ C/14 PZAS	29.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33 282005	CHEVROLET, AVEO, B ST BASICO C/ AIRE 4 PTAS 2012	151700.00	UNIDAD	UNIDAD
33 287001	FIRESTONE, RIN 15, 205/60/R15	1090.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8845.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD

34 010003	MARINELA, DULCES, BARRITAS DE FRESA, CAJA DE 536 GR	56.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 021001	ZWAN, DE PAVO, NATURAL, A GRANEL	129.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 028002	NAIR, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	66.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 091001	ESCOSA, PIMIENTA BLANCA, MOLIDA, FRASCO DE 886 GR	53.25	KG	CAMBIO DE MARCA
34 093001	FRISCO, EN POLVO, SABOR FRESA, SOBRE DE 75 GR	27.33	KG	CAMBIO DE MARCA
34 103002	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	229.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34 107003	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	140.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 123006	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
34 124006	COLETTE, BLUSA, 47% RAYON - 13% BAMBOO - 40% OTROS	529.00	PZA	NUOVO MODELO
34 127007	DOCKERS, 100% ALGODON	774.00	PZA	NUOVO MODELO
34 130005	BARBIE, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% OTROS	604.54	PZA	NUOVO MODELO
34 131011	LEVIS, 100% ALGODON	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 138002	PC SAURIO, ESCOLAR, PANTALON, CAMISA Y SUETER	209.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 138003	PC TEENS CLASS, ESCOLAR, BLUSA, FALDA Y SUETER	179.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 139002	COURT, S/V, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 140005	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 148003	CITIZEN, RELOJ, P/ DAMA, ACERO Y PEDRERIA, MOD 588196	1089.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 200002	CONSERVENERGY, FOCO, 23 WATS, C/6 PZAS, MOD CE23PM6	185.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 201001	IMPERIAL, VELADORA, SENCILLA	7.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 202001	KIRKLAND SIGNATURE, AA, ALCALINAS, PAQ C/48 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 208002	DICO, BOMBA P/GARRAFON, DE PLASTICO	35.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 210002	TEXTIL ARTE, JUEGO DE BAÑO, LINEA CLASICA, MOD KENIA	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 214003	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 2 KG, LIMON, ACCION INSTANTANEA 2000	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 263001	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/30 ROLLOS DE 200 HOJAS C/U	225.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
34 282002	FORD, FOCUS, S, MT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	228800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 282004	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
34 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	357.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34 319001	CABLECOM, BASICO, DE 90 CANALES, MENSUALIDAD	286.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34 330002	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL GRANDE	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 331002	WILSON, BALON DE BASQUETBOL, MOD PWRGRP	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 015002	CAZERA, A, SUPER EXTRA, BOLSA 907 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 015003	DEL CAMPO, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 029002	TUNY, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	90.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 080002	LA COSTENA, ELOTE, DORADO, LATA DE 220 GR	31.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 094002	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	77.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 119005	APOLLO MEN'S, BOXER, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 134003	LORIS, CALCETAS, 65% ACRILICO - 30% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	22.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 180002	MESA DE SERVICIO, DESPENSERO, MOD. TELZI SANDRA	2249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 191002	PROCTOR SILEX, BATIDORA, MANUAL, 5 VELL, MOD 62588R	167.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 194001	DAEWOO, 0.7 PTES, COD.841766	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 212002	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, DE 75 X 103 CM	82.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 218001	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 426 ML	34.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 218002	BAYGON, AEROSOL, CUCARACHAS E INSECTOS, BOTE DE 310 GR	36.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 243001	GUESS, ANTEOJOS, C/MICAS PARA SOL, VARIOS MODELOS	999.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 254002	GARNIER, ACONDICIONADOR, FRUCTUS, STOP CAIDA, ENV. DE 300 ML	160.83	LT	CAMBIO DE MARCA
35 282004	VW, GOL, TRENDLINE CD, P NORMAL, TM, A/AC, 5 PTAS, MOD 2012	139900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1708.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1450.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	369.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	995.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1420.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 316003	SCRIBE, CUADERNO, RAYADO, PROFESIONAL, C/100 HOJAS	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 326002	GOOD HOUSEKEEPING, MENSUAL, ED. TELEVISIA	28.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35 328002	DISNEY, DVD, TOY STORY	245.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 010002	GAMESA, SALADAS, PAN CREMA, CAJA DE 636 GR	42.03	KG	CAMBIO DE MARCA
36 018019	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, A GRANEL	136.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 018023	ANGUS PRIDE, CORTES ESPECIALES, NEW YORK, A GRANEL	253.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 021002	FUD, DE AVE, PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 023005	ZWAN, PATE DE HIGADO, PAQ DE 220 GR	88.64	KG	CAMBIO DE MARCA
36 025010	BASA, FILETE, A GRANEL	64.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 025013	BLANCO, A GRANEL	81.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 029002	TUNY, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 140 GR	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 047005	JICAMA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 047016	TUNA, BLANCA, A GRANEL	7.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 047001	NEGRO, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 074003	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG	17.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 081003	LA PRATERIA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, C/2 DE 820 GR C/U	25.98	KG	CAMBIO DE MARCA
36 085002	LOS PORTALES DE CORDOBA, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	310.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 096001	GELAFRUT, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 60 GR	100.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
36 102001	BOHEMIA, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	37.09	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 102003	XX, CLARA, BOTELLA DE 325 ML	26.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 118007	VOLTAGE, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 119005	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	61.97	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 120006	AW, CALCETAS, PAQ C/2 PARES, 86% ALG - 13% POLI - 1% ELAST	46.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 121002	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121013	BOLERO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 121014	TITANIUM, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123010	VITALE, PANTS, 100% POLIESTER	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 124002	SPAGHETTI, BLUSA, 95% POLIESTER - 4% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124007	COLOR SPORT, PLAYERA, 65% POLIESTER - 30% VISCOZA - 5% ELAST	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124011	ELIZABETH SHUE, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 125006	VICKY FORM, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 128010	ALCANTARA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128019	KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129010	NAOMI, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 131008	WRANGLER, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 131013	RIDERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 132011	OSH KOSH, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 132012	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133006	ALTESSE, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133019	SAYURI, PANTALETA, 47.5% POLIESTER - 47.5% ALGODON - 5% ELAS	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 133022	PEACH COLLECTION, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 134006	WILSON, CALCETAS, PAQ C/3, 76% ALG - 20% POLIAMIDA - 4% OTRO	45.00	PAQ	NUOVO MODELO
36 135011	MINIMODA, CONJUNTO, 100% ALGODON	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 135012	FUN CLUB, CONJUNTO, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 138007	PC TEJIDOS NAVA, DEPORTIVO, PANTALON - CHAMARRA	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 139010	MD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 140006	JEANS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	181.60	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 141001	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 141003	KAROL CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 141005	VIA IMAGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 141006	SAVINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	192.80	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 142005	COMETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 142006	LUAR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	258.40	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 147009	ON TOUR, MALETA, C/RUEDAS, 62 CM, 100% POLIESTER	839.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 168004	ASEO GRAL, 5 DIAS X SEMANA, MEDIO TIEMPO	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 182002	LENOMEX, AUTOMATICO, DE 51 LT, MOD L-15 GAE	2631.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 184002	CATUSA, LITERA, MOD CARIBE	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 184004	EXPORT MUEBLES, CENTRO DE COMPUTO, MOD MORO	3241.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 188004	EASY, 16 KG, AUT C/AGITADOR, 6 PROG, MOD LAE17500	6487.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 193001	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLM2350P	292.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 195004	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD F905	222.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 197003	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TC-L32X30X	599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 211004	HOME DREAMS, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	158.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 217006	ZOTE, ROSA, BARRA DE 200 GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 229018	ZOVIRAX, TABLETAS, C/25 DE 200 MG, LAB GSK	450.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 241004	SENSIBIT-D NF, TABLETAS, CAJA C/12, LAB LIOMONT	31.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 261002	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, PURE MAKE UP, ENV DE 30 ML	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 280002	OMNIBUS DE MEXICO, PRIMERA CLASE, DURANGO - TORREON	235.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

36	308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	945.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	315014	TECNICOS, SECUND, MECANOGRAFIA I, JOSE P CACHO, ECA	100.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	331004	VOIT, BALON DE BASQUETBOL, HULE NATURAL, No.7	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	010006	GABI, DULCES, ALMOND CRESCENTS, BOLSA DE 900 GR	44.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	014002	KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR	67.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	030001	MONARCA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1890 ML	8.99	LT	CAMBIO DE MARCA
37	032005	NAN, MATERINIZADA, ETAPA 2, LATA DE 1100 GR	181.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	102010	BARRILITO, CLARA, NO RETORNABLE, C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	28.20	LT	CAMBIO DE MARCA
37	119011	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	68.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	120002	DOCKERS, CALCETINES, 70% ALGODON-29% POLIESTER-1% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	120007	CONVERSE, TINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	123002	BILSON BOSS, SHORT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	NUOVO MODELO
37	123012	725 ORIGINALS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	190.00	PZA	NUOVO MODELO
37	126006	SCANDALO, TOBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	127005	OGGI JEANS, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	127008	18 FOREVER, 90% ALGODON - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
37	127012	CIMARRON, 74% ALG - 21% POLIESTER - 4% VISCOSA -1% ELAS	168.00	PZA	NUOVO MODELO
37	128010	MIBELY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128017	FAMS, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128031	CHICAS, FALDA, 100% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128032	PARISINA, FALDA, 74% RAYON - 23% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	149.99	PZA	NUOVO MODELO
37	129008	BENDETTA, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	131002	JEEP, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
37	132010	REVOLUTION, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	135009	GET IT, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37	148001	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, DE CUARZO, MOD SKU 87971465	1625.00	PZA	NUOVO MODELO
37	148007	FREE SPIRIT, RELOJ, P/DAMA, MOD CURARZO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	179002	FERNANDA, COMEDOR, 7 PZAS, MOD 120268	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	186002	CMD, 5 PZAS, KS, CAB, 2 BUIROS, TOCAD, LUNA, MOD CAMELOT	6649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	197002	SONY, 19", PANTALLA LED, BRAVIA, MOD KDL32EX520	9749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	202004	ENERGIZER, AAA, MAX, PAQ C/4 PZAS	60.50	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	211002	COBTHOMEX, MATRIMONIAL, MOD ESPIRAL	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	212002	HILASAL, MEDIO BAÑO, ELEGANCE, DE 76X130 CM, MOD T2168	119.00	PZA	NUOVO MODELO
37	218001	BAYGON, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 400 ML	28.59	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	218002	RAID, AEROSOL, MAX, ENVASE DE 211 GR	31.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	218003	RAID, AEROSOL, MATAUCUCARACHAS, 3 PZAS DE 450 ML C/U	136.57	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	218004	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, ENVASE DE 426 ML	34.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	219004	PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA DE 48 GR	365.62	KG	CAMBIO DE MARCA
37	282005	FORD, ECOSPORT, 4X2 W5B, TM, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	252650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1300.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1300.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1300.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1300.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37	310001	FISHER PRICE. JGO DE DESTREZA, PILA DE AROS, MOD 012172	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	312001	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ, 12 PZAS, 330 GR	39.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	023007	MP, CARNE SECA, MACHACA DE RES, BOLSA, 75, GR	390.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	025011	ROBALITO, CHICUMITE, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	055003	CRILLO, A GRANEL	24.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	093002	KOOL-AID, EN POLVO, DIF SABO, PAQ DE 5 SOBR DE 5GR C/U(25)	170.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38	107002	MATUSALEM, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	144.66	LT	CAMBIO DE MARCA
38	118002	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	118012	MARCO MARINE, CAMISA, 100% ALGODON	97.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121023	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
38	124002	BGL, BLUSA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124006	LADY SUN, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124008	SAHARA, BLUSA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUOVO MODELO
38	126012	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	9.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	127005	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER	222.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127009	BRITOS JEANS, 74% ALGODON - 25% POLIESTER - 1% ELASTAN	379.00	PZA	NUOVO MODELO
38	128010	YOYOS BEACH, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128017	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	141.90	PZA	NUOVO MODELO
38	129004	CITY AND CO. ACTIVE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	129005	COLORS BY TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON, MOD 21527	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	130001	GET IT, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	132008	BEN 10, PLAYERA, 100% ALGODON	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	133015	APLEE TREE, CORPINO, 100% ALGODON, MOD B4001	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	134008	U.S. POLO ASSN, TINES, 75% ALG - 10% POLIA- 10% POLI - 5% ELA	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	135010	DISNEY BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	325.13	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	140003	CHABELO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA MOD 33703	605.88	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	140006	ELEFANTE, PARA NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA,	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	140008	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, P/ NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	406.00	PAR	NUOVO MODELO
38	141005	GILLIO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, MOD 837-839	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	141009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA - FORRO PORCINO	499.00	PAR	NUOVO MODELO
38	142004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	148006	JOYAS, ARETES, BROQUEL CURVO, OSITO 3 COLORES, ORO 10 K	258.50	PAR	NUOVO MODELO
38	187003	DAEWOO, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD DFR-1170WB	5199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	187004	LG, 14 PIES CUBICOS, AUTOM, MOD MB-482VLVG	9899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	188002	EASY, 13 KG, 7 CICLOS, MOD LAE13300PBB	4699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	188003	WHIRLPOOL, 17 KG, 9 CICLOS, MOD 7MMW1709YM	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	195003	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD F-920	239.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	197005	EKT, 24", PANTALLA LCD, MOD T2410LCD	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	198003	SONY, MINICOMPONENTE, 1 CD, MOD MHC-EX88	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	198007	DAEWOO, RADIOGRABADORA, CD, AM, FM, MOD. SP-702AU	1074.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	206003	CRISA, VASO, MOD 0103	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	207002	EKCO, BATERIA, DE 5 PZAS, MOD NEGRA	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	216004	LA ANITA, ENVASE DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	263004	LOVLY, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/A ROLLOS DE 525 HOJAS	21.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	264003	KIDDIES, MEDIANO, 7/8 KG, ETAPA 3, PAQ C/12 PZAS	32.41	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	282004	RENAULT, STEPWAY, DYNAMIQUE, A/C, 5 PTAS, MANUAL, MOD 2012	197000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	282005	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, S/A, 5 VEL, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	282006	PEUGEOT, 207, ACTIVE, 5 PTAS, 1.6 LTS, MOD 2012	165900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	282008	DODGE, ATTITUDE, GL, STD, 5 VEL, A/C, 4 PTAS, MOD 2012	179900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	289002	LTH, 12 V, MOD L-47-550	1190.00	PZA	NUOVO MODELO
38	312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	764.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
38	332003	CASSIO, ORGANO, MOD SA-76	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	343014	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, PASTEL DE CHOCOLATE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	001018	TORTILLAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	014001	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 817 GR	33.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	016008	ENTERO, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	016010	ALONES, S/DESHUESAR, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	097002	ARRACHERA, NOPALES, FRIJOLES, TORTILLAS, SALSA, 1 KG	210.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
39	099004	BARBACOA, DE RES, SIN DESHUESAR, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	100001	PIZZA HUT, HAWAIIANA, C/HOT CHIPS, GRANDE, POR PZA	174.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	121015	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	209.00	PZA	NUOVO MODELO
39	123010	BASIC, CORBATA, 100% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	129005	SIMPLY BASIC, TOP, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	129008	BODY SILUETTE, FAJA, 83%POLIAMIDA - 17% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	130009	BUDLY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
39	130011	DISNEY BABY, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
39	131004	YALE, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	134003	TIPO, CALCETINES, 64% ACRILAN - 35% POLIESTER - 1 % ELASTANO	14.90	PAR	NUOVO MODELO
39	137013	NEW ARMY, SUETER, 100% ACRILICO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	137023	AMERICAN LEVEL, SUDADERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	141008	ODEON, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	141011	ZONNYA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	142010	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	358.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	147008	TED LAPIDUS, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD T42-0018-26	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	179006	COMEDOR, 7 PZAS, CUBIERTA DE FORMAICA, MOD LUCIA	1710.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	183002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD GRIZZLY	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

39 185004	MARBY, 3 PZAS (3-2-1), VINIL CHOCOLATE, MOD AMELIA	7999.00	JGO	NUEVO MODELO
39 188002	WHIRPOOL, 17 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMTN1789YM	7188.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 192003	SIEMENS, INALAMBRICO, MANOS LIBRES, MOD C470	1179.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, LLAMADA EN ESPERA, MOD KXT6-1312	829.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 194004	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD UMM107005	1303.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD 1000239	8529.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 198003	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD CFDRS600	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 199002	SONY, REPRODUCTOR, DVD PLAYER, CABLE HDMI, M- DVP-SR00HP	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 208003	LIBER, JALADOR DE PLASTICO, DE 30 CM	21.90	PZA	NUEVO MODELO
39 209002	MAINSTAYS HOME, EDOREDON, MAT, MICROFIBRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 216003	MP, C/DESINFECTANTE, ENVASE DE 1 LT	6.90	LT	CAMBIO DE MARCA
39 219003	FLASH, SANITARIO, PAQ C/2 REPUESTOS EN PASTILLA DE 35.GR	12.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 229015	DOLLO-NEUROBION, GRAGEAS, C/ 30 DE 50 MG, LAB MERCK	247.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 254004	GOMINA, FIJADOR, GEL, TRANSPARENTE, FCO DE 450 GR	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
39 255003	GIVENCHY, AGUA DE PERFUME, P/DAMA, SENSUAL, FCO DE 30 ML	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 255004	RM SPLASH, LOCION, P/CABALLERO, FCO DE 100 ML	190.88	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 258002	PALMOLIVE, BARRA DE 130 GR	53.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 261007	L'OREAL, MAQUILLAJE LIQUIDO, INFALLIBLE, 18 HR, FCO DE 30 ML	250.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 263008	DELSEY, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/60 PZAS	7.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 287003	FIRESTONE, RIN 15, 185/65, MOD SIBERLING	836.00	PZA	NUEVO MODELO
39 315010	ESPAÑOL, SEC, 3, SERIE 2011, CASTILLO PEÑA, ED SANTILLANA	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 316001	MIRADO, LAPIZ, NO. 2, PAQ C/4 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 316002	JEAN BOOK, CUADERNO, PROFESIONAL, C/ESPIRAL, DE 100 HOJAS	44.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 316007	BACO, CLIP, TAMAÑO GIGANTE, TROPICALIZADO, DEL NO 1	8.35	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 313003	MOLTEN, BALON DE FUTBOL SOCCER, DEL NO 4	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 343007	MENU DEL DIA, ARROZ, PLATO FUERTE, PAN Y AGUA DE SABOR	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 010006	MARIAN, DULCES, SURTIDO, CAJA DE 335 GR	105.97	KG	CAMBIO DE MARCA
40 014001	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 750 GR	82.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 030004	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, LIGTH, ENVASE DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 034002	NOCHE BUENA, PANELA, PAQ DE 400 GR	92.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 043005	KE PRECIO, ACEITE MIXTO, SOYA MAIZ CANOLA, BOTELLA DE 900 ML	230.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 074005	VERDE VALLE, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40 087010	JARRITO, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT (2000)	5.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 101002	SURTIDO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 123009	ENZO RIZALDI, CORBATA, 100% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 124007	DOCKERS, BLUSA, 100% ALGODON	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127001	ACA JOE, 98% ALGODON - 2% LASTOL	359.00	PZA	NUEVO MODELO
40 127003	CHEROKEE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
40 127005	725 ORIGINALS, 69% ALGODON - 22% POLIESTER - 9% OTROS	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127023	FUROR, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128008	HERING, VESTIDO, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128009	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
40 128018	LA MODE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 128019	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% ELA	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128021	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	895.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 128033	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128035	NEW WAVE, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 129007	COSMO & COMPANY, BATA PARA BAÑO, 100% ALGODON	277.90	PZA	NUEVO MODELO
40 130001	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVO MODELO
40 130009	BANANA JEANS, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131003	YELADIM, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
40 132006	TOPS & BOTTOMS, PLAYERA, 88% ALGODON - 12% POLIESTER	60.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 132009	RAMATY, CAMISA, 59% ALGODON - 38% POLIESTER - 3% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133003	BABY, CREYSTI, CAMISETA, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVO MODELO
40 133011	BEN 10, BOXER, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133023	DISNEY PRINCESA, PANTALETA, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133024	OPTIMA, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	19.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 135003	BE THE BEST, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
40 135005	SIMPLY BASIC, MAMELUCO, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135006	GET IT BABY, TRAJE, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137014	LA MODE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	488.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137016	MANHATTAN, SOMBRERO, 100% PAPEL	555.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137021	REFILL, SUDADERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 137028	CHEROKEE, SUDADERA, CABALLERO, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 139001	EVERLAST, TENIS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 139002	BLASITO, TENIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 142007	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 147012	ROSETTI, BOLSA, 64% POLIESTER - 36% ALGODON, MOD 539	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 189004	SAMSUNG, AP. AIRE ACONDICIONADO, 5000 BTUS, MOD AW05N0AG	1499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 194001	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 P3, MOD.MS0746T	976.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 282009	HONDA, CIVIC, EX, 4 PTS, AUT, MOD 2012	282200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 282012	CHEVROLET, CHEVY, PAQ H, 3 PTAS, MOD 2012	114700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 283002	ITALIKA, MOTONETA, MOD XS150 AZUL	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 287004	MICHELIN, RIN 13, 175/70 R 13	992.03	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1991.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2702.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3050.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2544.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 309003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5447.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 309004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5034.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1025.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 329003	OLYMPUS, CAMARA DIGITAL, MOD FE-5040	950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 343018	REST, ARRACHERA VIPES, C/GUARNICION, SOPA Y BEBIDA	178.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 010003	NABISCO, DULCES, OREO, SANDWICH CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	53.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 021003	FUD, DE AVE, AMERICANO, PAQ DE 250 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 030005	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1000 ML	13.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40 041002	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	82.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 119005	MEN JOE, TRUSA, 100% ALGODON	10.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 119006	ZAGA, CALZONCILLO, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	73.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 122003	TOSCANINI, TRAJE, 3 PZAS, 93% POLIESTER - 7% RAYON	598.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127002	LADY SUN, 75% POLIESTER - 20% VISCOSA - 5% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128011	IMPRESS, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVO MODELO
40 128012	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	197.51	PROM	CAMBIO DE MARCA
40 129001	HANG TEN, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
40 131004	TWICKERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135001	BAMBU, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 135005	ROSITA FRESTITA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 138004	PC HELCER, ESCOLAR, PLAYERA, PANTALON, SUETER	365.00	JGO	NUEVO MODELO
40 141006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 146002	LAVADO, SECADO, DOBLADO, INCLUYE DETERGENTE, ENCARGO 1K	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 147001	SUPRA, MALETIN, 100% POLIESTER, SKU46752	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 179002	COMEDOR, 6 PZAS. EASY TOP CON EXTENSION, MOD 040511	9999.00	JGO	NUEVO MODELO
40 186001	5 PZAS, MODELO VALLARTA	7874.94	JGO	NUEVO MODELO
40 187002	MABE, 14 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS, MOD MA077V	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 188001	KOBLENZ, 18 KG, MANUAL, MOD LRK 11811T NURIA	2549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 197002	LG, 32", PANTALLA LED, MOD LV2500-1000301	4899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 218001	H24, AEROSOL, MATAMOSCAS Y MOSQUITOS, BOTE DE 426 ML	33.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 219002	PATO PURIFIC, SANITARIO, PASTILLA REPUESTO DE 35 GR	7.77	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 234002	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 4 MG, LAB SANOFIAVENTIS	339.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 251002	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 282005	CHEVROLET, CHEVY, BASICO, 3PTS, MOD 2012	100500.67	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2008.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2369.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	985.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
40 320003	MUSEO, ENTRADA GENERAL	41.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 330002	HASBRO, JGO DE DESTREZA, ADIVINA QUIEN?, MOD 777010	279.00	PZA	NUEVO MODELO
40 330003	VINIBALL, PELOTA, 15 1/2, 100% PVC, MOD 3882	59.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 060005	MORADA, A GRANEL	11.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 096002	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 35 GR	201.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

42 119002	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON PAQ C/ 2 PZAS	95.00	PAQ	NUEVO MODELO
42 120002	YUMURI, CALCETINES, 70% ALGODON-30% POLIAMIDA	34.50	PAR	NUEVO MODELO
42 124002	VAGABOUND, BLUSA, 97% ALGODON 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 135001	BABY, MINK, TRAJE, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	135.50	TRAJE	NUEVO MODELO
42 147006	WILSON, MOCHILA, ESCOLAR MOD 9225	244.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 213002	NOVA CORT, PERSIANA, HORIZONTAL DE VINIL, DE 120 X 1.40 M	276.62	PZA	NUEVO MODELO
42 242002	LUBRIDERM, CREMA FPS 15 ENVASE DE 240 ML	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 282002	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, 3 PTAS, MOD 2012	100500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1181.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 315004	IDIOMAS, PRIM, ENGLISH ADVENTURE, ED PEARSON, J.L. MORALES	233.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
42 315005	GUIA ESCOLAR, PRIM. SANTILLANA, ED. SANTILLANA	180.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
42 030007	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, ENV DE 1 L	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
42 068005	FLOR AZTECA, EN ESCABECHE, BOLSA DE 1 KG	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 080004	HERDEZ, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 220 GR	26.30	KG	CAMBIO DE MARCA
42 119009	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121005	TOH ME, 100% ALGODON	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121008	ROZ JEANS, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 122006	ROVELLI, TRAJE, 100% POLIESTER	339.99	TRAJE	NUEVO MODELO
42 123007	OLIMPIC, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 123009	FIRST, BERMUDA, DE BAÑO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124005	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 125005	DEMONI, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 126009	SUTIL, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	10.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 128020	CONTACTO, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
42 128025	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130007	SIMPLE FASHION, PANTALON, 83% ALG- 14% POL - 3% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130008	BUBLY KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131001	TOH ME, MEZCLILLA, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131024	CITRUS, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 132003	AMAZON, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 135006	BABY OPTIMA, HAMELUCCO, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 138002	SILVER LIDER, PANTALON, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 138004	KRB, FALDA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 138006	MIAMI, PLAYERA. TIPO POLO, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVO MODELO
42 138008	GEISHA, BLUSA, 100% ALGODON	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 143002	RIO BEACH, SANDALIAS, 100% SINTETICO	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 160004	CUOTA FIJA ANUAL, USO DOMESTICO, FRACCIONAMIENTOS	25.09	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 160005	CUOTA FIJA, USO DOMESTICO, BARRIOS	43.49	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 160006	CUOTA FIJA, USO DOMESTICO, RESIDENCIAL	75.27	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
42 168010	ASEO GRAL, 3 VECES X SEMANA, PAGO SEMANAL	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 179002	8 PZAS, DE MADERA, MOD SAMSARA	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 179005	KIMMAK, 7 PZAS, ANTECOMEDOR, DE MADERA, MOD KMAC-180	10149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD ATENAS	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 184002	RECIO, ROPERO, FABRICADO EN FOLI, MOD TITAN 561-C	4149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 185003	3 PZAS, (3-2-1), MOD ARTABAN VICTORIA	6995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 186002	ZULA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD CHOCOLATE BART	16068.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
42 190003	NORTH POLE, DE PEDESTAL, 16 PULG, MOD F545JG	595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 194004	GENERAL ELECTRIC, HORNO DE MICROONDAS, MOD 1171WH	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 197001	TOSHIBA, 40 PULG, PANTALLA LCD, MOD FTIUM FULL HD	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD AK72	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 199004	SAMSUNG, DVD -CD, MOD D530K	819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 209008	BABY MINK, SABANA TERMAL, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 231002	LIPITOR, TABLETAS, 2 CAJAS DE 20 MG C/30 TABLETAS C/U, LAB P	1551.66	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 255003	SANBORNS, AGUA DE COLONIA, FLOR DE NARANJO, ENV DE 338 ML	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 256001	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 100 ML	119.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 259002	LUBRIDERM, CREMA PARA LA PIEL, PIEL NORMAL, ENVASE DE 400 ML	84.88	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
42 282003	FORD, FOCUS, S, STD, 4 PTAS, MOD 2012	228800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 282004	VW, CLASICO, SEDAN, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2012	149900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 282005	CHEVROLET, AVEO, PAQ B, STD, A/AC, MOD 2012	151700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 282007	HONDA, CIVIC, LX, STD, A/AC, 5 VEL, 5 PTAS, MOD 2012	255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 283001	BENOTTO, BICICLETA, R-30, DE MONTAÑA, MOD BEN-30-30FS	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1110.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1110.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1737.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6780.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
42 312004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1241.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 328001	SONY MUSIC, CD, THALIA, PRIMERA FILA, 17 EXITOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 330002	HASBRO, JUEGO DE MESA, JENGA	249.00	CAJA	NUEVO MODELO
42 087004	SPRITE, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT 2500	6.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 100002	SAN RAFAEL, CONGELADA, HAWAIANA, PAQ DE 750 GR	111.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 179001	DABI, 5 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	4299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 185001	QUEEN, 3 PZAS, (3-2-1), MOD CLASICO	7299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 186001	MALIBU, 5 PZAS, MOD CLASICA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 197001	LG, 50", PANTALLA PLASMA, MOD SOLY	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 198001	LG, MINICOMPONENTE, 3 COS, MOD KSM1506	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 234002	BT, 614LUCON M, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE	271.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4258.43	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2498.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2498.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1063.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	875.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5150.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
42 013001	SELECTA, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 018008	TASAJO, A GRANEL	68.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 018010	CORTES ESPECIALES, MILANESA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 086001	LOS PORTALES, GOURMET, BOLSA, 454, GR	132.38	KG	CAMBIO DE MARCA
42 123005	PROGRESSIVE, CORBATA, 100% POLIESTER	34.99	PZA	NUEVO MODELO
42 194001	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD HMM141DB	1550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 198001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD AK72	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 286001	QUAKER STATE, MULTIGRADO, MOD 20W50, 946 ML	62.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 287001	FIRESTONE, 185/70 R14 MOD MIRAGE II	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 288002	GONHER, FILTRO DE ACEITE, GP37	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 289001	LTH, PARA NISSAN, MOD L22F-450	955.00	PZA	NUEVO MODELO
42 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1447.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 311001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7180.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
42 314002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10800.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
42 313001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1095.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1299.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
42 332001	ESPAÑOLA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD 09GUIT	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 015003	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 906 GR	9.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 022001	PERY, DE PAVO, VIENA, PAQ DE 1 KG	20.85	KG	CAMBIO DE MARCA
42 031002	CARNATION CLAVEL, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 061004	BROCOLI, A GRANEL	13.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 074003	CAZEROLA, PINTO, BOLSA DE 907 GR	17.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 085002	LOS PORTALES, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	235.26	KG	CAMBIO DE MARCA
42 093002	ZUKO, EN POLVO, SOBRE DE 25 GR, VARIOS SABORES	2.80	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
42 122005	ENZO, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	NUEVO MODELO
42 125004	ILUSION, PANTALETA, 86% POLIAMIDA - 13% POLIESTER - 1% EL	54.95	PZA	NUEVO MODELO
42 127001	BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
42 127002	MAMABELLA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
42 135001	BABY MINK, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	184.00	TRAJE	NUEVO MODELO
42 179002	ARMANI, ANTECOMEDOR, 7 PIEZAS, (M- 6 SILLAS), MOD DIMAP	9130.00	JGO	NUEVO MODELO
42 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD, NAF3830 GRS	4124.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 188002	GE, 15 KG, 5 CICLOS, 4 NIVELES, MOD 1540	7930.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 194001	GE, 1.1 PIES, MOD JES115 2S FE	1950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 329001	CANON, CAMARA DIGITAL, MOD A 800	1119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1565/2010. Quejoso: EDMUNDO TIRO MORANCHEL. Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla. acto reclamado: auto de formal prisión, dictado dentro del proceso 236/2010, de los del índice del juzgado de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero perjudicada UFEMIA VARELA CUAUTLE, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 337648)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AMPARO. 604/2011-VI.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 604/2011-VI, PROMOVIDO POR JOEL ENRIQUE ROMERO ILLESCAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JOSE RICARDO ZAMUDIO MENDEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. AHORA BIEN, Y EN ACATAMIENTO AL AUTO MENCIONADO EN PRIMER TERMINO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADO A JOSE RICARDO ZAMUDIO MENDEZ, LA PARTE QUEJOSA PRECISA COMO ACTO RECLAMADO: "... RECLAMO DEL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 569/2008, PUBLICADO MEDIANTE BOLETIN JUDICIAL NUMERO 120, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011, SURIENDO SUS EFECTO DE NOTIFICACION CON FECHA 30 DEL MISMO MES Y AÑO..."

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 337645)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: BEATRIZ EUGENIA BARBA MEDINA.

Por auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1437/2011, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa ZEBRAMEX S.A. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JOSE MANUEL MARQUEZ HORCASITAS, en contra de la sentencia definitiva dictada por esta sala que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva de fecha primero de junio del dos mil once, dictada por el C. Juez Septuagésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 1486/2010 del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por HERRERA MARTINEZ MIGUEL, en contra de ZEBRAMEX S.A. DE C. V. Y BEATRIZ EUGENIA BARBA MEDINA., habiéndole correspondido al H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 671/2011.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 28 de octubre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 336692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: MACLOVIO VALDES CORREA.

En el juicio de amparo 1102/2010-VII, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra los actos que reclama del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD (COMO AUTORIDAD SUSTITUTA DEL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD) y OTRAS AUTORIDADES, que hacen consistir en forma esencial en: todas y cada una de las actuaciones, sentencia, interlocutoria y definitivas, remates, adjudicaciones, acuerdos, ejecución de los mismos, ordenes de lanzamiento que afectan en un futuro la esfera jurídica de la institución bancaria aquí quejosa, dictadas en los autos del juicio 469/2007, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad (con motivo de la excusa del Titular, del diverso juicio civil ordinario número 1320/1999 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil de esta ciudad), del cual se ostenta tercera extraña, mediante proveído de veintiuno de octubre de la presente anualidad; se ordenó emplazar a dicho tercero por edictos para que comparezca al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 4 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rafael Martínez García
Rúbrica.

(R.- 336957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

A quienes tengan el carácter de deudos del extinto Alejandro Gómez Olmeda.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 717/2011-I, promovida por ARTURO DAVID AGUILAR GUZMAN, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 430/2010, derivado del proceso 172/2003-4, instruido al antes citado, por el delito de HOMICIDIO, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como terceros perjudicados A QUIENES TENGAN EL CARACTER DE DEUDOS DEL EXTINTO ALEJANDRO GOMEZ OLMEDO y/o OLMEDA; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin

de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha uno de abril de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 17 de octubre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 337120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

MARIA TERESA ESPINDOLA MEDRANO

En los autos del juicio de amparo directo número 584/2011, promovido por CLAUDIA HERNANDEZ PEREZ, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2328/2010, por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada MARIA TERESA ESPINDOLA MEDRANO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del 26 de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C., a 28 de octubre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 337526)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

A: Jose Angel Olvera Guarneros o a quien corresponda.

En cumplimiento a los autos de fecha 18 de marzo, 8 de septiembre y 10 de octubre todos de 2011, dictados en Juicio Ejecutivo Mercantil 1223/2009, Juzgado Séptimo Civil Puebla, Puebla, promovido por Luis Arturo Hernández Morales, endosatario en procuración de Jorge Alfredo Jiménez Padilla, contra Jose Angel Olvera Guarneros en calidad de demandado, se emite edicto que contiene relación clara y sucinta "se decreta remate de SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO RANCHO DE SAN BLAS, DE HUEYOTLIPAN, ESTADO DE TLAXCALA, inscrita en Registro Público de la Propiedad Tlaxcala, partida 232, Libro 1/32, Distrito Judicial Ocampo, postura inicial CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, convóquese postores para primera y publica almoneda de remate por 3 edictos que se publiquen dentro del término de 9 días, audiencia de remate DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, se hace saber a interesados que posturas se exhibirán en audiencia conforme artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando autos a disposición de interesados en secretaria del Juzgado 7° Civil Puebla, demandado puede suspender remate haciendo pago integro de prestaciones reclamadas, hasta antes que cause estado auto de fincamiento de remate. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a la fecha de su publicación.

El Diligenciario
Lic. Alfredo Tapia Méndez
Rúbrica.

(R.- 337548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ROSA MARIA ZUÑIGA PEÑA
(TERCERA PERJUDICADA)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 421/2011-III, promovido por José Alberto Linares Gutiérrez, en su calidad de defensor particular de Jorge Ramírez Costilla se dictó un proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, a fin de lograr la comparecencia de la tercera perjudicada Rosa María Zúñiga Peña y sea emplazada al presente juicio de garantías, ordenándose la notificación del ateste en cita por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al local de este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 28 de octubre de 2011.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Minerva Martínez Méndez
Rúbrica.

(R.- 337644)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Héctor Nahum Espino Frayre y Luis Javier Monarrez.

En los autos del juicio de amparo 789/2011, promovido por ROBERTO MALDONADO MERCADO, contra actos del Juez Quinto de lo Penal en esta capital y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 18 de octubre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 337653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE FINANCIERA TU ELIGES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

A los acreedores de FINANCIERA TU ELIGES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA se hace de su conocimiento que en el Juicio de Concurso Mercantil número 421/2011, promovido por la ALDO CASASA ARAUJO, en su carácter de Director General de la persona moral denominada FINANCIERA TU ELIGES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA con fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, se dictó sentencia en la que procede la solicitud de concurso mercantil formulada, al haberse acreditado en autos que FINANCIERA TU ELIGES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, se declara la apertura de la etapa de conciliación, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos designe especialista para desempeñar funciones de conciliador y de síndico, la primera de ellas, por lo que hace al reconocimiento de créditos y la segunda, en lo que es propio de la quiebra, se ordena a la comerciante, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos, se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience; salvo sean indispensables, respecto de los cuales deberá informar al juez, se ordena suspender durante la etapa de conciliación, todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, se señala como fecha de retroacción del concurso el nueve de enero de dos mil once, se ordena al conciliador que publique un extracto de la sentencia en los términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, se desprende que son acreedores de la comerciante: AGNA CAPITAL, S.A. DE C.V., BANCO AUTOFIN DE MEXICO, S.A., BANCO AZTECA, S.A., BANCO IXE, S.A., BANCO IXE, S.A., UNION DE CREDITO PARA LA C.P. S.A. DE C.V., se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, deberán solicitar el reconocimiento de sus créditos, se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, inscriba la sentencia en el Registro Público de Comercio, asimismo, publique un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, esta sentencia produce efectos de arraigo de quien o quienes sean responsables de la administración de la comerciante, Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia, Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante y a sus acreedores.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 337251)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Segundo de lo Mercantil

EDICTO

EXPEDIENTE 1057/2004, JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, PROMOVIDO ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V., CONTRA G.V.A. CONSTRUCTORA S.A., RESIDENCIAL SAN PEDRO S.A. Y FRANCISCO XAVIER GOMEZ VAZQUEZ ALDANA.

REMATESE 11:00 ONCE HORAS DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE AÑO 2011 DOS MIL ONCE, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

DEPARTAMENTO NUMERO 301 MODULO B SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO DENOMINADO CONDOMINIO SAN JUAN, UBICADO AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 222, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, VALOR \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

DEPARTAMENTO NUMERO 202 PRIMER NIVEL, EDICIO DENOMINADO CONDOMINIO SAN PABLO, UBICADO AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 246, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN PEDRO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, VALOR \$ 355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CITASE POSTORES, DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 3 de noviembre de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Patricia González Toledo

Rúbrica.

(R.- 336715)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero perjudicado Fernando Cazarín Hernández, dentro del presente juicio de amparo 1087/2010-III-B, mediante escrito presentado el veinte de diciembre de dos mil diez, comparecieron los quejosos Salvador Castañeda Hernández y Genaro Ramírez Cuevas, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de garantías, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera Libre a Zapotlanejo, Jalisco a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veinticinco de octubre del año en curso.

Así lo proveyó y firma el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Jaime Arturo Garzón Orozco, ante la secretaria Teresa Alicia Ledezma Velasco, que autoriza y da fe.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 27 de septiembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Teresa Alicia Ledezma Velasco

Rúbrica.

(R.- 336227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

INMOBILIARIA Y BIENES RAICES LUIS MONTES LANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 747/2011.

En el juicio de amparo 747/2011, promovido por Ariel Alberto Villacorta Unda, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Inmobiliaria y Bienes Raíces Luis Montes Lance, sociedad anónima de capital variable, por auto de diecinueve de octubre de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse al mencionado juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 1292/1994, promovido por Ariza Falcón Alejandro y Jaime J. Esquer Ruiz, en contra de Inmobiliaria y Bienes Raíces Luis Montes Lance, S.A. de C.V., así como el auto mediante el cual se fincó el remate a favor de la parte actora, respecto del inmueble embargado en dicho juicio.

México, D.F., a 26 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Diana Estrada Medina

Rúbrica.

(R.- 336235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 143/2009, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MERCADO GOMEZ FRENTE A ROCIO ANGELICA ROMERO HERNANDEZ Y ANA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

UNICO: casa habitación, ubicada en de calle Lago Zirahuén número 117 de la colonia Ventura Puente (Sector Nueva España) de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.30 metros, con calle Lago de Zirahuén, AL SUR: 08.00 metros, con Juan Fuentes, AL ORIENTE: 41.70 metros, con propiedad que fue de Leonardo Zamudio, (bardas de por medio), AL PONIENTE: 43.50 metros, con propiedad de Juan Fuentes, extensión superficial 347.19 metros cuadrados; a la que se le asigna un valor de \$996,222.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 partes del valor asignado, se convocarán postores a esta Audiencia y se ordena la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 1 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 337173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 325/2010, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra Mario Alberto Acosta Lara, se señalaron las 13:00 trece horas, del día 14 catorce de diciembre próximo, para celebrar audiencia de remate, primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle de las Sierras número 245 doscientos cuarenta y cinco, construida sobre el lote 17 diecisiete, manzana 10 diez, Ampliación Club Campestre la Huerta, Morelia, Michoacán. Con las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: 8.00 metros con lote número 8;

Al Sur: 8.00 metros con la calle de su ubicación;

Al Oriente: 20.50 metros con lote número 18;

Al Poniente: 20.50 metros con lote número 16 y con el lote número 7.

Superficie total: 164.00 m²

Base del remate \$1,191.000.00 (un millón ciento noventa y un mil pesos, cero centavos).

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Morelia, Mich., a 3 de noviembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 337506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.- A la tercera perjudicada Proyecto y Diseño Arquitectónico, sociedad anónima de capital variable, con Registro Federal de Contribuyentes PDA 831231 21A, o a quien sus derechos represente, en el juicio de amparo indirecto 52/2011, promovido por Ramón Julián Rullán Abascal, apoderado de Fianzas Comercial América, sociedad anónima (hoy Axa Fianzas, sociedad anónima), contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil once, emitida por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 121/2011; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone ante el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de tercera perjudicada, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda y los autos de dos de junio y cuatro de julio, ambos del año en curso, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días de mes de noviembre del año dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de siete de noviembre pasado.

Atentamente
Secretario del Segundo Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Emilio González Mino
Rúbrica.

(R.- 337578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 149/2011-VII, PROMOVIDO POR PO MING HUANG, POR CONDUCTO DE SU APODERADO SALVADOR AVENDAÑO NAVA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA LETICIA MORALES LUNA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, POR AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, SE TUVIERON TAMBIEN COMO TERCEROS PERJUDICADOS A ANA MARIA DIAZ MANJARREZ Y A COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

ASIMISMO, EL QUEJOSO SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A LETICIA MORALES LUNA Y ONDONORAMA VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISO COMO ACTO RECLAMADO LA NEGATIVA PARA LEVANTAR EL EMBARGO TRABADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE SEÑALADO COMO LAS OFICINAS 101-B, 102-B Y PH-B, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 57, DE LA CALLE BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DE ESTA CIUDAD, CON FOLIOS REALES NUMEROS 9194298-6, 9194298-7 Y 9194298-8, ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS REALIZADOS TENDIENTES A EJECUTAR DICHO ACTO, RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 99/2009, DEL INDICE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 337592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Causa Penal 189/2009-II

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En la causa penal 189/2009-II, instruida en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en contra de SANTOS LEANDRO RODRIGUEZ, por el delito de equiparable al contrabando, en la modalidad de no declarar en la aduana al salir del país, cantidades en efectivo superiores al equivalente en la moneda o monedas que se trate superior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, previsto y sancionado por el artículo 105, fracción XVII, segundo párrafo, en términos del artículo 95, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se dictó un acuerdo el dieciocho de enero de dos mil once, asunto en el que se desconoce la identidad o domicilio de quien o quienes tengan interés, es decir, derecho a reclamar el numerario no decomisado afecto a la presente causa penal descrita con antelación y que más adelante se detallarán; por tanto, se ordena la expedición de los edictos a costa del Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en Monterrey, Nuevo León, a través de la Delegación Administrativa de esta ciudad, con los que habrá de realizarse la notificación a los interesados o a quien tenga derecho al numerario no decomisado; edictos que deberán publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional, por una sola vez, inmediatamente al en que trascurren diez días hábiles de la fecha señalada, fijándose copia del mismo en los estrados de este Juzgado, para mayor certeza de la notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 b), fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a detallar el numerario afecto y no decomisado por este juzgado y se hace un resumen de la resolución a notificar:

No se decretó el decomiso del numerario consistente en: treinta mil dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, de acuerdo al tipo de cambio vigente en la época de la comisión de los hechos (13.25, trece pesos con veinticinco centavos), mismo que se encuentra depositado en la cuenta número 4024745242 de la Institución bancaria HSBC, a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En consecuencia, dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por un término de tres meses, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dicho numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de dieciocho de enero de dos mil once.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de enero de 2011.

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

La Secretaria

Lic. Cynthia González López

Rúbrica.

(R.- 337649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en la causa penal número 57/92, instruida en contra de HOMERO VALDEZ MEDRANO Y OTROS, por el delito CONTRA LA SALUD, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese a Ramón Espinoza Garza, el proveído de veintinueve de septiembre del año dos mil once, que esencialmente dice:

“...San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de septiembre del dos mil once.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, este Juzgado resolvió que no procedía el decomiso del vehículo camioneta tipo Panel, marca Dodge, Ram Charger, modelo 1988, color gris metálico, motor L808382, placas de circulación WXL-8427, del Estado de Tamaulipas; determinación que quedó intocada por el Tribunal Unitario del Noveno Circuito en resolución de veinticinco de octubre de la mencionada anualidad (f. 428 a 443 y 454 a 497).

Por tanto, toda vez que se puso a disposición de este Juzgado el vehículo camioneta tipo Panel, marca Dodge, Ram Charger, modelo 1988, color gris metálico, motor L808382, placas de circulación WXL-8427, del Estado de Tamaulipas y en atención a que se dictó sentencia en la que se resolvió que no procedía su decomiso, determinación que quedó intocada por el Tribunal Unitario de este Circuito; en consecuencia, queda sin efecto el aseguramiento judicial y la depositaría decretados sobre el automotor mencionado, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos (f. 39 a 41).

Lo anterior, hágase del conocimiento del encargado de la Pensión Zárate, en esta ciudad, mediante atento oficio que se le gire, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, de conformidad con el anterior cuadro procesal que guarda el presente expediente y a efecto de proveer lo conducente en relación al destino final de la unidad automotriz que se puso a disposición de este órgano jurisdiccional, se acuerda:

Tomando en consideración que de la tarjeta de circulación que obra en autos de este expediente a fojas 13, se desprende que el propietario del vehículo afecto a la presente causa penal es RAMON ESPINOZA GARZA, con domicilio en Callejón 6 número 1200, Colonia Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, lo que se concatena con el acuse de recibo e inventario de vehículo que obra en este expediente a fojas 6, en el que se observa que se asentó como nombre del propietario del automotor a la mencionada persona y con el domicilio citado; por tanto, con fundamento en el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase a RAMON ESPINOZA GARZA en el domicilio antes mencionado, para que dentro del término de tres meses, contado a partir de la notificación del presente proveído, se presente personalmente o en su caso, por conducto de quien legalmente lo represente, ante este órgano jurisdiccional a recoger el vehículo camioneta tipo Panel, marca Dodge, Ram Charger, modelo 1988, color gris metálico, motor L808382, placas de circulación WXL-8427, del Estado de Tamaulipas el cual se encuentra depositado en las instalaciones de Grúas “Zárate”, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, con la documentación necesaria para acreditar su propiedad; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Para cumplir con lo ordenado con antelación, con fundamento en los artículos 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en turno, en el Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad de Reynosa, para que en auxilio de la Justicia Federal, notifique a RAMON ESPINOZA GARZA, en el domicilio antes señalado, el contenido y apercibimiento contenidos en este proveído, entregándole copia del presente auto del que se le envía copia autorizada, y una vez hecho lo anterior se sirva devolverlo a la brevedad posible.

En la inteligencia de que se encomienda al actuario judicial de su adscripción, para que al momento de notificar el presente proveído, actúe conforme al procedimiento establecido por el artículo 182-B, fracción I, inciso c) del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente al fiscal federal adscrito y a la persona interesada por medio de exhorto.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Antonio Sanjuanero Medina, Secretario que autoriza y da fe...”.

AL CALCE DOS FIRMAS.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de octubre de 2011.

Secretario del Juzgado

Lic. Antonio Sanjuanero Medina

Rúbrica.

(R.- 337646)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Lic. Alejandra Beltrán Torres
EDICTO

En cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha cinco de abril de dos mil once, dictada en los autos del juicio PROCEDIMIENTO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO, por ISSA AIZA GAMALIEL en contra de AMIGA AMIGA DAVID, con número de expediente 1512/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, LICENCIADA ALEJANDRA BELTRAN TORRES dictó los resolutive que a continuación se transcribe: México, Distrito Federal a cinco de abril de dos mil once “...R E S U E L V E: PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver sobre el presente juicio.- SEGUNDO.- Ha sido procedente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título Nominativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en consecuencia:- TERCERO.- Se declara la cancelación de los títulos de crédito extraviados, objeto del presente procedimiento, que contienen los siguientes datos de identificación.- 1.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'150,418.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del quince de octubre del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 2.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'160,372.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de octubre del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 3.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'220,008.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHO PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del quince de noviembre del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 4.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha de 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'250,432.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de noviembre del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 5.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'102,816.00 (UN MILLON CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del quince de enero del año dos mil diez, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 6.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'268,464.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de enero del año dos mil diez, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual exhibe no copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 7.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'083,422.00 (UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS, 00/100 M.N.), y fecha de vencimiento del quince de febrero del año dos mil diez, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia.

Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 8.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA por la cantidad de \$1'169,319.00 (UN MILLON CIENTO, SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del veintiocho de febrero del año dos mil diez, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 9.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'050,020.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL VEINTE PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del quince de marzo del año dos mil diez, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 10.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 22 de Abril del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'198,521.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de marzo del año dos mil diez, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 11.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 13 de Mayo del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de agosto del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 12.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 13 de Mayo del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de septiembre del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 13.- PAGARE NOMINATIVO suscrito por el señor DAVID AMIGA AMIGA con domicilio en Simón Bolívar 230, colonia Centro, en la ciudad de México, D.F., con fecha 13 de Mayo del 2009, a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, por la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.), y fecha de vencimiento del treinta de octubre del año dos mil nueve, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal, del cual no exhibe copia. Conteniendo la promesa incondicional de pagar la suma de dinero señalada con anterioridad. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación. 14.- LETRA DE CAMBIO suscrita por el señor DAVID AMIGA AMIGA, en su calidad de Girador y Girado, con fecha 12 de Octubre del 2009, en la ciudad de México, Distrito Federal, con vencimiento al 30 de Enero del 2010, por la cantidad de \$4'901,674.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, M.N.), a favor de GAMALIEL ISSA AIZA, beneficiario de dicho documento, estableciéndose como lugar de pago la ciudad de México, Distrito Federal. Conteniendo dicho documento la orden incondicional al Girado de pagar la suma la cantidad mencionada, del cual no exhibe copia. Documento que no ha sido endosado, ni puesto en circulación.- CUARTO.- Se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por un día y a costa del promovente, de un extracto del presente decreto de cancelación, en el que se incluyan además los puntos resolutive de esta sentencia, en términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.- SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.", con conocimiento de las partes para los fines legales conducentes. Guárdese en el seguro del Juzgado los Documentos Exhibidos para su debido resguardo. – ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA LA LICENCIADA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, C. JUEZ SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por un día.

México, D.F., a 1 de agosto de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 337623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, EN EL EXPEDIENTE 174/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE REPOSABILIDAD, PROMOVIDO POR EL EL LICENCIADO VICENTE BAÑUELOS RIZO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS HORNBECK OFFSHORE SERVICES LLC, Y HORNBECK OFFSHORE SERVICES DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON ESTA FECHA SE DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto; los escritos de cuenta y anexos, se acuerda:

Se tiene por presentado al licenciado VICENTE BAÑUELOS RIZO, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de las empresas denominadas Hornbeck Offshore Services LLC, y Hornbeck Offshore Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

SEGUNDO. PROCEDENCIA.

Con fundamento en los artículos 304 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se admite a trámite el procedimiento de limitación de responsabilidad, solicitado por las personas morales Hornbeck Offshore Services LLC, y Hornbeck Offshore Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, VICENTE BAÑUELOS RIZO, en virtud de que a juicio de este Juzgado, se cumplió con los requisitos mínimos establecidos por los artículos 307, 308 y 309 de la Ley antes mencionada, en atención a las siguientes consideraciones.

El requisito de temporalidad se encuentra satisfecho, toda vez que del acta de de protesta, de veinticinco de junio de dos mil once, se advierte que el accidente marítimo suscitado, con motivo de la colisión entre el buque HOS BEAUFORT, de bandera norteamericana (Estados Unidos de Norteamérica) y la plataforma denominada IOLAIR o SAFE IOLAIR, que precisamente da lugar al presente procedimiento de limitación de responsabilidad, ocurrió el veinticuatro de junio de dos mil once, la cual a la letra dice:

ACTA DE PROTESTA

En el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día veinticinco de junio de dos mil once, reunidos en el puente de mando del buque abastecedor HOS BEAUFORT, debandera de los Estados Unidos de América, los Señores Capitán Thomas Kieth Ouimet (ciudadano norteamericano), Capitán Colin Bruce Schimmel (ciudadano norteamericano) y el C. Jesús Alberto Escutia Tiznado (ciudadano mexicano), Capitán, Primer Oficial de Cubierta y Jefe de Máquinas de la citada embarcación, respectivamente, cuyo número oficial es el 1076186, de arqueo bruto 1,489 toneladas, de arqueo neto 446 toneladas, operada por la empresa naviera Hornbeck Offshore Services de México, S. de R.L. de c.v. en la Sonda de Campeche, aguas territoriales mexicanas, a fin de hacer constar los hechos relacionados con el incidente marítimo acontecido el día veinticuatro de junio de dos mil once, como se describe a continuación:... Que siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once, habiendo recibido carga desde la estructura ZAAP-C, nos dirigimos con rumbo a la estructura AKAL-MB.- Que aproximadamente a las diez horas con quince minutos, habiendo pasado al Oeste de la estructura KV-A, la embarcación HOS BEAUFORT se encontraba con rumbo de ciento diecisiete grados, hacia la estructura AKAL-MB. -Que siendo aproximadamente las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once, se advierte que la embarcación HOS BEAUFORT se encuentra en rumbo de colisión con la plataforma IOLAIR, la cual se encontraba junto a la estructura AKAL-MB. Se ponen motores marcha atrás, pero no obstante los esfuerzos puestos, se produce un contacto-Aproximadamente a las catorce horas con cero minutos, a aproximadamente media milla de la plataforma, habiendo terminado la tripulación y personal de Control Marino de Pemex de inspeccionar el estado del HOS BEAUFORT, advirtiéndose que no hubo personas lesionadas y que la embarcación HOS BEAUFORT se encuentra en condiciones de navegabilidad, y toda vez que no se advierte vertimiento de hidrocarburos ni carga al mar, Control Marino de Pemex dio instrucciones para proceder hacia el Puerto de Dos Bocas, Tabasco. -Se da por finalizada la presente acta y se firma para todos los efectos legales a que haya lugar, reservándonos el derecho a ratificarla, ampliarla y/o

modificarla cuantas veces sea necesario.- (firma ilegible) (firma ilegible) Thomas Kieth Ouimet Capitán (firma ilegible) Colin Bruce Schimmel Ier Oficial de Cubierta Jesús Alberto Escutia Tiznado Jefe de Máquinas.

TERCERO. ADMISION DEL PROCEDIMIENTO DE LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

En ese tenor, al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en sus artículos 307, 308 y 309, y los específicos que los regulan en los tratados internacionales de la Materia, que han sido referidos, como condición de procedibilidad del procedimiento de limitación de responsabilidad incoado por la actora y, por lo tanto, se admite a trámite dicho procedimiento.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar la existencia del derecho de la sociedad mercantil denominada Hornbeck Offshore Services LLC, y Hornbeck Offshore Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para limitar su responsabilidad hasta por la cantidad de \$7'318,084.10 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el siniestro marítimo ocurrido el veinticuatro de junio de dos mil once entre el buque "HOS BEAUFORT y la plataforma denominada IOLAIR, junto a la estructura AKALMB, propiedad de la empresa Hornbeck Offshore Services LLC, y como fletadora Hornbeck Offshore Services de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuando realizaba operaciones hacia la estructura citada y se percataron de que el rumbo de la embarcación podía colisionar con la plataforma, dando marcha atrás para evitar la colisión, sin poder evitar con las acciones empleadas que la embarcación hiciera contacto (abordaje entre el abastecedor "HOS BEAUFORT y la plataforma denominada IOLAIR); presunta reclamante y que se determine la suma total que, en caso de ser condenado, deba pagar la parte promovente y propietaria de la embarcación "HOS BEAUFORT, de conformidad con el Convenio Internacional Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y demás tratados internacionales sobre la materia, a un conjunto de acreedores (entre ellos el presunto reclamante), así como que se establezca la manera en que dicha suma debe ser distribuida entre estos.

CUARTO. CONSTITUCION DEL FONDO DE LIMITACION.

Como ha quedado precisado en la parte final del segundo considerando, de acuerdo con las normas ahí señaladas y el artículo 310 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el fondo de limitación constituirá un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el procedimiento de limitación de responsabilidad, aun cuando la parte actora haya sido declarada en concurso mercantil, a menos que sea declarado improcedente el procedimiento de limitación de responsabilidad o el actor se desista de éste.

Dicho fondo de limitación es por la cantidad de \$7'318,084.10 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se encuentra debidamente garantizada con el billete de depósito número N309164, expedido el diecinueve de octubre de dos mil once, por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional

En tal virtud, regístrese en el libro de billetes de depósitos y garantías diversas que se lleva en este Juzgado, el billete exhibido y guárdese en la caja de seguridad, dejándose copia certificada en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

QUINTO.- SUSPENSION DE PAGOS Y MANDAMIENTOS DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES PROPIEDAD DEL ACTOR.

En atención a lo que precisan los incisos d) y f) del artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena a la parte actora suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad.

De igual modo, deberá de suspenderse todo mandamiento de embargo contra bienes propiedad de la parte actora, derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, que se encuentren pendientes de ejecución.

SEXTO. CITACION A LOS ACREEDORES PARA PRESENTAR SUS CREDITOS A EXAMEN.

La presente resolución tiene efectos de citación para los presuntos acreedores, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta y días hábiles, para los que tienen domicilio dentro del país y sesenta días para los que tengan su domicilio en el extranjero, contados a partir de que sean notificados por los medios que la ley señala, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario del buque, de acuerdo con el inciso g), del referido artículo 311 y el diverso 312 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Por lo tanto, cítese a la presunta reclamante reconocida COTEMAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como acreedor reconocido por la parte actora.

SEPTIMO. PUBLICACION DEL AUTO ADMISORIO.

En términos del artículo 313 de la ley de Navegación y Comercio Marítimos, se ordena realizar la publicación de un extracto del presente auto admisorio en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico "Tabasco hoy", de circulación en el lugar de radicación del juicio, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Dicho auto también se fijará en los tableros de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término establecido en el citado artículo 311, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos, por lo que entréguese al promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbasele que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación en términos del artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no puede quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor, para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que estos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente, pues no podrían tener conocimiento del procedimiento, presentar sus créditos, continuar con la substanciación de éste hasta la sentencia y el reconocimiento de sus créditos, sin todo lo cual no puede afectarse el fondo de limitación, siendo que se suspenden los mandamientos de ejecución de sus créditos y los juicios relativos se acumulan también a este procedimiento, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atento a lo expuesto, resulta indiscutible la clara trascendencia de la afectación que sufren las demás partes, de no cumplir el actor con las obligaciones que la ley le marca, en el caso, realizarse oportunamente las publicaciones de esta resolución, por la paralización que produce en el procedimiento violentando con ello el principio de equidad procesal que consagra el artículo 3° del Código Federal de Procedimientos Civiles y desvirtuando la naturaleza y finalidad del presente procedimiento, que no es un instrumento de dilación y fraude de los acreedores del propietario de un buque, naviero o agente legitimado, sino garantizar los derechos de cada parte, de acuerdo a su naturaleza, que es de orden público, por estar regido por una ley de ese tenor, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que dispone que: "Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante mexicana, así como los actos hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo".

OCTAVO.- ACUMULACION DE JUICIOS.

Las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, al momento de admitirse la demanda se acumularán al procedimiento de limitación de responsabilidad, de acuerdo con el artículo 314 de la Ley de la Materia; sin embargo para efectos prácticos de un mejor manejo de éstos, lo que redundará en precisión y claridad para todas las partes, dichos expedientes, en su caso, continuarán su trámite por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente de procedimiento de limitación de responsabilidad.

Por otra parte, con fundamento en el diverso numeral 315 del mismo ordenamiento en cita, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el actor considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este Juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

NOVENO. LEGISLACION APLICABLE.

Se señala a las partes que la legislación aplicable al presente juicio es la prevista en el Convenio Internacional Sobre Limitación de la responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el Convenio de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques, publicado en el Diario

Oficial de la Federación, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos; la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en materia de procedimiento, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo con el artículo 264 de la primera ley citada.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la propia Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DECIMO. DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE ACTORA.

DECIMO PRIMERO. NOTIFICACION A LA AUTORIDAD MARITIMA Y REGISTRO PUBLICO MARITIMO NACIONAL.

Remítase copia certificada íntegra de esta resolución a la ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO, para que tenga conocimiento de esta resolución, y se ordena a la parte actora inscriba la presente resolución en el Registro Público Marítimo Nacional, para lo cual deberá expedirse el oficio de estilo, anexando copia de la citada determinación, por duplicado.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFICACION A LAS PARTES.

La presente resolución deberá ser notificada personalmente al presunto acreedor y reclamante del fondo COTEMAR sociedad anónima de capital variable, con domicilio ubicado Avenida Adolfo López Mateos número cuatro, colonia Puerto Pesquero en Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24129.

Así también, deberá notificarse personalmente al actor, por edictos a los presuntos acreedores desconocidos, en términos del séptimo considerando y mediante oficio a las autoridades Secretaría de Marina y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Benjamin Rubio Chávez Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, asistido de la Secretaria, licenciada Eneida Juárez Vidal, que certifica y da fe y faculta para enviar los oficios correspondientes.

El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Tabasco Hoy", que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles.

Villahermosa, Tab., a 24 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Eneida Juárez Vidal

Rúbrica.

(R.- 336559)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 723/2009, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON LLACA Y COMPAÑIA, S.A. Y JORGE JERONIMO GALIPIENZO LOPEZ, EL C JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dicto un auto en audiencia de fecha que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate..." como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate del inmueble que fue materia de garantía en el convenio judicial celebrado por las partes y con apoyo en lo previsto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se realiza una rebaja del diez por ciento respecto del precio de avalúo, por tanto el precio base para el remate para la segunda almoneda es por la cantidad de \$4'686,300.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto deberán convocarse postores en los términos ordenados en proveído de dieciséis de agosto del año en curso..." -OTRO AUTO - México, Distrito Federal a dieciséis de agosto del año dos mil once. ..." para que tenga verificativo la audiencia de remate..." del inmueble embargado ubicado en Avenida del Trabajo, fracción 2 proveniente del inmueble marcado con el número 15 hoy 31, Colonia La Fama, C.P.14410, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos..." como lo dispone el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles..." haciéndose del conocimiento de los posibles postores que para participar en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$520,700.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)..."

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación así como en la Tabla de avisos de este juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Elsa Reyes Camacho

Rúbrica.

(R.- 337651)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, residencia Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

En el expediente 36/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELIPE LUIS ENTRAMBASAGÜAS COLOMBO, en contra de MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ y JULIAN AULOGELIO VAZQUEZ MORALES, por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), se señalan las diez horas del día trece (13) de diciembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), ubicado en: Calle de San Miguel Regla número veintisiete en la Colonia Club de Golf Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 525-526, Volumen 1707, Libro Primero, Sección Primera, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, por la cantidad de \$5,110.000.00 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, ordenándose su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de Avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Lidia Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 337193)

AVISOS GENERALES

CORPORACION INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de Corporación Industrial Alimenticia, S.A. de C.V. (la "Sociedad") y en los artículos 183, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 2011, en la sala de juntas denominada "FROSH" ubicada en las oficinas de la Sociedad, con domicilio en avenida de la Industria sin número, colonia "El Trébol", Parque Industrial "El Convento", Tepetzotlán, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión respecto de la remoción, designación y ratificación de miembros del Consejo de Administración, del Secretario no-miembro del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.
- II. Responsabilidad de miembros del Consejo de Administración.
- III. Acuerdos respecto de la estructura accionaria y del capital social de la Sociedad.
- IV. Asuntos relacionados.

V. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente podrán asistir a la Asamblea las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, ya sea que comparezcan personalmente o que se encuentren debidamente representadas en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tepetzotlán, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 2011.

Comisario

Javier Cajal Bañuelos

Rúbrica.

(R.- 337436)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO DE CONSULTA PUBLICA SOBRE LA CANCELACION DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-021-PEMEX-2009	Requisitos de Calidad Técnico-Médica para los Prestadores de Servicios Médicos Subrogados
NRF-025-PEMEX-2004	Aislamientos Térmicos para Baja Temperatura

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se mencionan a continuación, mismas que fueron elaboradas y aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estas normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35, de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensión 54781, directo 19 44 973 93, E-mail: cnpmos@pemex.com

Durante este lapso, los textos completos de los documentos pueden ser consultados en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: www.economia.gob.mx y www.pemex.com

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-021 PEMEX-2004	Requisitos de Calidad Técnico-Médica para los Prestadores de Servicios Médicos Subrogados
Objetivo: establecer los requisitos documentales, de instalaciones y equipo que deben cumplir los proveedores de medicamentos en farmacia, y servicios médicos subrogados; a fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable. Justificación de la cancelación: todas las especificaciones solicitadas en esta norma ya están cubiertas con las Normas Oficiales Mexicanas y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecen los requisitos de funcionamiento de un Servicio de Salud, el equipamiento, los recursos físicos, los dispositivos médicos, las instalaciones, la capacidad instalada, el área, y cómo deben funcionar los servicios.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
NRF-025 PEMEX-2009	Aislamientos Térmicos para Baja Temperatura
Objetivo: establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores y contratistas en la adquisición de los materiales que conforman un sistema termoaislante para baja temperatura. Justificación de la cancelación: derivado de la revisión de la presente norma, se observó que las especificaciones solicitadas, no consideran la totalidad de las correspondientes con las Normas Oficiales Mexicanas, motivo por el cual se debe dar cumplimiento en primer instancia a la normatividad oficial mexicana.	

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 337613)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INTERNATIONAL FOODSTUFFS, CO.

VS.

TEACORP, INC.**M. 327755 TIFFANY.****ExPed. P.C. 1577/2007 (C-495) 13054****Folio 27187****NOTIFICACION POR EDICTO**

TEACORP, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad del registro marcario 327755 TIFFANY, promovido por AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ GARCIA-LOPEZ, apoderado de INTERNATIONAL FOODSTUFFS CO, mediante oficio 22616 de fecha 31 de octubre de 2008, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 327755 TIFFANY.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación de la República por una sola vez, de conformidad con los artículos 199 y 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos señalados en el numeral anterior, publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V y VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

28 de octubre de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 337621)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INTERWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

VS.

ANDREA VICTORIA VEGA JACOME**M. 1108145 INTERWARE****ExPed. P.C. 2112/2010 (N-567) 19647****Folio 27758****NOTIFICACION POR EDICTO****ANDREA VICTORIA VEGA JACOME**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1108145 INTERWARE, promovido por Angela Lorena Ortiz Lanzagorta, apoderada de INTERWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V, mediante oficio 27417 de fecha 31 de octubre de 2011, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 1108145 INTERWARE, prevista en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de fecha 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto del 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio Informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

3 de noviembre de 2011.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 337631)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

HECTOR JAVIER VELAZQUEZ Y CORONA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con las escrituras públicas números 111,767 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, el día 10 de marzo de 2005 y la 112,073 de fecha 12 de mayo de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577 con fecha 20 de junio de 2005, pasadas ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal; empresa que en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el capítulo VIII numeral 8.1., del mismo, y

CONSIDERANDO

Que el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-K-238 del 24 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien determinar el mecanismo de ajuste a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al incremento correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación, por lo que las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Que el mecanismo de ajuste al precio de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios que presta AICM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005.

Que con base en lo anterior, el valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional ajustadas y expresadas en dólares de los Estados Unidos de América es el siguiente:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA

TUA NACIONAL	TUA INTERNACIONAL
\$15.43	\$18.99

La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas Nacional e Internacional entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2012 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2011.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona
Rúbrica.

(R.- 337470)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M1-NRF-015-PEMEX-2008	Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles
PROY-M1-NRF-035-PEMEX-2005	Sistemas de tuberías en plantas industriales, instalación y pruebas
PROY-M1-NRF-050-PEMEX-2007	Bombas centrífugas
PROY-M1-NRF-057-PEMEX-2006	Ropa de trabajo para protección contra agua
PROY-NRF-147-PEMEX-2011	Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones de 13,8 kV hasta 230 kV
PROY-NRF-168-PEMEX-2011	Banco de resistencias
PROY-M1-NRF-204-PEMEX-2008	Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota)
PROY-NRF-285-PEMEX-2011	Medidores tipo radiactivo

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión 83 del 22 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensión 54781, directo 19 44 973 93, E-mail: cnpmos@pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: www.economia.gob.mx y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-015-PEMEX-2008	Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de ingeniería, en la protección contra incendio de tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles. Alcance Esta Norma establece los requisitos que se deben cumplir, en la ingeniería para la protección contra incendio de los tanques de almacenamiento del tipo atmosférico (techos fijo y flotante), tanques criogénicos y recipientes sujetos a presión (esférico y horizontal), destinados al almacenamiento de productos inflamables y combustibles, para instalaciones nuevas o aquellas sujetas a modificación a través de un tercero. También se incluyen los requerimientos de las instalaciones y dispositivos destinados a la protección contra incendio de tanques de almacenamiento, drenajes, diques de contención, accesos, vías de escape y arreglos de tuberías y accesorios de los sistemas contra incendio. Para tanques de almacenamiento que forman parte de las instalaciones de proceso, estos requerimientos son aplicables únicamente en el aspecto de protección contra incendio. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-035-PEMEX-2005	Sistemas de tuberías en plantas industriales, instalación y pruebas
Objetivo	

Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de fabricación, instalación, inspección y pruebas de los sistemas de tubería en plantas industriales terrestres y costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance

Esta Norma de Referencia es para la fabricación, construcción, instalación, montaje, inspección y pruebas de tuberías en instalación y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Esta Norma de Referencia no contempla: diseño y especificaciones de materiales para tuberías; tuberías, ductos o líneas de conducción o transporte, externas a los centros de trabajo, tuberías submarina o ascendentes a instalaciones costa afuera, tuberías en transportes terrestres o marítimos. Norma de Referencia NRF-035-PEMEX-20XX cancela y sustituye a la NRF-035-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Los requisitos de esta Norma concuerdan parcialmente con las normas internacionales ISO 1373:2000 en el capítulo 10 y la ISO 15649:2001 en los numerales 4.1.1, 5.1.1 y anexos A y B y con ISO 14692-4:2002.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-050-PEMEX-2007	Bombas centrífugas
Objetivo Establecer las características que debe tener la ropa de trabajo para protección contra agua que adquiera Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para suministrar a sus trabajadores. Alcance Especifica el diseño, los materiales y las características de calidad que debe cumplir la ropa de trabajo para protección contra agua con la que se dota a los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No incluye calzado de protección contra agua. La ropa especificada en esta Norma no debe ser utilizada como equipo de protección personal contra otros productos que no sean agua. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-057-PEMEX-2006	Ropa de trabajo para protección contra agua
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las bombas centrífugas que se contratan, adquieran o arriendan por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta NRF es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación, adquisición o arrendamiento de bombas centrífugas completas o parcial, que lleve a cabo Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que se debe incluir en todo proceso de licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y contratos, como parte de los requerimientos que se deben cumplir. Esta Norma de Referencia no incluye: bombas para red contra incendio. Bombas de desplazamiento positivo. Y cancela y sustituye a la NRF-050-PEMEX-2007. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia adopta parcialmente la Norma Internacional ISO 1379:2009.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1 NRF-147-PEMEX-2006	Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones de 13,8 kV hasta 230 kV
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones de 13,8 kV hasta 230 kV a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Esta NRF establece los requisitos que satisfacen las necesidades de Pemex y que se deben cumplir para especificar las características técnicas eléctricas para pruebas en fábrica, empaque y embarque para la adquisición directa del bien o como procura en obras, de apartarrayos para subestaciones de 13,8 kV hasta 230 kV de óxidos metálicos, sin explosores o "gaps", con envoltorio de porcelana o de hule silicón, para instalación en el exterior expuestos al medio ambiente, en sistemas con tensión nominal de 13,8 kV hasta 230 kV y también establece las condiciones de diseño, características de operación y pruebas que deben reunir estos apartarrayos que son utilizados en subestaciones de enlace entre instalaciones de	

Pemex y la compañía que suministra energía eléctrica como CFE u otra ex profesa para tal efecto.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

No tiene concordancia.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-168-PEMEX-2006	Banco de resistencias
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de bancos de resistencias a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta NRF establece los requisitos de diseño, desempeño, instalación y pruebas para la adquisición del banco de resistencias de puesta a tierra, para sistemas del neutro (transformador y generador) en media tensión para 13,8 kV y 4,16 kV, así como para baja tensión en 480 V. Y cancela y sustituye a la NRF-168-PEMEX-2006, Revisión 0 del 14 de septiembre de 2006. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-204-PEMEX-2008	Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota o válvulas de aislamiento operada a distancia) para aislar hidrocarburos o sustancias peligrosas en las instalaciones y centros de trabajo de Pemex. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales de las válvulas de bloqueo de emergencia de operación neumática (válvula, dispositivo de prueba, actuador neumático, actuador manual, "tubing" y cable de interconexión), su gabinete de control y botoneras. Y cancela y sustituye a la NRF-204-PEMEX-2008 del 18 de mayo de 2008. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-285-PEMEX-2011	Medidores tipo radiactivo
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de medidores tipo radioactivo. Alcance Esta Norma de referencia establece los requisitos para el suministro, instalación, integración, comisionamiento, configuración, calibración, puesta en operación, pruebas y los servicios (garantías, capacitación, y la documentación) del medidor tipo radioactivo para la medición de nivel (de interfase, continuo o puntual), densidad y flujo. También incluye los trámites de los permisos de importación, el transporte y la custodia de la fuente radiactiva, así como la gestión de la licencia de Pemex ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, para la operación o posesión y uso de material radioactivo o del trámite de la ampliación de la misma. Esta Norma de Referencia aplica para la adquisición de medidores nuevos o partes de repuesto. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 337616)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-NRF-161-PEMEX-2011	Instrumentos de nivel tipo servo operados
PROY-NRF-162-PEMEX-2011	Placas de orificio concéntricas
PROY-NRF-164-PEMEX-2011	Manómetros (analógicos)
PROY-NRF-265-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Centrífugos
PROY-NRF-266-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes
PROY-NRF-276-PEMEX-2011	Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico
PROY-NRF-278-PEMEX-2011	Hidrolavadora de alta presión
PROY-NRF-279-PEMEX-2011	Medidores de espesor ultrasónico

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión número 83 del 22 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de junio de 2011, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas.

Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-161-PEMEX-2011	Instrumentos de nivel tipo servo operados
Objetivo Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los instrumentos de nivel tipo servo-operados usados en las instalaciones industriales. Alcance Esta Norma de referencia establece los requisitos de diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas, almacenamiento, transporte, y documentación de los instrumentos de medición para tanques de almacenamiento que incluye el transmisor de nivel tipo servo-operado, desplazador o palpador, indicador remoto local, el elemento sensor de temperatura y accesorios como la cámara de calibración, válvula de bloqueo y configurador manual, usados en los tanques atmosféricos o presurizados de las instalaciones nuevas, ampliaciones y en remodelaciones en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de referencia incluye la cuantificación basada en volumen, mediante "Medición Automática de Nivel (ALG)", con la adición de "Medición Automática de Temperatura en Tanque (ATT)". Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.	

PROY-NRF-162-PEMEX-2011	Placas de orificio concéntricas
Objetivo Establecer las especificaciones que deben de cumplir las placas de orificio concéntricas, utilizadas en las instalaciones industriales. Alcance Esta Norma de referencia establece los requisitos para la adquisición de las placas de orificio concéntricas en cuanto a las condiciones de diseño, materiales, fabricación, inspección, su almacenamiento y transporte.	

Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma concuerda parcialmente con NMX-CH-5167-1-IMNC-2009/ISO 5167-1:2003 y NMX-CH-5167-2-IMNC-2010/ISO 5167-2:2003.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-164-PEMEX-2011	Manómetros (analógicos)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos documentales que se deben cumplir para la adquisición de los manómetros tipo analógico a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance Establece los requisitos que se deben cumplir para las consideraciones de diseño, materiales, fabricación, inspección. Pruebas, almacenamiento, transporte y documentación para la adquisición de los manómetros analógicos con elemento sensor elástico del tipo Bourdon (c, helicoidal y espiral), fuelles o diafragma. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma concuerda parcialmente con la NMX-CH-003-1993.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-265-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Centrífugos
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación de los sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y de servicios para los Sistemas de Control y Protecciones de Compresores Centrífugos (SCPCC), incluye hardware, software y los servicios de configuración, programación, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación. El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, materiales, acabados, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del SCPCC. Así como también las herramientas y capacitación del personal de Pemex para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-266-PEMEX-2011	Sistema de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación de los Sistemas de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y de servicios para los Sistemas de Control y Protecciones de Compresores Reciprocantes (SCPCR), incluye hardware, software y los servicios de configuración, programación, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación. El alcance del suministro debe incluir: la ingeniería, el hardware, el software, la integración, la infraestructura y los servicios (pruebas en fábrica, materiales, acabados, embarque, comisionamiento, montaje, configuración, pruebas de aceptación en campo y puesta en servicio de todos los componentes, accesorios y programas) del SCPCR. Así como también las herramientas y capacitación del personal de Pemex para la operación y el mantenimiento de los componentes, accesorios y programas suministrados. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-276-PEMEX-2011	Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para adquirir los equipos para prueba de resistencia de aislamiento eléctrico que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones para los equipos de prueba de resistencia de aislamiento eléctrico hasta 15 kV en c.c. y hasta 60 kV en c.a. (VLF). No incluye a	

los equipos de prueba de alto potencial de c.c.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta Norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-278-PEMEX-2011	Hidrolavadora de alta presión
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que se deben cumplir para la adquisición de hidrolavadoras de alta presión, sus componentes y accesorios. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones y pruebas para los equipos de hidrolavado, móviles y fijos mayores a 68,947 kPa (10,000 psi). Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-279-PEMEX-2011	Medidores de espesor ultrasónico
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para adquirir los equipos para medición de espesor por ultrasonido, que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones de los equipos para la medición de espesores, usando el método manual de prueba de contacto por ultrasonido pulso eco. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de referencia no tiene concordancia con NMX y NI.	

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 337617)

ALSAN ELECTRONICA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 28 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 336979)

PIGMENTOS, PINTURAS Y

MATERIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 337096)

SADE ADMINISTRADORA DE PERSONAL S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 337100)

PROMEDICA DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 337619)

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA ZACATOZA, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE FUSION

Se informa que en Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Minera del Norte, S.A. de C.V. ("MINOSA"), y de Inmobiliaria Zacatoza, S.A. de C.V. ("ZACATOZA") celebradas el 31 de octubre de 2010, se aprobó el Convenio de Fusión por el que se resolvió fusionar a ZACATOZA con y en MINOSA, el cual es al tenor literal siguiente:

PRIMERA: Acuerdo de Fusión. Por medio del presente convenio, Minera del Norte, S.A. de C.V. como sociedad Fusionante, conviene fusionarse conforme a los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen, en la inteligencia de que Inmobiliaria Zacatoza, S.A. de C.V. desaparecerá.

SEGUNDA: Situación Financiera. La Fusión habrá de llevarse a cabo con base en las cifras que reflejan los balances al 31 (treinta y uno) de octubre de 2010 (dos mil diez), sin embargo los últimos balances disponibles y que fueron presentados en las respectivas Asambleas Extraordinarias de Minera del Norte, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Zacatoza, S.A. de C.V. fueron al 30 (treinta) de septiembre de 2010 (dos mil diez), mediante los cuales se aprobó dicha Fusión.

TERCERA: Asunción de derechos y obligaciones. En virtud de que Minera del Norte, S.A. de C.V. será la empresa que subsista como fusionante, dicha Sociedad adquirirá la universalidad del patrimonio de Inmobiliaria Zacatoza, S.A. de C.V., y se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Inmobiliaria Zacatoza, S.A. de C.V.

CUARTA: Efectos frente a terceros. Las partes acuerdan que la Fusión surtirá efectos frente a terceros una vez que se realicen las publicaciones de Ley y transcurran 3 (tres) meses de que se inscriba este Convenio y las asambleas correspondientes en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: Fecha efectiva de la fusión. Esta fusión surtirá sus efectos, entre las partes a la celebración de las Asambleas de Fusión correspondientes a cada una de las Sociedades, y ante terceros, en la fecha en que se hayan cumplido las condiciones que se señalan en la cláusula cuarta anterior, retrotrayéndose sus efectos contables y fiscales a la fecha de celebración de las respectivas Asambleas de Fusión.

SEXTA: Inscripción en el Registro Público de Comercio. El Acuerdo de Fusión adoptado por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas, los últimos balances de las Sociedades, así como el sistema para la extinción del pasivo de Inmobiliaria Zacatoza, S.A. de C.V., deberán publicarse en el Periódico Oficial de mayor circulación del domicilio social de la misma, e inscribirse en el respectivo Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de cada una de las empresas participantes en esta Fusión.

SEPTIMA: Legislación Aplicable, Tribunales Competentes. En todo lo no previsto en este Convenio de Fusión, las partes estarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Legislación Mercantil y Común que resulte aplicable, y para su interpretación y cumplimiento las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Monclova, Coahuila, México, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Establecido lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán los últimos balances de la sociedad que participan en la fusión, siendo éstos los del treinta de septiembre del dos mil diez de cada una de las Sociedades.

Por último, todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la sociedad fusionante ubicadas en Prolongación Juárez sin número, en Monclova, Coahuila, para consultar la información jurídica y contable pertinente.

Monclova, Coah., a 15 de noviembre de 2011.

Delegado designado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
de MINOSA y ZACATOZA por las que se aprueba la Fusión

Lic. Andrés González Saravia Coss

Rúbrica.

MINERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(en miles de pesos)

ACTIVO	Septiembre 2010
CIRCULANTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 23,562
Clientes, neto	16,121
Cuentas por cobrar a partes relacionadas, neto	1,686,640
Otras cuentas por cobrar, neto	190,018
Inventarios, neto	1,682,356
Pagos anticipados	66,930
Total del activo circulante	3,665,627
NO CIRCULANTE	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	24,046
Otras cuentas por cobrar	82,406
Depósitos en garantía	166,646
Inversión en acciones de subsidiarias	1,365,371
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	8,577,755
Activos intangibles, neto	3,987,721
Otros activos, neto	187,467
Total del activo	<u>\$ 18,057,039</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO CIRCULANTE:	
Proveedores	\$ 869,323
Porción circulante de arrendamientos financieros	212,461
Impuestos por pagar	353,152
Cuentas por pagar a partes relacionadas	396,003
Otras cuentas por pagar y provisiones	733,024
Total del pasivo circulante	<u>2,563,963</u>
PASIVO A LARGO PLAZO:	
Arrendamiento Financiero	723,189
Otras cuentas por pagar y provisiones	269,711
Beneficios a empleados por terminación y retiro	504,102
Participación de los trabajadores en la utilidad diferida	672,984
Impuestos a la utilidad diferidos	1,921,099
Total del pasivo a largo plazo	<u>4,091,085</u>
Total del pasivo	<u>6,655,048</u>
Capital social	4,537,362
Aportaciones para futuros aumentos de capital	4,958,393
Prima en suscripción de acciones	5,192
Utilidades acumuladas de años anteriores	1,183,033
Utilidad neta del año	740,700
Otros conceptos del resultado integral	(22,689)
Total del capital contable	<u>11,401,991</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 18,057,039</u>

Gerente de Contabilidad
C.P. Luis César Vega Sánchez
Rúbrica.

INMOBILIARIA ZACATOZA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(en pesos)

ACTIVO	2010
CIRCULANTE	
Efectivo	\$ 8,126
Impuestos por recuperar	345,455
Total activo circulante	353,581
NO CIRCULANTE	
Terrenos	79,947,695
Total del activo	<u>\$80,301,276</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	

PASIVO A CIRCULANTE

Proveedores	<u>\$ 1,779,088</u>
Total del pasivo	<u>1,779,088</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	91,196,520
Capital social no exhibido	(13,783,068)
Utilidades retenidas	1,717,074
Pérdida neta del año	<u>(608,338)</u>
Total del capital contable	<u>78,522,188</u>
Total del pasivo y capital contable	

\$ 80,301,276

Gerente de Contabilidad
C.P. Luis César Vega Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 337658)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA
BASES PARA LICITACION PUBLICA
No. SPM-DCAF-SAA-GAI-D.F.-L.P.-01/2011

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la "Ley General de Bienes Nacionales", así como a lo estipulado en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (MAAG), y las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, la Subdirección de Almacenes y Abastecimiento, a través de Gerencia de Almacenes e Inventarios, celebrará la venta de bienes muebles y desechos que ya no son útiles para el Servicio Postal Mexicano, a través del procedimiento de licitación pública número SPM-DCAF-SAA-GAI-D.F.-L.P.-01/2011, bajo las siguientes:

BASES

I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.

I.I Los bienes muebles propiedad del Servicio Postal Mexicano, motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el valor para venta el que se indica a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor para venta por lote, unidad o pieza
1	Un de lote de 70 motocicletas de diversas marcas y modelos como unidades vehiculares	Lote	1	\$134,273.00
2	Camioneta marca Nissan, modelo 2004, serie 3N6CD15SX4K143454, motor KA24223454A	Unidad	1	\$21,978.00
3	1 (un) lote de rollos de flejes de polietileno con un peso de 9 kg c/u para máquina flejadora semiautomática	Lote	1,000	\$199,741.00
4	1 (un) lote de rollos de flejes de polietileno con un peso de 9 kg c/u para máquina flejadora semiautomática	Lote	1,000	\$199,741.00
5	1 (un) lote de rollos de flejes de polietileno con un peso de 9 kg c/u para máquina flejadora semiautomática	Lote	1,000	\$199,741.00
6	1 (un) lote de rollos de flejes de polietileno con un peso de 9 kg c/u para máquina flejadora semiautomática	Lote	1,000	\$199,741.00
7	1 (un) lote de rollos de flejes de polietileno con un peso de 9 kg c/u para máquina flejadora semiautomática	Lote	1,000	\$199,741.00
8	Un malacate industrial eléctrico de cadena eslabonada, capacidad de carga de 1 tonelada, 1725 R.P.M.	Unidad	1	\$1,456.00
9	1 compresor de aire (sólo motor). Heuxr de 63LR4, COS de 740, IP 44, CLE de 0 a 75, 1,680 r.p.m. 3.0 H.P. con reductor de velocidad	Pieza	1	\$298.00
10	1 (un) compresor de aire con tanque de almacenamiento de 100 lts con una presión	Pieza	1	\$1,909.00

	de 12.3 kg/cm ² , 1425/1725 r.p.m, 50/60 Hz, 2.5 H.P., con manómetro automático de presión válvula de seguridad, llave de compuerta, poleas, bandas, etc.			
11	1 (un) compresor de aire con tanque de almacenamiento de 37.5 lts (10 gal); serie: F6314, presión de 12.3 kg/cm ² , motor marca GE modelo 4049GBX, 1425/1725 r.p.m. 50/60 Hz. 2.5 H.P.; con manómetro automático de presión, válvula de seguridad, llave de compuerta, poleas, bandas, etc.	Pieza	1	\$829.00
12	1 (una) flejadora semiautomática para rollos de polietileno	Pieza	1	\$6,013.00
13	1 (una) flejadora semiautomática para rollos de polietileno	Pieza	1	\$6,013.00
14	1 (una) flejadora semiautomática para rollos de polietileno	Pieza	1	\$7,934.00

- Los precios indicados, no incluyen el IVA.
- Los precios señalados corresponden a los valores para venta de la presente licitación.

II. Costo de las bases y forma de pago.

II.1 El precio de venta de las presentes bases será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

II.2 El pago para la compra de las bases de la licitación, deberá efectuarse en efectivo, en moneda nacional en la caja de la Gerencia de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano, ubicada en calle de Venustiano Carranza número 32, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, en México, D.F., del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2011, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, en días hábiles.

Cabe señalar que la venta de bases para el día 7 de diciembre de 2011, será suspendida a las 11:00 horas, por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para este día 7 de diciembre de 2011, concluirá a las 18:00 horas.

II.3 Una vez realizado el pago, las bases de licitación estarán a su disposición en las oficinas que ocupa la Gerencia de Almacenes e Inventarios con domicilio en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F.

III.- Lugar donde se ubican los bienes.

Los bienes se encuentran localizados en el almacén central del organismo, con domicilio el ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles sin número esquina con calle Córcega, colonia Cosmopolita, Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F.

IV.- Fecha y horario en los que se visitará el sitio donde se ubican los bienes.

Los concursantes deberán verificar las condiciones físicas de los bienes de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2011, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Almacenes e Inventarios con domicilio en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F., presentando el participante la cédula de visita a los encargados de mostrar los bienes, quienes deberán firmar como constancia.

V.- Junta de aclaraciones al contenido de las bases de licitación, inscripción, recepción y revisión de documentos, apertura de ofertas y fallo.

a).- Junta de aclaraciones.

Esta se efectuará el día 8 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Almacenes e Inventarios con domicilio en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F.

b).- Inscripción, recepción y revisión de documentos.

Esta tendrá verificativo el día 9 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Almacenes e Inventarios con domicilio en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F.

c).- Apertura de ofertas.

Este evento tendrá verificativo el día 12 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Almacenes e Inventarios con domicilio en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F.

d).- Fallo de la licitación.

Este se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Almacenes e Inventarios con domicilio en avenida Ceylán número 468, colonia Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, código postal 02520, México, D.F.

VI.- Subasta.

Una vez concluido el fallo de la licitación se procederá a la subasta de los bienes que no se hubiese logrado su venta siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

VII.- Garantía de sostenimiento de la oferta.

La garantía de sostenimiento de la oferta se hará mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria legalmente autorizada por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) antes del IVA, respecto a las partidas ofertadas de esta licitación.

VIII.- Retiro de los bienes adjudicados.

El retiro de los bienes serán: un periodo de 10 días hábiles, posterior al fallo o de la subasta de la licitación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2011.
La Subdirectora de Almacenes y Abastecimiento
del Servicio Postal Mexicano

Lic. Rosa María Zúñiga Canales

Rúbrica.

(R.- 337584)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SUR/EBM/2011, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y equipo	9	Guerrero	8.370.00
2	Maquinaria y equipo	38	Morelos	5.700.00
3	Maquinaria y equipo	14	Puebla	7.500.00
4	Equipo de cómputo	51	Puebla	14.420.00
5	Mobiliario y equipo de oficina	17	Puebla	658.00
6	Mobiliario y equipo de tienda	3	Puebla	3.800.00
MONTACARGAS				
1	Montacargas de gasolina Mod. G815040SRS 1988	Yale	Guerrero	27.600.00
2	Montacargas de gasolina Mod. 40985-G4953 1985	Yale	Tlaxcala	35.900.00
3	Montacargas de gasolina Mod. GP-25 1987	Caterpillar	Tlaxcala	38.900.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción				Ubicación	Precio mínimo de venta
1210012	Tractocamión	30 toneladas	Freightliner	1982	Guerrero	70.600.00
1210035	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Guerrero	94.500.00
1210061	Torthon	16 toneladas	Freightliner	1996	Guerrero	140.600.00
1210068	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1998	Guerrero	83.900.00
1210108	Tractocamión	30 toneladas	Kenworth	1987	Guerrero	89.700.00
1210109	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Guerrero	92.300.00
1220033	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	2001	Guerrero	12.112.00

1720003	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	1996	Guerrero	8.342.00
1730008	Sedán Topaz	5 pasajeros	Ford	1991	Guerrero	5.148.00
1710002	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Morelos	99.600.00
1710004	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Morelos	92.400.00
1710008	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1998	Morelos	99.200.00
1730003	Pick up	6 cilindros	Chevrolet	1996	Morelos	14.030.00
1730007	Camioneta Suburban	8 pasajeros	Chevrolet	1992	Morelos	8.064.00
2110005	Caja Remolque	27 toneladas	Great Dane	1981	Puebla	61.600.00
2110006	Caja Remolque	36 toneladas	Lozano	1982	Puebla	52.800.00
2110008	Caja Remolque	36 toneladas	Lozano	1982	Puebla	50.300.00
2110038	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	92.300.00
2110065	Tractocamión	30 toneladas	Dina	1993	Puebla	138.400.00
2110067	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	85.800.00
2110114	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	98.500.00
2120008	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	10.945.00
2120023	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	2001	Puebla	8.672.00
2120027	Pick up	4 cilindros	Nissan	2002	Puebla	16.568.00
2120045	Pick up Luv	4 cilindros	Chevrolet	2005	Puebla	32.436.00
2910003	Tractocamión	30 toneladas	Famsa	1982	Tlaxcala	97.500.00
2910005	Rabón	8 toneladas	Famsa	1988	Tlaxcala	98.300.00
2910006	Rabón	8 toneladas	Famsa	1988	Tlaxcala	96.700.00
2910010	Rabón	8 toneladas	Famsa	1988	Tlaxcala	90.500.00
2910011	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1998	Tlaxcala	108.700.00
2910013	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1998	Tlaxcala	112.900.00
2920006	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Tlaxcala	14.925.00
2920007	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Tlaxcala	16.517.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración y Personal de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur, cuyas oficinas se ubican en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 2 88 06 77, extensiones 71115 y 71121, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Guerrero, con oficinas ubicadas en carretera nacional kilómetro 174+300 México-Acapulco, Chilpancingo, Gro., teléfono (01 747) 47 263 51, extensiones 72515 y 72516, en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Morelos, con oficinas en carretera federal México-Cuautla kilómetro 88, Atlatlahucan, Mor., teléfono (01 735) 35 1 58 97, extensiones 72615 y 72618; en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Tlaxcala, con oficinas en carretera Tlaxcala-Santa María Ixtulco, teléfono (01 46) 46 4 16 16, extensiones 72715 y 72718; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 52-29-07-00, extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 8 de diciembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 28 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, previa cita con Mtro. Jarbell Divari Corzo Ruiz, al teléfono (01 222) 2 88 06 77, extensión 71115, en la ciudad de Puebla, Pue., con el C.P. José Luis Galeana Cabañas, al teléfono (01 747) 47 2 63 51, extensión 72515, en la ciudad de Chilpancingo, Gro., con la C. Gabriela Morales Barbosa, al teléfono (01 735) 35 158 97, extensión 72615, en el Municipio de Atlatlahucan, Mor., con el C. Rodrigo Javier Ortega Salado, teléfono (01 246) 46 4 16 16, extensión 72718, en la ciudad de Tlaxcala.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 9 de diciembre de 2011, de 8:30 a 10:30 horas, en la Coordinación de Administración y Personal de la Sucursal Sur, cuyas oficinas se ubican en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, Pue., la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/SUR/EBM/2011

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
7 de diciembre de 2011 10:30 horas	9 de diciembre de 2011 8:30 a 10:30 horas	9 de diciembre de 2011 10:31 horas	9 de diciembre de 2011 16:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur, sita en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, en Puebla, Pue.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor para venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

28 de noviembre de 2011.

Diconsa, S.A. de C.V.

Encargado del Despacho de los Asuntos
Concernientes a la Gerencia de la Sucursal Sur

Lic. Manuel Andrés Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 337630)

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina un inmueble con superficie de 9,556.66 metros cuadrados, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 3, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 9,556.66 metros cuadrados, ubicado en la avenida Heroica Escuela Naval Militar número 3, en Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 86 de fecha 14 de mayo de 1999, otorgada por el Notario Público número 93 del Estado de Michoacán, en la que consta la donación a favor de la Nación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 48826 y 48826/1, de fechas 8 de junio de 1999 y 12 de agosto de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que la Secretaría de Marina, por oficio número DRM-DCC/1588 de fecha 9 de mayo de 2011, solicitó se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que el Departamento de Planeación y Ordenamiento Urbano Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, por oficio número SOP/DPOU/037/2011 de fecha 26 de enero de 2011, informó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento resulta factible conforme al Programa de Desarrollo Urbano de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Eduardo Mojica Lázaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-005/2005.

CIRCULAR 001

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR C. EDUARDO MOJICA LAZARO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 4 de noviembre de 2011, contenida en el oficio 101-03-2011-7866, dictada dentro del expediente número DS-005/2005, en total cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 23 de marzo de 2011, pronunciada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 23785/05-17-07-6; se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Eduardo Mojica Lázaro, por el que se le impuso la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, para participar por sí o por interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como entidades federativas y municipios, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; plazo que empezó a computarse a partir del día siguiente en que fue publicada la Circular 328-SAT-II-1341 de 13 de mayo de 2005, en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo del citado año.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriel Ortiz Capetillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JAVIER TREVIÑO CANTU, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EL SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO, C. JOSE ANTONIO GONZALEZ TREVIÑO; CON LA PARTICIPACION DEL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, C. JORGE MANJARREZ RIVERA Y LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA, C. IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007–2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido “EL ESTADO” se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43819 1 1
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43819 1 1 11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43819 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43819 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43819 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43819 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43819 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43819 1 1

Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43819 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43819 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43819 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43819 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México, D.F.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien podrá celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 30 párrafo segundo, 81, 87 párrafo primero y segundo, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 7, 18 Fracciones I, II, VI y XIII, 20, 21 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que acorde a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, la que podrá celebrar los convenios conducentes al desarrollo educativo de la Entidad, buscando la participación de la comunidad y la de los padres o tutores de los alumnos.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.7.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.8.- Que ha constituido en el Banco Nacional de México, S.A., el Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Nuevo León No. 111111-4, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para, en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.9.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL ESTADO”, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las “Reglas de Operación” y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes “Reglas de Operación”, comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “EL ESTADO” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las “Reglas de Operación”.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a “EL ESTADO” la cantidad de \$228'815,105.04 (Doscientos veintiocho millones ochocientos quince mil ciento cinco pesos 04/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizaran con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de “EL ESTADO”, en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de “EL ESTADO”: “EL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$14'944,934.00 (Catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP” a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de “LA SEP” referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus “Reglas de Operación”,

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, "EL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación en el Estado, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Conviene las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, D.F., el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación en el Estado, **José Antonio González Treviño.-** Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Irma Adriana Garza Villarreal.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA "LA SEP"

CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$44,834,802.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$12,728,927.34	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	\$1,725,276.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$10,800,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$10,660,457.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$500,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$1,539,468.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$133,002,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$877,500.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$11,429,603.40	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$717,071.30	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$228,815,105.04	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, D.F., el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación en el Estado, **José Antonio González Treviño**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Jorge Manjarrez Rivera**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Irma Adriana Garza Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (I) Estado de derecho y seguridad, (II) Economía competitiva y generadora de empleos, (III) Igualdad de oportunidades, (IV) Sustentabilidad ambiental, y (V) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el C.P. Ricardo Humberto Suárez López, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Román Armando Luna Escalante, en su carácter de Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 6o., 14 y 21 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,251,629.00	\$1,409,880.00	\$2,661,509.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$160,734.00	\$160,734.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$1,251,629.00	\$1,570,614.00	\$2,822,243.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$2,378,339.00	\$71,800.00	\$2,450,139.00
Subtotal		\$2,378,339.00	\$71,800.00	\$2,450,139.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$217,414.00	\$0.00	\$217,414.00
Subtotal		\$217,414.00	\$0.00	\$217,414.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$2,450,855.54	\$2,450,855.54
Subtotal		\$0.00	\$2,450,855.54	\$2,450,855.54

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00
Subtotal		\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$10,361,161.73	\$8,285,475.00	\$18,646,636.73
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,928,570.00	\$8,850,113.60	\$12,778,683.60
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$3,277,179.00	\$3,277,179.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$3,439,160.50	\$3,439,160.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$28,000.00	\$28,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,772,300.00	\$39,360.11	\$1,811,660.11
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$16,062,031.73	\$23,923,240.01	\$39,985,271.74
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,176,773.00	\$831,040.00	\$3,007,813.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$3,414,780.00	\$1,069,702.00	\$4,484,482.00
11	Prevención y control del dengue	\$18,637,993.00	\$0.00	\$18,637,993.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,445,154.00	\$296,871.70	\$1,742,025.70
22	Prevención y control del paludismo	\$107,337.64	\$0.00	\$107,337.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$1,533,333.00	\$1,533,333.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$26,352,037.64	\$3,730,946.70	\$30,082,984.34
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$33,509,702.75	\$33,509,702.75
Subtotal		\$0.00	\$33,509,702.75	\$33,509,702.75
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$306,255.00	\$95,859,490.49	\$96,165,745.49
Subtotal		\$306,255.00	\$95,859,490.49	\$96,165,745.49
000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$7,651,781.00	\$0.00	\$7,651,781.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,260,616.44	\$459,000.00	\$2,719,616.44
Subtotal		\$9,912,397.44	\$459,000.00	\$10,371,397.44
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$57,280,103.81	\$161,575,649.49	\$218,855,753.30

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$218'855,753.30 (doscientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$57'280,103.81 (cincuenta y siete millones doscientos ochenta mil ciento tres pesos 81/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$161'575,649.49 (ciento sesenta y un millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARIA” radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

- V. Que la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud de Michoacán no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Coordinación de Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

NOTAS DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programa: Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama

Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama

Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para el Programa de Prevención y Control de Cáncer de Mama, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción y adquisición del mobiliario de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME-DEDICAM). Dicho recurso no podrá traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza y hasta por los importes que a continuación se mencionan.

PROGRAMA DE ACCION	Recursos financieros		Insumos	
	Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Cáncer de Mama	Construcción y mobiliario	\$9,000,000	Equipamiento	\$8,000,000

Queda a cargo de “LA ENTIDAD”:

1. Los gastos administrativos.
2. Realizar con oportunidad la convocatoria para la construcción llave en mano de la UNEME mediante licitación, concurso abierto y/o publicación en periódico, para iniciar la construcción del inmueble en el mes de junio del presente año y finalizar a más tardar en el mes de noviembre.
3. Garantizar el espacio físico y la construcción acorde al modelo arquitectónico incluido en el Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las entidades federativas, que estará disponible en la página web <http://www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx>. “LA ENTIDAD” deberá solicitar por escrito la aprobación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de cualquier modificación al modelo original.
4. Destinar los bienes muebles exclusivamente para la UNEME-DEDICAM en congruencia con el Programa de Acción: Cáncer de Mama, mismo que forma parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
5. Contratar al personal médico, técnico, administrativo, enfermería y trabajo social acorde al Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con “LA ENTIDAD”.
6. Participar activamente en la capacitación del personal para la operación óptima de los equipos, así como de los diversos servicios que proporcionará la UNEME-DEDICAM, a través de la selección de personal y la realización de las gestiones necesarias con oportunidad.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	C.P. Ricardo Humberto Suárez López	Secretario de Finanzas y Administración
2.	Dr. Román Armando Luna Escalante	Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán

ANEXO 2A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$1,251,629.00	\$0.00	\$1,251,629.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,251,629.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$1,251,629.00	\$0.00	\$1,251,629.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,251,629.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$141,900.00	\$0.00	\$1,668,839.00	\$567,600.00	\$2,378,339.00	\$804,676.20	\$0.00	\$0.00	\$804,676.20	\$3,183,015.20
TOTALES		\$141,900.00	\$0.00	\$1,668,839.00	\$567,600.00	\$2,378,339.00	\$804,676.20	\$0.00	\$0.00	\$804,676.20	\$3,183,015.20

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$217,414.00	\$0.00	\$217,414.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$217,414.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$217,414.00	\$0.00	\$217,414.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$217,414.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL				TOTAL	
EN SALUD											
CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL			
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$897,600.00	\$0.00	\$9,463,561.73	\$10,361,161.73	\$4,062,650.00	\$0.00	\$0.00	\$4,062,650.00	\$14,423,811.73
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,928,570.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,928,570.00	\$30,180,280.00	\$0.00	\$0.00	\$30,180,280.00	\$34,108,850.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,078,317.83	\$0.00	\$0.00	\$24,078,317.83	\$24,078,317.83
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,517,734.90	\$0.00	\$0.00	\$14,517,734.90	\$14,517,734.90
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$374,000.00	\$0.00	\$0.00	\$374,000.00	\$374,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$300,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$472,300.00	\$1,772,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,772,300.00
TOTALES		\$4,228,570.00	\$1,897,600.00	\$0.00	\$9,935,861.73	\$16,062,031.73	\$73,212,982.73	\$0.00	\$0.00	\$73,212,982.73	\$89,275,014.46

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$501,264.00	\$1,175,509.00	\$0.00	\$500,000.00	\$2,176,773.00	\$15,215,608.32	\$0.00	\$0.00	\$15,215,608.32	\$17,392,381.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$2,112,000.00	\$1,302,780.00	\$0.00	\$0.00	\$3,414,780.00	\$5,224,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,224,000.00	\$8,638,780.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$18,637,993.00	\$0.00	\$18,637,993.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,637,993.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00	\$620,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$1,445,154.00	\$0.00	\$1,445,154.00	\$1,765,905.00	\$0.00	\$0.00	\$1,765,905.00	\$3,211,059.00
22	Prevención y control del paludismo	\$107,337.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$107,337.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$107,337.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,009,932.46	\$0.00	\$0.00	\$3,009,932.46	\$3,009,932.46
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,429,054.54	\$0.00	\$0.00	\$1,429,054.54	\$1,429,054.54
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$2,720,601.64	\$2,478,289.00	\$20,083,147.00	\$1,070,000.00	\$26,352,037.64	\$26,764,500.32	\$0.00	\$0.00	\$26,764,500.32	\$53,116,537.96

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,820,881.00	\$0.00	\$0.00	\$2,820,881.00	\$2,820,881.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,820,881.00	\$0.00	\$0.00	\$2,820,881.00	\$2,820,881.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$306,255.00	\$0.00	\$306,255.00	\$1,265,625.00	\$0.00	\$0.00	\$1,265,625.00	\$1,571,880.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$306,255.00	\$0.00	\$306,255.00	\$1,265,625.00	\$0.00	\$0.00	\$1,265,625.00	\$1,571,880.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$7,651,781.00	\$0.00	\$7,651,781.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,651,781.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$2,260,616.44	\$0.00	\$2,260,616.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,260,616.44
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$9,912,397.44	\$0.00	\$9,912,397.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,912,397.44

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.
 Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.
 El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$375,488.70	\$375,488.70	\$250,325.80	\$250,325.80	\$1,251,629.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$375,488.70	\$375,488.70	\$250,325.80	\$250,325.80	\$1,251,629.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.
 Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.
 El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$713,501.70	\$713,501.70	\$475,667.80	\$475,667.80	\$2,378,339.00
TOTALES		\$713,501.70	\$713,501.70	\$475,667.80	\$475,667.80	\$2,378,339.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$65,224.20	\$65,224.20	\$43,482.80	\$43,482.80	\$217,414.00
TOTALES		\$65,224.20	\$65,224.20	\$43,482.80	\$43,482.80	\$217,414.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$240,000.00	\$240,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$800,000.00
TOTALES		\$240,000.00	\$240,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$800,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,108,348.52	\$3,108,348.52	\$2,072,232.35	\$2,072,232.35	\$10,361,161.73
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,178,571.00	\$1,178,571.00	\$785,714.00	\$785,714.00	\$3,928,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$531,690.00	\$531,690.00	\$354,460.00	\$354,460.00	\$1,772,300.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$4,818,609.52	\$4,818,609.52	\$3,212,406.35	\$3,212,406.35	\$16,062,031.73

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$653,031.90	\$653,031.90	\$435,354.60	\$435,354.60	\$2,176,773.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,024,434.00	\$1,024,434.00	\$682,956.00	\$682,956.00	\$3,414,780.00
11	Prevención y control del dengue	\$5,591,397.90	\$5,591,397.90	\$3,727,598.60	\$3,727,598.60	\$18,637,993.00
17	Atención al envejecimiento	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$433,546.20	\$433,546.20	\$289,030.80	\$289,030.80	\$1,445,154.00
22	Prevención y control del paludismo	\$32,201.29	\$32,201.29	\$21,467.53	\$21,467.53	\$107,337.64
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$21,000.00	\$21,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$7,905,611.29	\$7,905,611.29	\$5,270,407.53	\$5,270,407.53	\$26,352,037.64

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$91,876.50	\$91,876.50	\$61,251.00	\$61,251.00	\$306,255.00
TOTALES		\$91,876.50	\$91,876.50	\$61,251.00	\$61,251.00	\$306,255.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,295,534.30	\$2,295,534.30	\$1,530,356.20	\$1,530,356.20	\$7,651,781.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$678,184.93	\$678,184.93	\$452,123.29	\$452,123.29	\$2,260,616.44
TOTALES		\$2,973,719.23	\$2,973,719.23	\$1,982,479.49	\$1,982,479.49	\$9,912,397.44

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 61.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 61.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas a la población nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 100000.0	Población total nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 100000.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud a población nueva 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 10000.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 10000.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 70
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 1.0	100.0	Monitoreo de determinantes 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 165.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 165.0	3.4	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 3.4
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 271362.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 271362.0	20.8	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 20.8
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 86835.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 86835.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 20704.0	Número de consultas programadas 20704.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 70.0	Número de Talleres Programados 70.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 535.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 535.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 1658.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 1658.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 12.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 120.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 22800.0	Número de personas orientadas programadas 22800.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 14.0	Número de personas certificadas programadas 14.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 106076.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 513434.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 30159.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 179520.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 72.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 74144.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 74144.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 65832.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 78371.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 44474.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 49415.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90.001
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 11649.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 37509.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 31.057
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 640.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 800.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 80

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 500.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 250.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 200
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 47988.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 50969.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 94.151
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 212476.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 103975.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 424,953
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 25241.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 39579.0	100.0	Cobertura de APEO 63.774
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 543.0	Número de usuarios programados para vasectomía 543.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 158687.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 270003.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 58.772
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 3003.0	Usuarias activas programadas 3003.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 103.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 103.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el postevento obstétrico 8686.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 12409.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción postevento obstétrico en Adolescentes. 69.998

18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 3908.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 3908.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 55408.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 554035.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 10.001
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3773.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5390.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5390.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 84767.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 6.359
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 19.0	Cursos taller programados 19.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 281.0	Personal de salud a capacitar 4698.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 5.98
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 5.0	Personal directivo de hospitales programado 24.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.833
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 4.0	Programas prioritarios de salud 19.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 21.053

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 38.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 381.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 9.974
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 294.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 654.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.954
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 1195950.0	Número de detecciones programadas 1638287.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 540635.0	Número de detecciones programadas 1638287.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 892.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 991.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.01
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 5082.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 8471.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 59.993
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 208.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 297.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.034
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 232.0	Casos de TBP esperados 273.0	100.0	Detección de casos de TBP 84.982
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 136.0	número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 160.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 85
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 827053.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 870582.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 805.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 3464.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 23.239
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 3402.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 3779.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.024
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 19664.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 21848.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.004
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 1.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 25
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de notas de monitoreo realizadas 325.0	Número de notas de monitoreo programadas 365.0	100.0	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas 89.041
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 53.0	Número de refugios temporales programados para verificación 60.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 88.333
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 3700.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 182626.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.026

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 46271.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 46271.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 37749.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 37749.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 500.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 500.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 2513424.0	Meta de condones a distribuir 2513424.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 5.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/unidades trazadoras programadas X 100 250
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 5.0	Capacitaciones programadas 5.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.-
 El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	129700.0	\$307,389.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	147800.0	\$344,374.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	138100.0	\$317,630.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	119500.0	\$283,215.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	61200.0	\$156,672.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Laptop con unidad óptica DVD	\$9,539.00	7.0	\$66,773.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	7.0	\$9,506.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	7.0	\$8,813.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	7.0	\$9,128.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	7.0	\$3,584.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	7.0	\$10,017.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	7.0	\$52,913.00
TOTAL						\$1,570,614.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	359.0	\$71,800.00
TOTAL						\$71,800.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	11.0	\$1,047,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	12.0	\$866,213.04
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$2,450,855.54

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	125.0	\$4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	30000.0	\$30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	5000.0	\$4,650.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$40.00	1000.0	\$40,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	5000.0	\$5,700.00

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	1500.0	\$1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	300.0	\$169,800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	500.0	\$2,625.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	150.0	\$27,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipamiento UNEME	\$1.00	8000000.0	\$8,000,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	\$17,597.08	377.0	\$6,634,099.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología Electrónica CACU	\$64.03	100.0	\$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CACU	\$2.56	600.0	\$1,536.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía para la prevención y control del cáncer	\$53.36	600.0	\$32,016.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	\$0.83	20000.0	\$16,600.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico prueba de VPH anormal	\$0.73	1500.0	\$1,095.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de prueba de papiloma virus"	\$0.83	56000.0	\$46,480.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de resultados de citología cervical"	\$0.83	52500.0	\$43,575.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	\$0.83	9000.0	\$7,470.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Refrigerador	\$27,000.00	4.0	\$108,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Congelador	\$70,150.00	1.0	\$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Procesador automático de tejido	\$421,986.00	1.0	\$421,986.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microtomo	\$136,500.00	1.0	\$136,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio de rutina	\$26,284.83	14.0	\$367,987.62

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio doble cabezal	\$241,558.98	1.0	\$241,558.98
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Colposcopio	\$289,746.00	2.0	\$579,492.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Evacuador de humo	\$18,471.00	3.0	\$55,413.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Unidad de Electrocirugía	\$39,876.00	2.0	\$79,752.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	45000.0	\$365,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	40688.0	\$340,965.44
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	\$25.43	40688.0	\$1,034,695.84
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	\$17.08	40688.0	\$694,951.04

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	40688.0	\$797,891.68
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	350.0	\$2,800.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	375.0	\$2,625.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	82000.0	\$57,400.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	82000.0	\$57,400.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$25.00	600.0	\$15,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	23.0	\$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	\$30.00	25000.0	\$750,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	500.0	\$700,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Diú medicado	\$1,471.20	250.0	\$367,800.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	8000.0	\$1,240,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	10560.0	\$237,600.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	8.0	\$1,440.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	800.0	\$4,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	2000.0	\$5,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	1000.0	\$1,000.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	100.0	\$18,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	\$77.59	17.0	\$1,319.03
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	14.0	\$820.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	14.0	\$820.54
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2a. Edición.	\$70.00	520.0	\$36,400.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Político Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$23,923,240.01

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	7848.0	\$824,040.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	\$4,011.00	114.0	\$457,254.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$19.00	31392.0	\$596,448.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores Patrón/Esfigmomanómetros	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	1.0	\$24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizados	\$45,366.00	6.0	\$272,196.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	500.0	\$3,190.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	80.0	\$9,600.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	100.0	\$14,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	40.0	\$5,960.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	40.0	\$1,640.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	400.0	\$328.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	900.0	\$720.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	500.0	\$375.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	200.0	\$220.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	600.0	\$2,400.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	600.0	\$2,400.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	3500.0	\$700,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	1000.0	\$700,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	500.0	\$92,000.00
TOTAL						\$3,730,946.70

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$34,349.15	804.0	\$27,616,715.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	1159499.0	\$637,724.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	5173.0	\$103,460.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	\$6,952.50	741.0	\$5,151,802.50
TOTAL						\$33,509,702.75

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**. Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	\$6.08	72440.0	\$440,435.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	64990.0	\$614,155.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	176100.0	\$17,116,920.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	252745.0	\$10,577,378.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	178241.0	\$7,459,385.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	47600.0	\$424,116.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	SR	\$14.04	91400.0	\$1,283,256.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	34850.0	\$2,753,150.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	37950.0	\$3,582,100.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	126900.0	\$34,263,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	6.0	\$4,726,500.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	67.0	\$3,261,295.35
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	49.0	\$291,745.93
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	443.0	\$254,725.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	7.0	\$1,746,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	14.0	\$196,339.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	14.0	\$53,049.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	14.0	\$14,570.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	17.0	\$44,632.65

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	729.0	\$597,743.55
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	5000.0	\$687,125.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	915.0	\$494,557.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	300.0	\$71,725.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	432.0	\$596,656.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	594.0	\$159,162.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	1117.0	\$96,341.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	594.0	\$83,338.20
TOTAL						\$95,859,490.49

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$1.00	459000.0	\$459,000.00
TOTAL						\$459,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS APOYO FEDERAL		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	
		CASCO	SMNG		FASSA-P							
		CAUSES	FPGC		FASSA-C							
		FASSA-C			RECTORIA							
		(ETIQUETADO)										
		OTRA										
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,251,629.00	\$1,409,880.00	\$2,661,509.00	\$970,980.00	\$0.00	\$970,980.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,632,489.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$263,573.00	\$0.00	\$263,573.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$263,573.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$160,734.00	\$160,734.00	\$2,425,607.38	\$0.00	\$2,425,607.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,586,341.38
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,373,942.00	\$0.00	\$3,373,942.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,373,942.00
TOTAL		\$1,251,629.00	\$1,570,614.00	\$2,822,243.00	\$7,034,102.38	\$0.00	\$7,034,102.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,856,345.38
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$2,378,339.00	\$71,800.00	\$2,450,139.00	\$1,423,437.96	\$0.00	\$1,423,437.96	\$0.00	\$804,676.20	\$804,676.20	\$0.00	\$4,678,253.16
TOTAL		\$2,378,339.00	\$71,800.00	\$2,450,139.00	\$1,423,437.96	\$0.00	\$1,423,437.96	\$0.00	\$804,676.20	\$804,676.20	\$0.00	\$4,678,253.16
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	\$217,414.00	\$0.00	\$217,414.00	\$425,078.82	\$0.00	\$425,078.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$642,492.82
TOTAL		\$217,414.00	\$0.00	\$217,414.00	\$425,078.82	\$0.00	\$425,078.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$642,492.82

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$2,450,855.54	\$2,450,855.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,450,855.54
TOTAL		\$0.00	\$2,450,855.54	\$2,450,855.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,450,855.54
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$190,000.00	\$0.00	\$190,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$990,000.00
TOTAL		\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$190,000.00	\$0.00	\$190,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$990,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$10,361,161.73	\$8,285,475.00	\$18,646,636.73	\$354,771.00	\$0.00	\$354,771.00	\$0.00	\$4,062,650.00	\$4,062,650.00	\$0.00	\$23,064,057.73
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,928,570.00	\$8,850,113.60	\$12,778,683.60	\$431,874.00	\$0.00	\$431,874.00	\$0.00	\$30,180,280.00	\$30,180,280.00	\$0.00	\$43,390,837.60
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$3,277,179.00	\$3,277,179.00	\$3,344,355.25	\$0.00	\$3,344,355.25	\$0.00	\$24,078,317.83	\$24,078,317.83	\$600,000.00	\$31,299,852.08
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$3,439,160.50	\$3,439,160.50	\$8,113,242.80	\$0.00	\$8,113,242.80	\$0.00	\$14,517,734.90	\$14,517,734.90	\$0.00	\$26,070,138.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$117,260.00	\$0.00	\$117,260.00	\$0.00	\$374,000.00	\$374,000.00	\$0.00	\$519,260.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,772,300.00	\$39,360.11	\$1,811,660.11	\$1,303,424.24	\$0.00	\$1,303,424.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,115,084.35
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,951.80
TOTAL		\$16,062,031.73	\$23,923,240.01	\$39,985,271.74	\$13,664,927.29	\$0.00	\$13,664,927.29	\$0.00	\$73,212,982.73	\$73,212,982.73	\$600,000.00	\$127,463,181.76

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,176,773.00	\$831,040.00	\$3,007,813.00	\$2,607,400.00	\$0.00	\$2,607,400.00	\$0.00	\$15,215,608.32	\$15,215,608.32	\$0.00	\$20,830,821.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$3,414,780.00	\$1,069,702.00	\$4,484,482.00	\$2,762,000.00	\$0.00	\$2,762,000.00	\$0.00	\$5,224,000.00	\$5,224,000.00	\$0.00	\$12,470,482.00
11	Prevención y control del dengue	\$18,637,993.00	\$0.00	\$18,637,993.00	\$32,850,482.33	\$0.00	\$32,850,482.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,488,475.33
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,099,700.00	\$0.00	\$1,099,700.00	\$0.00	\$120,000.00	\$120,000.00	\$0.00	\$1,719,700.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,445,154.00	\$296,871.70	\$1,742,025.70	\$1,334,989.00	\$0.00	\$1,334,989.00	\$0.00	\$1,765,905.00	\$1,765,905.00	\$0.00	\$4,842,919.70
22	Prevención y control del paludismo	\$107,337.64	\$0.00	\$107,337.64	\$4,364,658.16	\$0.00	\$4,364,658.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,471,995.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$1,533,333.00	\$1,533,333.00	\$10,080,939.30	\$0.00	\$10,080,939.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,614,272.30
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,400.40	\$0.00	\$144,400.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144,400.40
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$554,900.00	\$0.00	\$554,900.00	\$0.00	\$3,009,932.46	\$3,009,932.46	\$0.00	\$3,564,832.46
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$194,478.00	\$0.00	\$194,478.00	\$0.00	\$1,429,054.54	\$1,429,054.54	\$0.00	\$1,623,532.54
29	Prevención y control de la lepra	\$70,000.00	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,536,475.98	\$0.00	\$4,536,475.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,536,475.98
TOTAL		\$26,352,037.64	\$3,730,946.70	\$30,082,984.34	\$60,530,423.17	\$0.00	\$60,530,423.17	\$0.00	\$26,764,500.32	\$26,764,500.32	\$0.00	\$117,377,907.83

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$33,509,702.75	\$33,509,702.75	\$891,863.00	\$0.00	\$891,863.00	\$0.00	\$2,820,881.00	\$2,820,881.00	\$0.00	\$37,222,446.75
TOTAL		\$0.00	\$33,509,702.75	\$33,509,702.75	\$891,863.00	\$0.00	\$891,863.00	\$0.00	\$2,820,881.00	\$2,820,881.00	\$0.00	\$37,222,446.75
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$306,255.00	\$95,859,490.49	\$96,165,745.49	\$68,148,213.60	\$890,300.00	\$69,038,513.60	\$0.00	\$1,265,625.00	\$1,265,625.00	\$0.00	\$166,469,884.09
TOTAL		\$306,255.00	\$95,859,490.49	\$96,165,745.49	\$68,148,213.60	\$890,300.00	\$69,038,513.60	\$0.00	\$1,265,625.00	\$1,265,625.00	\$0.00	\$166,469,884.09
000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$7,651,781.00	\$0.00	\$7,651,781.00	\$250,320.00	\$0.00	\$250,320.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,902,101.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,260,616.44	\$459,000.00	\$2,719,616.44	\$1,379,374.00	\$12,062,827.00	\$13,442,201.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,161,817.44
TOTAL		\$9,912,397.44	\$459,000.00	\$10,371,397.44	\$1,629,694.00	\$12,062,827.00	\$13,692,521.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,063,918.44

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDOS POR LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (I) Estado de derecho y seguridad, (II) Economía competitiva y generadora de empleos, (III) Igualdad de oportunidades, (IV) Sustentabilidad ambiental, y (V) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Víctor Manuel Caballero Solano, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
4. Que la Dra. María Luisa Gontes Ballesteros, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior; asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, se autorizó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 34, 37, 127, 142, 143, 152 y 153 de la Ley de Salud del Estado de Morelos y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$828,524.00	\$516,079.00	\$1,344,603.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$45,924.00	\$45,924.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$828,524.00	\$562,003.00	\$1,390,527.00

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,707,699.00	\$107,800.00	\$1,815,499.00
Subtotal		\$1,707,699.00	\$107,800.00	\$1,815,499.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$0.00	\$0.00	\$0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18
Subtotal		\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
Subtotal		\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$593,219.40	\$3,308,165.00	\$3,901,384.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,000,000.00	\$3,612,004.12	\$4,612,004.12
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,458,255.00	\$1,458,255.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,621,635.50	\$1,621,635.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$4,900.00	\$4,900.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,072,639.98	\$37,530.88	\$1,110,170.86
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$2,665,859.38	\$10,046,442.30	\$12,712,301.68
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,068,520.00	\$240,310.00	\$2,308,830.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,160,850.00	\$382,872.00	\$1,543,722.00
11	Prevención y control del dengue	\$6,373,139.00	\$0.00	\$6,373,139.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,199,681.00	\$119,393.10	\$1,319,074.10
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$813,566.50	\$813,566.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$11,302,190.00	\$1,556,141.60	\$12,858,331.60

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$27,024,478.47	\$27,024,478.47
Subtotal		\$0.00	\$27,024,478.47	\$27,024,478.47
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$194,170.00	\$46,785,091.26	\$46,979,261.26
Subtotal		\$194,170.00	\$46,785,091.26	\$46,979,261.26
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,928,292.00	\$0.00	\$1,928,292.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,128,752.08	\$395,000.00	\$2,523,752.08
Subtotal		\$4,057,044.08	\$395,000.00	\$4,452,044.08
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$20,955,486.46	\$87,683,586.81	\$108,639,073.27

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$108'639,073.27 (ciento ocho millones seiscientos treinta y nueve mil setenta y tres pesos 27/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$20,955,486.46 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$87,683,586.81 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos de "LA ENTIDAD", y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

- IV.** Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, a efecto que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V.** Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este CONVENIO, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

- II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD", en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca	Secretario de Finanzas y Planeación
2.	Dr. Víctor Manuel Caballero Solano	Secretario de Salud
3.	Dra. María Luisa Gontes Ballesteros	Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

ANEXO 2A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$480,524.00	\$348,000.00	\$828,524.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$828,524.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$480,524.00	\$348,000.00	\$828,524.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$828,524.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$213,400.00	\$0.00	\$640,699.00	\$853,600.00	\$1,707,699.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$2,207,699.00
TOTALES		\$213,400.00	\$0.00	\$640,699.00	\$853,600.00	\$1,707,699.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$2,207,699.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$367,088.90	\$0.00	\$226,130.50	\$593,219.40	\$12,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$12,593,219.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$252,318.80	\$747,681.20	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$9,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,500,000.00	\$10,500,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,262,433.00	\$0.00	\$0.00	\$12,262,433.00	\$12,262,433.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$315,002.98	\$266,072.00	\$0.00	\$491,565.00	\$1,072,639.98	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$5,072,639.98
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$567,321.78	\$1,380,842.10	\$0.00	\$717,695.50	\$2,665,859.38	\$52,762,433.00	\$0.00	\$0.00	\$52,762,433.00	\$55,428,292.38

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$399,996.00	\$348,529.00	\$0.00	\$1,319,995.00	\$2,068,520.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00	\$7,068,520.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$792,000.00	\$368,850.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160,850.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$3,160,850.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$6,373,139.00	\$0.00	\$6,373,139.00	\$20,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000,000.00	\$26,373,139.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$1,199,681.00	\$0.00	\$1,199,681.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$4,199,681.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,436,130.00	\$0.00	\$0.00	\$1,436,130.00	\$1,436,130.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$1,191,996.00	\$717,379.00	\$7,572,820.00	\$1,819,995.00	\$11,302,190.00	\$32,436,130.00	\$0.00	\$0.00	\$32,436,130.00	\$43,738,320.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,620,200.70	\$0.00	\$0.00	\$2,620,200.70	\$2,620,200.70
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,620,200.70	\$0.00	\$0.00	\$2,620,200.70	\$2,620,200.70

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$194,170.00	\$0.00	\$194,170.00	\$12,500,087.25	\$0.00	\$0.00	\$12,500,087.25	\$12,694,257.25
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$194,170.00	\$0.00	\$194,170.00	\$12,500,087.25	\$0.00	\$0.00	\$12,500,087.25	\$12,694,257.25

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$1,928,292.00	\$0.00	\$1,928,292.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,928,292.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$2,128,752.08	\$0.00	\$2,128,752.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,128,752.08
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$4,057,044.08	\$0.00	\$4,057,044.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,057,044.08

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas
 y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo
 Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$144,163.18	\$419,978.82	\$168,273.22	\$96,108.78	\$828,524.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$144,163.18	\$419,978.82	\$168,273.22	\$96,108.78	\$828,524.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$512,309.70	\$512,309.70	\$341,539.80	\$341,539.80	\$1,707,699.00
TOTALES		\$512,309.70	\$512,309.70	\$341,539.80	\$341,539.80	\$1,707,699.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$60,000.00	\$60,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$200,000.00
TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$200,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$177,965.82	\$177,965.82	\$118,643.88	\$118,643.88	\$593,219.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$300,000.00	\$300,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$321,791.99	\$321,791.99	\$214,528.00	\$214,528.00	\$1,072,639.98
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$799,757.81	\$799,757.81	\$533,171.88	\$533,171.88	\$2,665,859.38

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$620,556.00	\$620,556.00	\$413,704.00	\$413,704.00	\$2,068,520.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$348,255.00	\$348,255.00	\$232,170.00	\$232,170.00	\$1,160,850.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,911,941.70	\$1,911,941.70	\$1,274,627.80	\$1,274,627.80	\$6,373,139.00
17	Atención al envejecimiento	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$359,904.30	\$359,904.30	\$239,936.20	\$239,936.20	\$1,199,681.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$3,390,657.00	\$3,390,657.00	\$2,260,438.00	\$2,260,438.00	\$11,302,190.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 3H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$58,251.00	\$58,251.00	\$38,834.00	\$38,834.00	\$194,170.00
TOTALES		\$58,251.00	\$58,251.00	\$38,834.00	\$38,834.00	\$194,170.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 3J**O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$578,487.60	\$578,487.60	\$385,658.40	\$385,658.40	\$1,928,292.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$638,625.62	\$638,625.62	\$425,750.42	\$425,750.42	\$2,128,752.08
TOTALES		\$1,217,113.22	\$1,217,113.22	\$811,408.82	\$811,408.82	\$4,057,044.08

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 2385.0	Número de consultas programadas 2385.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 1.0	Número de Talleres Programados 1.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 203.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 203.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 2400.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 2400.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 5.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 44.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 11.364
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 8400.0	Número de personas orientadas programadas 8400.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 16.0	Número de personas certificadas programadas 16.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 40864.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 197791.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
12 Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de cursos realizados 3.0	Número de cursos programados 3.0	100.0	Grado de cumplimiento de meta de capacitación a personal operativo 100

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 10316.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 61405.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 36.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 2.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 24948.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 29699.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.003
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 10174.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 10174.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 14683.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 14683.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades 15764.0	Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente 17515.0	100.0	Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional 90.003
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5229.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 17430.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 30
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 30.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 60.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 50
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 100.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 229722.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 1148608.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 20
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 5.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 6.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 83.333
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 11557.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 18114.0	100.0	Cobertura de APEO 63.801
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 286.0	Número de usuarios programados para vasectomía 286.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 82983.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 165966.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 50
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Insumos anticonceptivos recibidos por los SeSa y distribuidos a las Unidades Aplicativas 20014.0	Total de insumos otorgados por el CNEGSR x 100 20014.0	100.0	Nueva tecnología anticonceptiva 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 20014.0	Usuarias activas programadas 20014.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 1.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 9.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 11.111
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el postevento obstétrico 2851.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 3836.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción postevento obstétrico en Adolescentes. 74.322
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 10000.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 10000.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 20000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 200099.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 9.995

19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1400.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 15608.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 12.814
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 13.0	Cursos taller programados 13.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 99.0	Personal de salud a capacitar 1641.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.033
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 1.0	Personal directivo de hospitales programado 5.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES- Crónicas construidas y operando 2.0	Número de UNEMES- Crónicas programadas para ser construidas y operar 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 0
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 17.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 165.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.303
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 644.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1074.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 59.963
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 127.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 283.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.876
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 967.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1074.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.037
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 454173.0	Número de detecciones programadas 622155.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 205311.0	Número de detecciones programadas 622155.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1353.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1503.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.02

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 752.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1074.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.019
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 3003.2	Número de pacientes con HTA en tratamiento 5005.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.004
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 90.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 129.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.767
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 364500.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 364500.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Número de personas agredidas por animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 900.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 2000.0	100.0	Porcentaje de personas agredidas por animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 45
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 1800.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 2000.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 4500.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 5000.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 22606.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 22606.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 18443.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 18443.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1078327.0	Meta de condones a distribuir 1078327.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 375.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 375.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 148000.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 15000.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 986.667

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 50
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 2.0	Jurisdicciones en el estado 3.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 66.667
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 2.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 16.667
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 1.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 25
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibidas por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	46500.0	\$110,205.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	51700.0	\$120,461.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	51900.0	\$119,370.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	49500.0	\$117,315.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	18800.0	\$48,128.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	\$9,539.00	2.0	\$19,078.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	2.0	\$2,716.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	2.0	\$2,518.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	2.0	\$2,608.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	2.0	\$1,024.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	2.0	\$2,862.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	2.0	\$15,118.00
TOTAL						\$562,003.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	539.0	\$107,800.00
TOTAL						\$107,800.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$72,184.42	4.0	\$288,737.68
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$1,206,630.18

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	125.0	\$4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	10500.0	\$10,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	2000.0	\$1,860.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$40.00	500.0	\$20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	2000.0	\$2,280.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	1000.0	\$800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Unidad móvil para mastografía	\$3,200,000.00	1.0	\$3,200,000.00

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	100.0	\$56,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	500.0	\$2,625.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	50.0	\$9,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	\$17,597.08	145.0	\$2,551,577.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología Electrónica CaCu	\$64.03	100.0	\$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	\$2.56	200.0	\$512.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía para la prevención y control del cáncer	\$53.36	200.0	\$10,672.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	\$0.83	10000.0	\$8,300.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico prueba de VPH anormal	\$0.73	1000.0	\$730.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de prueba de papiloma virus	\$0.83	21000.0	\$17,430.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de resultados de citología cervical	\$0.83	19500.0	\$16,185.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de Colposcopia"	\$0.83	3000.0	\$2,490.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Refrigerador	\$27,000.00	1.0	\$27,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Congelador	\$70,150.00	1.0	\$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Procesador automático de tejido	\$418,473.80	1.0	\$418,473.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Unidad inclusión tejidos	\$175,500.00	1.0	\$175,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Baño de flotación	\$28,000.00	1.0	\$28,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Micrótopo	\$136,500.00	1.0	\$136,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microscopio de rutina	\$26,284.83	4.0	\$105,139.32
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Evacuador de humo	\$18,471.00	2.0	\$36,942.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	18000.0	\$146,160.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	18000.0	\$150,840.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	\$25.42	18000.0	\$457,560.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	\$17.08	18000.0	\$307,440.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	18000.0	\$352,980.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	150.0	\$1,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	170.0	\$1,190.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	46000.0	\$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	46000.0	\$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$25.00	250.0	\$6,250.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	23.0	\$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	\$30.00	4000.0	\$120,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	500.0	\$700,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	\$1,471.20	150.0	\$220,680.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	3000.0	\$465,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	1560.0	\$35,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	4.0	\$720.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	200.0	\$1,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	600.0	\$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Político Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	600.0	\$600.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	10.0	\$1,800.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia	\$77.59	10.0	\$775.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	9.0	\$527.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	9.0	\$527.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2a. Edición	\$70.00	510.0	\$35,700.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Político Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$10,046,442.30

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	2222.0	\$233,310.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	\$3,960.00	50.0	\$198,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$19.00	8888.0	\$168,872.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	3.0	\$74,027.10
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$45,366.00	1.0	\$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	250.0	\$1,595.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	40.0	\$4,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	50.0	\$7,250.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	20.0	\$2,980.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	20.0	\$820.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	200.0	\$164.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	450.0	\$360.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	250.0	\$187.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	100.0	\$110.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	300.0	\$1,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	300.0	\$1,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	1911.0	\$382,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	521.0	\$364,700.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	250.0	\$46,000.00
TOTAL						\$1,556,141.60

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$28,341.16	767.0	\$21,737,669.72
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	483125.0	\$265,718.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	2155.0	\$43,100.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	\$6,952.50	716.0	\$4,977,990.00
TOTAL						\$27,024,478.47

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	\$6.08	15080.0	\$91,686.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	31790.0	\$300,415.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	74100.0	\$7,202,520.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	133307.0	\$5,578,897.95

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	67089.0	\$2,807,674.65
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	15900.0	\$141,669.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	SR	\$14.04	180400.0	\$2,532,816.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	20050.0	\$1,583,950.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	15900.0	\$1,500,801.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	56970.0	\$15,381,900.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	21.0	\$922,964.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	18.0	\$107,171.97

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG :Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	72.0	\$41,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	4.0	\$997,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	4.0	\$56,097.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	4.0	\$15,157.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	4.0	\$4,163.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	14.0	\$36,756.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	146.0	\$119,712.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	226.0	\$31,058.05
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	170.0	\$91,885.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	162.0	\$38,731.77
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	28.0	\$38,672.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	22.0	\$5,894.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	270.0	\$23,287.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	80.0	\$11,224.00
TOTAL						\$46,785,091.26

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$395,000.00	1.0	\$395,000.00
TOTAL						\$395,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$828,524.00	\$516,079.00	\$1,344,603.00	\$154,550.00	\$0.00	\$154,550.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,499,153.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,458.00	\$0.00	\$108,458.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,458.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$45,924.00	\$45,924.00	\$3,381,033.80	\$0.00	\$3,381,033.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,426,957.80
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
TOTAL		\$828,524.00	\$562,003.00	\$1,390,527.00	\$3,649,041.80	\$0.00	\$3,649,041.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,039,568.80
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,707,699.00	\$107,800.00	\$1,815,499.00	\$771,310.99	\$0.00	\$771,310.99	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$3,086,809.99
TOTAL		\$1,707,699.00	\$107,800.00	\$1,815,499.00	\$771,310.99	\$0.00	\$771,310.99	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$3,086,809.99
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,559.00	\$0.00	\$80,559.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,559.00
TOTAL		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,559.00	\$0.00	\$80,559.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,559.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18	\$26,331.00	\$0.00	\$26,331.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$7,232,961.18
TOTAL		\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18	\$26,331.00	\$0.00	\$26,331.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$0.00	\$7,232,961.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$40,354.40	\$0.00	\$40,354.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$240,354.40
TOTAL		\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$40,354.40	\$0.00	\$40,354.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$240,354.40
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$593,219.40	\$3,308,165.00	\$3,901,384.40	\$93,911.00	\$0.00	\$93,911.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	\$0.00	\$15,995,295.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,000,000.00	\$3,612,004.12	\$4,612,004.12	\$155,451.00	\$0.00	\$155,451.00	\$0.00	\$9,500,000.00	\$9,500,000.00	\$0.00	\$14,267,455.12
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,458,255.00	\$1,458,255.00	\$802,972.00	\$0.00	\$802,972.00	\$0.00	\$12,262,433.00	\$12,262,433.00	\$0.00	\$14,523,660.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,621,635.50	\$1,621,635.50	\$1,134,422.00	\$0.00	\$1,134,422.00	\$0.00	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	\$0.00	\$13,756,057.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$4,900.00	\$4,900.00	\$87,798.00	\$0.00	\$87,798.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$4,092,698.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,072,639.98	\$37,530.88	\$1,110,170.86	\$253,592.00	\$0.00	\$253,592.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$5,363,762.86
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$212,253.00	\$0.00	\$212,253.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$216,204.80
TOTAL		\$2,665,859.38	\$10,046,442.30	\$12,712,301.68	\$2,740,399.00	\$0.00	\$2,740,399.00	\$0.00	\$52,762,433.00	\$52,762,433.00	\$0.00	\$68,215,133.68

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,068,520.00	\$240,310.00	\$2,308,830.00	\$1,363,268.88	\$0.00	\$1,363,268.88	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$8,672,098.88
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,160,850.00	\$382,872.00	\$1,543,722.00	\$880,675.89	\$0.00	\$880,675.89	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$4,424,397.89
11	Prevención y control del dengue	\$6,373,139.00	\$0.00	\$6,373,139.00	\$7,700,000.00	\$0.00	\$7,700,000.00	\$0.00	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$12,628,000.00	\$46,701,139.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$582,611.00	\$0.00	\$582,611.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$1,582,611.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,199,681.00	\$119,393.10	\$1,319,074.10	\$179,999.99	\$0.00	\$179,999.99	\$0.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$4,499,074.09
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$220,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$220,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$813,566.50	\$813,566.50	\$2,860,075.00	\$0.00	\$2,860,075.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,673,641.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$285,999.90	\$0.00	\$285,999.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$285,999.90
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$990,994.00	\$0.00	\$990,994.00	\$0.00	\$1,436,130.00	\$1,436,130.00	\$0.00	\$2,427,124.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$550,000.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,000.00	\$0.00	\$34,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$34,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,010,000.00	\$0.00	\$1,010,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,550,000.00	\$4,560,000.00
TOTAL		\$11,302,190.00	\$1,556,141.60	\$12,858,331.60	\$16,157,624.66	\$0.00	\$16,157,624.66	\$0.00	\$32,436,130.00	\$32,436,130.00	\$16,178,000.00	\$77,630,086.26

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$27,024,478.47	\$27,024,478.47	\$17,036,945.25	\$0.00	\$17,036,945.25	\$0.00	\$2,620,200.70	\$2,620,200.70	\$15,733,000.00	\$62,414,624.42
TOTAL		\$0.00	\$27,024,478.47	\$27,024,478.47	\$17,036,945.25	\$0.00	\$17,036,945.25	\$0.00	\$2,620,200.70	\$2,620,200.70	\$15,733,000.00	\$62,414,624.42
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$194,170.00	\$46,785,091.26	\$46,979,261.26	\$2,101,000.00	\$0.00	\$2,101,000.00	\$0.00	\$12,500,087.25	\$12,500,087.25	\$0.00	\$61,580,348.51
TOTAL		\$194,170.00	\$46,785,091.26	\$46,979,261.26	\$2,101,000.00	\$0.00	\$2,101,000.00	\$0.00	\$12,500,087.25	\$12,500,087.25	\$0.00	\$61,580,348.51
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,928,292.00	\$0.00	\$1,928,292.00	\$192,820.00	\$0.00	\$192,820.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,121,112.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,128,752.08	\$395,000.00	\$2,523,752.08	\$400,715.00	\$0.00	\$400,715.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,924,467.08
TOTAL		\$4,057,044.08	\$395,000.00	\$4,452,044.08	\$593,535.00	\$0.00	\$593,535.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,045,579.08

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZALEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EL SECRETARIO DE ECONOMIA, ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 31 de marzo de 2011, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el "CONVENIO", con objeto de "... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$90'010,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$43'755,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$43'755,000.00 (cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del "CONVENIO", los cuales deberían destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4, del "CONVENIO", celebrando para ese efecto los convenios correspondientes.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO", se adiciona la Declaración I.4 y se recorre la numeración de las Declaraciones a partir de la I.4 del "CONVENIO", en los términos siguientes:
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", el Gobierno del Estado de Chihuahua solicitó la modificación de éste mediante el oficio No. DPD/PLA/135/2011, de fecha 30 de agosto del año en curso, recibido el día 6 de septiembre del 2011, derivado de los ajustes y objetivos de los proyectos previamente aprobados.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", el Anexo 1, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" el Anexo 1, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

N°.	Proyecto	Monto			
		Federal	Estatad	Municipal	Total
1	Parque de Aventura Barrancas del Cobre. Obras complementarias en la Estación superior e inferior. 2a. Etapa estación ferrocarril en Divisadero. Edificio anexo a tirolesas y estacionamientos y camino de acceso, en Urique.	\$ 37,204,219.50	\$37,204,219.50		\$74,408,439.00
2	Proyecto ejecutivo para obra complementaria al Parque Barrancas/ Memoria de calculo estructural obra complementaria y Estudios técnicos de impacto ambiental.	\$ 1,150,780.50	\$ 1,150,780.50		\$ 2,301,561.00
3	3a. Etapa Cascada el Salto Terminación del Restaurante y obra complementaria, en Guachochi.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$ 4,500,000.00
4	2a. Etapa Centro Interactivo para Visitantes, terminación de Rehabilitación del edificio/ área comercial (restaurante), en Nuevo Casas Grandes.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	\$1,000,000.00	\$ 4,000,000.00
5	3a. Etapa Cerro del Gallego Terminación de obra complementaria, en Urique.	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		\$ 2,000,000.00
6	3a. Etapa del Programa de Capacitación y Competitividad turística "PICCT".	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00		\$ 800,000.00
7	Señalización Turística y/o módulos de información turística.	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		\$ 2,000,000.00
7	TOTAL	\$ 43,755,000.00	\$43,755,000.00	\$2,500,000.00	\$90,010,000.00

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2011, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 14 de noviembre de 2011.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Fernando Olivera Rocha.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Graciela Ortiz González.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Cristian Rodallegas Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Alberto Chretin Castillo.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Luis García Mayagoitia.-** Rúbrica.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION
DE RECURSOS EJERCICIO 2011 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL**

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto			
		Federal	Estatad	Municipal	Total
1	Parque de Aventura Barrancas del Cobre. Adquisición e Instalación de Atracciones. Obras complementarias en la Estación superior e inferior. 2a. Etapa estación ferrocarril en Divisadero. Estacionamientos y camino de acceso, en Urique.	\$37,204,219.50	\$37,204,219.50		\$74,408,439.00
2	Proyecto ejecutivo para obra complementaria al Parque Barrancas/Memoria de cálculo estructural obra complementaria y Estudios técnicos de impacto ambiental.	\$1,150,780.50	\$1,150,780.50		\$2,301,561.00
3	3a. Etapa Cascada el Salto Terminación del Restaurante y obra complementaria, en Guachochi.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$4,500,000.00
4	2a. Etapa Centro Interactivo para Visitantes, terminación de Rehabilitación del edificio/área comercial (restaurante), en Nuevo Casas Grandes.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,000,000.00	\$4,000,000.00
5	3a. Etapa Cerro del Gallego Terminación de obra complementaria, en Urique.	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00		\$2,000,000
6	Señalización turística y/o módulos de información turística.	\$400,000.00	\$400,000.00		\$800,000.00
7	Señalización Turística y/o módulos de información turística.	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00		\$2,000,000.00
7	TOTAL	\$43,755,000.00	\$43,755,000.00	\$2,500,000.00	\$90,010,000.00